

# **INFORME DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**

**Ing. Jorge Rodríguez**

**INFORME Nº 29**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

**HONORABLE CÁMARA DE  
SENADORES DE LA NACIÓN**



**Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación**

## *BIBLIOTECAS POPULARES*

### **Cuál es el presupuesto asignado a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.**

El presupuesto vigente a la fecha, correspondiente al Ejercicio 1998, fuente de financiamiento 13- Recursos con Afectación Específica, destinado a la CONABIP asciende a los \$ 19.481.051.

Información Complementaria en el **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

### **Cuál es el monto ejecutado, a la fecha, del presupuesto asignado a esta Comisión.**

Del monto referido en el punto 1), se ha registrado a la fecha un nivel de compromiso de \$ 11.765.626 y de devengado de \$ 10.772.483.

Información Complementaria en el **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

### **Informe detallado sobre la aplicación de la ley 23.351.**

La COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN orienta y ejecuta la política gubernamental para la creación, promoción y desarrollo de las bibliotecas populares del país, a través de la administración y distribución de los recursos que con tal fin asigna el Presupuesto General de la Nación y de aquellos que integran el Fondo Especial para Bibliotecas Populares, conforme a lo previsto por la Ley 23.351 de Bibliotecas Populares y su reglamentación.

En función de ello, lleva a cabo las siguientes acciones :

- Apoyo a la creación y desarrollo de 2000 bibliotecas populares en todo el país y a la promoción de la lectura.
- Relevamiento (Censo) de todas las bibliotecas populares, publicación de Catálogos - Directorio Anual de Bibliotecas Populares del país.
- Multiplicación de los servicios de bibliotecas móviles o ambulantes (bibliomóviles) en todo el país.
- Crecimiento del nivel de idoneidad y de profesionalidad de los servicios bibliotecarios mediante el apoyo a la capacitación y el otorgamiento de becas de estudios bibliotecológicos y subvenciones para cursos.
- Asistencia técnica, asesoramiento y supervisión a las 2000 bibliotecas populares. Integración de un equipo interdisciplinario (bibliotecarios graduados, informáticos, arquitectos, sociólogos, promotores de la lectura).
- Implementación de Bibliotecas Populares Pilotos, previstas por la Ley 23.351 - una de cada provincia o región -, equipadas edilicia, mobiliaria, multimedial y técnicamente para un rol orientador y ejemplificador.
- Apoyo económico y técnico para la remodelación y crecimiento edilicio y mobiliario de las bibliotecas populares en general.
- Incremento y actualización del material bibliográfico, multimedial y artístico de las 1700 bibliotecas populares.
- Ampliar la cantidad de bibliotecas populares integradas a la Red Informática Nacional e Internacional.

- Apoyo a la creación de salas infantiles y ludotecas ; de salas hemerotecas (diarios y revistas) y de gabinetes multimediales en las bibliotecas populares.
- Informatización, automatización y mejoramiento del nivel de organización y procesamiento de las bibliotecas populares.
- Incremento del nivel de lectura “libre” en la población : Campañas de Promoción de la lectura, Juegos Nacionales de Lectura, Feria del Libro, etc.
- Implementación de servicios especiales para discapacitados en las bibliotecas populares.
- Recuperación y difusión de colecciones publicaciones periódicas regionales y antiguas.

Información Complementaria en el **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

**Informe pormenorizadamente sobre el destino de los fondos del Fondo Especial para Bibliotecas Populares, creado por ley 23.351 en sus artículos 14 y 15, desde el año 1994 a la fecha.**

Los fondos proyectados recaudar correspondientes al Fondo Especial para 1998 ascienden a 19.499.000.- De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.938 de presupuesto de 1998 y la Decisión Administrativa N° 6/98, para la ejecución de las políticas y acciones de la CONABIP se asignan \$ 8.128.000, al Tesoro Nacional \$ 7.371.000 y a la Biblioteca Nacional \$ 4.000.000.

Con respecto al ejercicio 1999, el presupuesto elevado al Honorable Congreso de la Nación prevé para la ejecución de las políticas y acciones de la CONABIP \$ 13.204.000, y un aporte al Tesoro Nacional de “\$ 1.176.000.

Información Complementaria en el **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: JGM

**YACYRETA**

**Si esta previsto llamar a licitación pública para la contratación de una empresa privada para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Yacyreta, según la declaración suscrita por los Presidentes Argentino y Paraguay el 18/06/97.**

La Entidad Binacional Yacyretá, junto con representantes de la Secretaría de Energía de Argentina y el ViceMinisterio de Minas y Energía del Paraguay están actualmente estudiando modalidades alternativas para la contratación de una empresa privada para la operación y mantenimiento del Complejo Yacyretá. Entre las alternativas bajo estudio se encuentran dos opciones:

- a. Licitación por la Operación y Mantenimiento solamente en primera instancia, seguido de una posterior licitación para suba de cota.
- b. Licitación conjunta de Operación y Mantenimiento y finalización de obras para suba de cota.

Fuente: MEOySP

**Cuando será enviado el pliego correspondiente al Congreso Nacional.**

Ni bien finalice el estudio de las distintas alternativas que se está llevando a cabo en forma conjunta con Paraguay.

Fuente: MEOySP

**En Septiembre del año pasado la Secretaría de Energía había estimado que dado el estado de avance, los equipos técnicos binacionales argentino-paraguayo finalizarían los pliegos en el mes de octubre, fecha en que este podría ser remitido al Congreso. Asimismo, se establecía que la incorporación del sector privado estaba prevista para el primer semestre del año 1998.**

**¿Existe algún nuevo cronograma para llevar adelante este proceso?**

El cronograma anunciado por la Secretaría de Energía en septiembre de 1997 se vio demorado principalmente por diversas indefiniciones provenientes de nuestro socio paraguayo, quien ante el advenimiento de un nuevo gobierno optó por no tomar disposiciones decisivas en la materia. Un nuevo cronograma para este proceso surgirá a partir del consenso que el gobierno argentino, a través de la Secretaría de Energía y de sus funcionarios en la Entidad Binacional Yacyretá, está buscando con el nuevo gobierno paraguayo.

*Fuente: MEOySP*

**Bajo que condiciones se efectúa dicha concesión, quien ejercerá el control, asumirá los riesgos de mantenimiento, cuál es el monto estimado de la factura a pagar y su relación con lo que insume en la en la actualidad el mantenimiento del equipamiento de la represa. Que precio se considera razonable para la operación y mantenimiento**

Todos estos elementos están en estudio, tal como se señala en otra respuesta anterior. El costo estimado de operación y mantenimiento de la central es de aproximadamente \$ 25 millones por año.

*Fuente: MEOySP*

**En relación a la segunda etapa que implicaría la elevación a cota 83 con participación de capital privado en la construcción y financiamiento de las obras complementarias faltantes: para cuando se estima convocar a licitación pública internacional. Bajo que condiciones se efectúa la concesión; si los privados recibirán el pago en energía; durante que plazo, con que inversiones, etc.**

En relación a la segunda etapa que implicaría la elevación a cota 83 con participación de capital privado en la construcción y financiamiento de las obras complementarias faltantes: para cuándo se estima convocar a la licitación pública internacional. Bajo qué condiciones se efectúa la concesión; si los privados recibirán el pago en energía; durante qué plazo, con qué inversiones, etc.

Todos estos elementos, si bien ya han sido objeto de estudio por parte de las comisiones técnicas argentino-paraguaya, se encuentran, a la espera de las definiciones y el consenso con el nuevo gobierno paraguayo.

El objetivo principal del Poder Ejecutivo Nacional en la actualidad, es mejorar las condiciones para obtener el financiamiento de las obras que permitan operar en cota 83. Estas condiciones son principalmente el acotamiento de riesgos económicos, sociales y políticos asociados a las indemnizaciones y relocalizaciones, fundamentalmente en la margen paraguaya, que requiere del dictado de una nueva ley de expropiaciones.

*Fuente: MEOySP*

**Si una vez más se han reprogramado las obras complementarias faltantes; caso afirmativo se solicita conocer las mismas, su planificación y las inversiones que demandan. Asimismo si dichas obras se acordaran con las provincias involucradas.**

Las obras complementarias necesarias para el mantenimiento prolongado de la cota 76 se están finalizando y llevando a cabo por medio del denominado Plan Base.

Hasta tanto se puedan mejorar las condiciones para obtener el financiamiento de las obras para elevar el embalse hasta la cota 83 y, hasta no tener los anteproyectos de las mismas terminados- lo que está a cargo de una firma internacional de consultoría de Ingeniería y Obras (CIO) contratada por la EBY-, no se puede hacer la programación para ejecutar las obras.

*Fuente: MEOySP*

**Que participación tendrán las provincias de Corrientes y Misiones. Si frente a estas transformaciones no se ha pensado en la necesidad de que ellas vuelvan a contar con sus respectivos representantes en el consejo directivo de la EBY, retirados inexplicablemente y sin fundamento alguno.**

La EBY siempre ha consultado y trabajado en conjunto con las provincias de Corrientes y Misiones en todo lo referente a ejecución de programas de obras, en particular las referidas a relocalizaciones, expropiaciones, tratamientos costeros, creación de nuevas viviendas, escuelas, etc. Prueba de ello son los numerosos convenios que la EBY ha celebrado con ambas provincias desde el inicio de la obra hasta el presente.

En cuanto a la conformación del Consejo de Administración de la EBY, cabe señalar que el artículo 6º del Capítulo 1, Anexo A del Tratado de Yacyretá prevé, en lo referido a su composición que éstos sean nombrados por el Gobierno Argentino y por el Gobierno Paraguayo respectivamente, sin mencionarse a propuesta de quién deberán ser designados dentro de cada respectivo gobierno. No está previsto en el Tratado que las provincias argentinas como tal tengan representantes en el Consejo de Administración de la EBY.

*Fuente: MEOySP*

**Cuando podrá contarse con un borrador del pliego para su conocimiento.**

Ni bien finalice el estudio de las distintas alternativas que se está llevando a cabo en forma conjunta con Paraguay.

*Fuente: MEOySP*

**Si se ha efectuado la evaluación de los montos a desembolsar en concepto de expropiaciones e indemnizaciones que ellas requieren y ya ha sido modificada la ley de expropiaciones en Paraguay o para cuando se estima que ello suceda.**

No han existido modificaciones a la evaluación de los montos esperados a desembolsar en concepto de expropiaciones e indemnizaciones debido a dos motivos principales:

- a. La ley de expropiaciones en Paraguay no ha sido modificada aún, y pese a reiteradas manifestaciones del gobierno paraguayo de avanzar en este sentido y a las insistencias del gobierno argentino, no existe una fecha determinada para dicha modificación.
- b. No están finalizados aún los trabajos de agrimensura y catastro para la suba a cota final contratados a la consultora de ingeniería y obras.

*Fuente: MEOySP*

**La Secretaría de Energía habría considerado posible llevar a cabo esta licitación en el segundo semestre de 1998. ¿Cuál es el nuevo cronograma?**

Un nuevo cronograma surgirá a partir del consenso que el gobierno argentino, está buscando con el nuevo gobierno paraguayo.

*Fuente: MEOySP*

**Si el año pasado se convocó a un Consultor de Ingeniería de Obras previamente a la elaboración del pliego. Cuál fue el resultado, el adjudicatario, la tarea encomendada, los montos invertidos, la fuente de financiamiento y las conclusiones del estudio encomendado.**

Efectivamente, se contrató para la revisión, completamiento, actualización y elaboración de proyectos ejecutivos del conjunto de obras complementarias necesarias para la suba a cota definitiva de 83, a la firma consultora Parsons Brinckerhoff International, Inc. a través de un concurso limitado internacional de antecedentes y precio (por Lista Corta) siguiendo los procedimientos del BID. El monto total del contrato de consultoría asciende a US\$ 5.689.987.- y el financiamiento está a cargo del Préstamo 760 OC/RG del Banco Interamericano de Desarrollo.

Las acciones y obras complementarias que son motivo de este contrato son las siguientes:

- a. Materialización de la cota final de afectación para determinar completamente las indemnizaciones y expropiaciones vinculadas a obras de medio ambiente, relocalizaciones, embalse e infraestructura.
- b. Saneamiento, tratamiento costero y programas ambientales
- c. Infraestructura (obras viales, ferroviarias, portuarias, aeropuerto y comunicaciones)
- d. Otras acciones compartidas entre Paraguay y Argentina, surgidas de las obligaciones del Tratado.

Los proyectos ejecutivos y demás información final se conocerán en el segundo cuatrimestre de 1999.

*Fuente: MEOySP*

**¿Cuál es el plazo de finalización del “Programa Base” de la EBY, que comprende la ejecución de obras y acciones pendientes para consolidar la franja entre cotas 76 y 78?**

El Programa Base para cotas 76 y 78 tiene un plazo de ejecución que llega hasta el primer trimestre del año 2000.

*Fuente: MEOySP*

**¿Se ha cumplido con la ejecución de las obras complementarias programadas en ambas márgenes, para el año 1997 en cuanto a su inicio y estado de avance?**

Las obras complementarias programadas para el año 1997 fueron de dos tipos: uno referido a las obras pendientes de cota 76, por un presupuesto total de US\$ 14 millones y que a agosto de 1998 se encuentran finalizadas, prácticamente en un 100%, ejecutadas de acuerdo a lo programado. El otro conjunto de obras corresponde a lo que se denominó Programa Base, u obras en la franja de cota 76 y 78. Este segundo conjunto tiene un presupuesto total de US\$ 117 millones y al 30.08.98 el porcentaje ejecutado es del 34 %. La finalización está prevista para el primer trimestre del año 2000.

En la margen argentina, el porcentaje de ejecución de obras del Programa Base es del 57%, en margen paraguaya es del 25%, y en los programas de acciones comunes a ámbas márgenes es 22%. Esta información corresponde a lo ejecutado al 31.08.98.

Fuente: MEOySP

### **Si ha habido algún acuerdo con Paraguay en relación a la deuda de la EBY.**

No ha existido acuerdo alguno con Paraguay con relación a este tema.

Fuente: MEOySP

### **Cuál es la facturación actual de la represa, discriminando las distintas formas de pago.**

Durante el año 1997 la facturación total de la EBY fue de US\$ 355.7 millones, de los cuales US\$ 136.7 millones fueron percibidos en efectivo y US\$ 218.9 millones se cancelaron con notas de crédito aplicable a la cancelación de deudas de la EBY.

Fuente: MEOySP

### **Si la EBY firmó con la provincia de Misiones un convenio para la vigilancia epidemiológica de la población y otros para distintos programas de salud.**

**Caso afirmativo informe sobre los mismos: en qué consisten, montos comprometidos, origen de ellos.**

Efectivamente la Entidad Binacional Yacyretá tiene firmado Convenios en la Provincia de Misiones con el Ministerio de Salud Pública y la Universidad Nacional de Misiones para la Vigilancia Epidemiológica y Plan Sanitario de Salud.

Estos convenios están financiados con fondos provenientes del Préstamo 760 OC-RG del Banco Interamericano de Desarrollo, con un monto asignado de \$ 282.924.

Plan Sanitario de Salud: Se lleva a cabo por parte del Ministerio, dentro de su propio Programa, con un aporte financiero de la EBY para su reforzamiento en el área de afectación del Embalse en la Ciudad de Posadas. Se fundamenta en la situación precaria y de carencias que detenta la población allí asentada y que será próximamente relocalizada, consistiendo en la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico, denuncia oportuna y el montaje de una base de datos de patologías de interés sanitario-ambiental vinculado con la represa. Asimismo se realiza el monitoreo de la presencia de la esquistosomiasis mediante el levantamiento de moluscos; atención primaria de la salud incluyendo plan de vacunación y acompañamiento en los Centros de Salud habilitados en los conjuntos habitacionales (se adjunta el Convenio en **Anexo XIV**).

Vigilancia Epidemiológica: Se ejecuta con la Universidad Nacional de Misiones complementada con la Universidad Nacional de La Plata, consistiendo en la operación de una red de monitoreo de la presencia de vectores de interés sanitario (mosquitos) que puedan transmitir enfermedades, tales como el paludismo, la fiebre amarilla y el dengue. Se realiza en toda el área de influencia inmediata del embalse desde Ita Ibaté-Pcia. de Corrientes hasta El Dorado-Pcia. de Misiones (se adjuntan los Convenios en el **Anexo XIV**).

Fuente: MEOySP

### **Si también se establecerían convenios con la provincia de Corrientes, dado que sus habitantes también se ven afectados.**

Con la provincia de Corrientes se ha mantenido vigente un convenio para la optimización de equipos y ampliación de las prestaciones asistenciales del Hospital Billingham de la localidad de Ituzaingó, también desde octubre de 1988 y hasta el mes de junio del corriente año se realizó el aporte al Hospital de un equipo de Rayos X y se equipo dos salas de primeros auxilios

haciéndose cargo la Entidad Binacional Yacyretá de todos los gastos de funcionamiento, médicos, enfermeras y ambulancia con su respectivo chofer.

Actualmente se encuentra en trámite, la reconversión del Convenio para reforzar –como contrapartida- las actividades orientadas a la vigilancia epidemiológica. Se está en etapa de aprobación la propuesta de las autoridades sanitarias de la Provincia de Corrientes.

*Fuente: MEOySP*

**Cuándo se finalizarán las obras para que la población de Ituzaingó -donde se encuentra la represa- reciba energía de la estación transformadora Rincón Santa María, según convenio firmado en mayo de 1997 entre la Eby y el gobierno de la provincia de Corrientes.**

Con respecto a las obras para que la población de Ituzaingó reciba energía desde la Estación Transformadora de Rincón Santa María cabe realizar una breve síntesis sobre el tema.

A comienzo de la Obra, la Entidad Binacional Yacyretá (Yacyretá) amplió la central de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) incorporando seis nuevos grupos generadores para aumentar la producción de energía necesaria para abastecer la Villa y Campamentos.

A partir del año 1988, se debió recurrir al Contratista Principal de la Obra Civil ERIDAY al quedar parcialmente inoperable la Central de la DEPEC por falta de mantenimiento (realizado por la misma DPEC). Yacyretá debió actuar como intermediario, porque ERIDAY no quería tener una relación directa con la DPEC.

De esta manera ERIDAY comenzó a abastecer de energía a la Villa y Campamentos a través de dos líneas, una de 70 mm<sup>2</sup> y otra de 150 mm<sup>2</sup> respectivamente.

Desde el año 1991 y por los mismos motivos señalados anteriormente, el 90% de la ciudad de Ituzaingó comienza a abastecerse en forma similar a la Villa y Campamentos, con Yacyretá como intermediario, por una tercer línea de 95 mm<sup>2</sup>, quedando el 10% restante por generación de los grupos electrógenos de la DPEC que aún funcionan.

Dado la diferencia existente entre la tarifa de ERIDAY y de la que DPEC le cobra a los usuarios, esta última le adeuda a Yacyretá la suma de \$ 5.184.059, a la que se debe adicionar la deuda por energía consumida por la localidad de Ituzaingó a través de la tercer línea que asciende a \$ 2.073.689. En resumen y estando claro a esta altura, que sin la intervención de la Yacyretá el 90% de la localidad de Ituzaingó no gozaría de energía eléctrica, la DPEC le adeuda a la Entidad por haberle facilitado lo que debería ser su tarea propia la nada despreciable suma de \$ 7.257.748 al 30 de junio pasado.

Para tratar de encontrar una solución a la precariedad de la situación y estando próxima la terminación de la Obra, y permitir la vinculación de la ciudad de Ituzaingó a la Estación Rincón Santa María, con fecha 27/05/97 se firmó un convenio entre Yacyretá, el Estado de la Provincia de Corrientes y la DPEC, en el cual se acordó la concreción del abastecimiento de energía eléctrica por parte de la DPEC a la ciudad de Ituzaingó y a todos los inmuebles de propiedad de la Yacyretá desde la Estación Transformadora Rincón de Santa María.

En el marco del referido convenio, la DPEC se comprometió al cambio de tensión en la Línea de Media Tensión para hacerla operativa en 33 KV, proceder al equipamiento e instalación de un campo de salida de 33 KV, instrumentar la provisión, reacondicionamiento y eventual reparación del sistema de celdas y protecciones del Centro de Distribución (CD) Ituzaingó, propiedad de la Yacyretá. Por su parte la Entidad se comprometió con la provisión de un transformador nuevo de 132/33/13,2 KV, 15/15/10 MVA, y el reacondicionamiento de otros dos transformadores de igual potencia correspondientes al CD mencionado, quedando a cargo de la DPEC su instalación, puesta en servicio y mantenimiento.

El Estado Nacional Argentino proveyó los fondos para el equipamiento comprometido por la Entidad, el que está dimensionado para atender más del doble de la demanda actual, lo que permitirá asegurar el abastecimiento futuro de la localidad.

Además la DPEC se comprometió a suministrar energía a los inmuebles de la Yacyretá en las condiciones de calidad y precio establecidas en el referido convenio, acordando también que nos mas allá del 15 de agosto de 1997 se conciliaría el monto de la deuda que la DPEC mantiene con Yacyretá, con el fin de proceder a la cancelación de la misma con el suministro de energía motivo del presente convenio, en la forma y plazo establecidas, y por el resto se estableció una forma de pago.

Si bien la parte del convenio correspondiente a la Yacyretá fue cumplido en tiempo y forma, la terminación de los trabajos por parte de la DPEC llevan demorados un año, ya que la fecha comprometida en el Convenio para la terminación de los trabajos era el 15 de agosto de 1997.

*Fuente: MEOySP*

**Si dichas obras están paralizadas, lo cual resultaría muy grave dada la alta tarifa eléctrica que están pagando en Ituzaingó, además de los problemas provenientes del impacto negativo producido por la obra.**

La información con que disponemos es que las obras por parte de la DPEC no están paralizadas sino muy prontas a su conclusión, hecho por demás auspicioso por la que será beneficiada toda la población de Ituzaingó.

*Fuente: MEOySP*

#### *EXPORTACION DE ENERGIA*

**Si en octubre de 1997 la empresa estadounidense ENRON INTERNATIONAL, ganó en Brasil la licitación para la exportación de 1000 Megavatios de electricidad desde Yacyretá a ese país bajo un contrato de compra de energía por 20 años suscripto con las distribuidoras ELECTROSUL y FURNES, de Río Grande do Sul.**

**Caso afirmativo en qué condiciones se cumplirá dicha exportación: precios, plazos, infraestructura a construir, etc.**

COMPAÑIA HIDROELECTRICA ENRON SA (CHESA) concursó por la exportación de 1000 MW al Brasil. La licitación se llevó a cabo bajo absoluta responsabilidad de las autoridades brasileñas.

CHESA no logró negociar los aspectos finales de la contratación de tal manera que la empresa brasileña CIEN quedó como adjudicataria, la que a su vez es compradora de 500 MW tanto a CENTRAL COSTANERA SA (CCSA) como a COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR SA (CEMSA).

La exportación se realizará básicamente en las siguientes condiciones:

-Plazo 20 años.

-Precio 21,32 \$/MWh (estimado, dependiendo del factor de carga)

-La interconexión se materializaría entre la ET Santa María y la localidad de Garruchos - Pcia. de Corrientes. La traza del resto de la interconexión depende de la autoridad brasileña.

*Fuente: MEOySP*

**Si la compañía ganadora habría contraído la obligación de efectuar la primera entrega en un plazo de 22 meses a partir de la firma del contrato.**

La fecha tentativa del inicio de las operaciones de exportación es Marzo/2000.

*Fuente: MEOySP*

**Si la venta se basaría en el acuerdo binacional suscripto en abril último entre los presidentes de ambos países para la provisión de Argentina a Brasil de energía hasta un valor de 200 millones de dólares anuales.**

El acuerdo suscripto por ambos países para el intercambio de energía eléctrica establece solamente principios de reciprocidad en las normas técnico-económicas que regulan ambos mercados.

El acuerdo no establece precios ni montos de las exportaciones.

*Fuente: MEOySP*

**Si la firma ganadora llamaría a concurso público para el tendido de una línea de alta tensión en 500 kilovatios entre Yacyretá (Corrientes) e Itá (Río Grande do Sul) pasando por la localidad misionera de Apóstoles y una estación conversora a 60 ciclos en Garabí, en territorio argentino, obras incluidas en la oferta ganadora.**

Las normas vigentes en el MEM habilitan a los autorizados para exportar a ser iniciadores del proyecto de la Interconexión Internacional, para lo cual en su oportunidad habrá de convocarse a Concurso Público por la adjudicación de la obra.

El proyecto informado por CCSA y CEMSA (iniciadores) sería entre ET Santa María y la Subestación Itá en el lado brasileño.

Está fuera de la gestión de la SE el conocimiento de la ingeniería del sistema (traza, tecnología, etc.).

*Fuente: MEOySP*

**Si se ha tomado en cuenta que con dicha operación se enajenaría más de 1/3 de la potencia instalada en Yacyretá, (la fuente de energía renovable más grande y económica del país= aproximadamente el 10 % de la energía que se consume diariamente en toda la Argentina.**

No es correcto que se exporte energía de Yacyretá. Es el mercado argentino el que exportará, y en particular CCSA y CEMSA respaldarán la exportación

*Fuente: MEOySP*

**Si asimismo se ha tomado en cuenta que para las provincias argentinas resulta altamente perjudicial –desde el punto de vista de la seguridad del suministro energético, costo industrial, tarifas, desarrollo, etc. –abandonar el proyecto de cerrar el anillo energético del norte argentino que afecta directamente a Chaco y Santiago del Estero, al noreste y al país en general, perdiéndose la línea de 500 kilovatios que vincularía Rincón Santa María – Puerto Bastiani- Charata – Otumpa –El Bracho (Tucumán ( y las estaciones transformadoras de rebaje de Charata y Otumpa.**

Las normas vigentes contemplan la metodología para expandir el sistema de transporte, para lo cual los agentes interesados o Transportistas Independientes pueden impulsar proyectos que se consideren necesarios o convenientes, a través de la gestión del ENRE.

Cabe destacar que sólo se materializará la exportación en tanto ésta no produzca restricciones en el sistema de transporte nacional.

*Fuente: MEOySP*

**En qué situación se encuentran actualmente los transformadores de esta Central.**

Remitirse a la respuesta anterior.

*Fuente: MEOySP*

**Cúal es el origen de las fallas que presentan a menos de 20 años de servicio, qué estudios se han realizado y qué pronósticos existen.**

No existen ningún tipo de fallas a 20 años vista.

*Fuente: MEOySP*

**Cuántos transformadores han sido y serán removidos, cómo serán adquiridos, concursos públicos de precios, plazos, montos, etc.**

No ha sido reemplazado ningún transformador. En función de lo indicado en el punto anterior no se prevé ninguna adquisición. No obstante, en caso de ser necesaria, se realizará por Licitación Pública.

*Fuente: MEOySP*

**Cuál es la capacidad de producción actual de la central y cuál la estimada en el futuro.**

En el año 1997, Yacyretá generó 10.346 GWh, la mitad de dicha producción corresponde a la Argentina. Esta generación correspondió a 18 grupos, actualmente ya están en servicio los 20 previstos, a los que les corresponde una potencia efectiva del 60 % de la nominal, (potencia nominal: 1395 MW, 9 máquinas).

Efectivamente, los turbogrupos, con una potencia nominal por grupo de 155 MW a máximo salto (cota 83) y con una energía media anual de 19.000 GWh, pueden producir una potencia limitada (94 MW en invierno, 85 MW en verano) porque operan con salto reducido (correspondiente a cota de embalse de 76 metros).

Se supuso que la cota de embalse se incrementa a 83 metros en el año 2002, lo que equivale a una incorporación de potencia de 700 MW adicionales.

Esta información se encuentra en el Informe de Prospectiva 1997 de la Secretaría de Energía.

*Fuente: MEOySP*

**De acuerdo a la realidad operada después de las privatizaciones, ¿qué medidas prevé el Poder Ejecutivo para lograr la expansión de líneas eléctricas para evitar problemas de servicio y llegar a todos los habitantes del país?.**

Las normas vigentes prevén los mecanismos para impulsar el crecimiento del sistema de transporte, atendiendo a criterios de carácter técnico-económico, tema ya citado en el Punto 35.

Recientemente se dictó la Resolución SE 208/98 que perfecciona las normas mencionadas a efectos de facilitar el crecimiento del sistema como asimismo el mejoramiento de la calidad del servicio.

*Fuente: MEOySP*

**¿De qué manera se piensa garantizar a los pequeños usuarios la recepción de mejores tarifas (más baratas), de las que por ahora sólo gozan los grandes usuarios de energía?.**

El acceso a la energía eléctrica para pequeños usuarios a precios más convenientes se ha garantizado, desde el inicio del proceso de transformación del mercado eléctrico, ampliando el umbral requerido para calificar como comprador del MEM.

El proceso se inició con un umbral de 5 MW, que fue reducido en varias etapas a 1 MW, 0.100 MW y finalmente 0.050 MW, admitiendo también a los conectados en Baja Tensión.

En este sentido se dictaron recientemente las Resoluciones SE 423/98 y 425/98.

Fuente: MEOySP

**¿Cuál es la suma del aumento en el pago de intereses de la deuda pública para el ejercicio 1998 a raíz de los efectos de la actual crisis financiera internacional?**

Sólo hay un impacto marginal en el pago de intereses de la deuda pública para el ejercicio 1998 debido a la actual crisis financiera internacional. Los mayores costos se van a reflejar parcialmente en 1999 y totalmente en el 2000.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Cual es el monto en que se incrementan tales intereses a pagar por cada uno por ciento de aumento en la tasa promedio ponderada de las obligaciones existentes ( que afectaría a los títulos y/o préstamos tomados a tasa variable y los que sean objeto de renovaciones).**

Mediante un ejercicio de simulación y bajo el supuesto de que la crisis financiera internacional se extienda un año, por cada uno por ciento de incremento en la tasa de interés los pagos de intereses se incrementan en U\$S 130 millones en 1999, U\$S 140 millones en el 2000 y U\$S 140 millones en el 2001.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Cuál es el monto de la Deuda Externa Privada?**

Se adjunta el cuadro de estimaciones de la deuda externa bruta en el **ANEXO VIII.**

1. Deuda externa del sector privado no financiero por tipo de financiamiento (destacándose que las estimaciones correspondientes a las obligaciones externas del sector con acreedores no residentes, se hallan en proceso de revisión).
2. La deuda externa del sistema financiero excluido el Banco Central. (Las cifras presentadas surgen de los balances que las estimaciones financieras presentan al Banco Central).

Fuente: MEOySP

**¿Cuál es el monto de los juicios perdidos por el Estado Nacional con sentencia en firme?. Recíprocamente, ¿cuál es el total a favor del Estado por juicios ganados en la misma condición?.**

La información que aquí se proporciona, proviene de dos fuentes: la que obra en el Registro de Juicios del Estado, suinistrada por los Servicios Jurídicos permanentes que integran el cuerpo de abogados del Estado y las que surgen de las auditorias de los juicios de relevante significación económica, cuyo control ejerce la Procuración del Tesoro de la Nación por disposición de distintas leyes y normas reglamentarias, entre las que cabe citar la Ley N° 12.954, de creación del Cuerpo de Abogados del Estado y su Decreto reglamentario N° 34.952/47; la Ley N° 23.982, de Consolidación de Pasivos Públicos y su Decreto reglamentario N° 2140/91 (art. 31 inc. a); la Ley 24667 y el Decreto N° 1240/96 que aprueba la estructura de este organismo.

La búsqueda y selección de los datos para determinar el conjunto de causas en las cuales el Estado Nacional fue condenado o resultó la demanda rechazada, se adecuaron a tres criterios: Estado Demandado; Procesos Mayores a Un Millón de Pesos y en etapa de ejecución de Sentencias o terminados.

Se relevaron del Registro de Juicios, las causas que registran actividad en las que el Estado Actúa como demandado, y se elaboró el cuadro y listado de causas que se adjunta como **Anexo XXI**.

El universo de juicios compone la litigiosidad del Estado Nacional y los montos pretendidos, se muestran en el anexo mencionado precedentemente

Fuente de la respuesta: Procuración del Tesoro de la Nación.

**¿Cuál es el total de la deuda pública de las provincias (incluida la Ciudad Autónoma de Bs.As.) y qué proporción de dicha deuda tiene aval o garantía del Estado Nacional?**

*En todos los casos, lo que se piden son cifras estimativas.*

Se adjunta en **ANEXO " I "**

-Stock de Deuda de las Provincias al 31-12-97

-Porcentaje de incidencia de la deuda garantizada o avalada por el Gobierno Nacional, sobre el total de la Deuda. Esta alcanza aproximadamente, en diciembre de 1997, los \$ 2.250 millones, siendo un 14 % del total de la deuda, y está compuesta en su mayor parte por la Deuda con Organismos Internacionales.

Fuente de la respuesta: MEOySP

*Operaciones de venta de armas a Croacia y Ecuador.*

**Con relación a la operación de ventas de armas a Ecuador, se solicita se informe si Si a fin de concertar la operación en cuestión, se realizó una reunión en Enero de 1995 en Miami, con la participación de Lasnaud y representantes de los gobiernos argentinos y ecuatoriano. ("Posdata" del 11.9.98).**

No obra en la Cancillería información sobre .la realización de dicha reunión.

Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.

**Si es de conocimiento del Poder Ejecutivo nacional, que la operación habría recibido el nombre en clave de "Gaviota").**

No se tiene conocimiento en el Poder Ejecutivo Nacional, que la operación habría recibido el nombre en clave de "Gaviota".

Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.

**Si el señor Luis Sarlenga, a la sazón interventor en la Dirección General de Fabricaciones Militares, remitió poco antes de la iniciación de los envíos un fax codificado secreto al general Moncayo, en el que le indicaba:**

\* **Que la operación "Gaviota" era un éxito, y que las autoridades militares argentinas aseguraban la plena realización de los envíos;**

\* **Que el gobierno ecuatoriano requería la designación de un observador especial para el despacho;**

\* **Que debía ponerse en contacto con el capitán de navío Horacio Estrada;**

\* **Que la carga saldría de los depósitos aduaneros de la empresa EDCADASSA;**

No se tiene conocimiento si el señor Luis Sarlenga remitió poco antes de la iniciación de los envíos un fax codificado secreto al General Moncayo.

Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.

**Si por este último aspecto, se requirió la cooperación del señor Alfredo E.N. Yabrán.**

No se tiene conocimiento si se requirió la cooperación del señor Alfredo E.N.Yabrán en relación al último aspecto de la pregunta anterior.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si, en consecuencia de lo expuesto, el capitán de navío Horacio Estrada fue designado asesor de la empresa ecuatoriana Prodefensa -presidida a la sazón por Roberto Sassen van Esloo- y, en tal carácter, supervisó con pleno conocimiento del gobierno argentino, los embarques de armas a Ecuador, constituyéndose a tal fin en el aeropuerto de Ezeiza.**

No obra en la Cancillería información sobre la referida designación del capitán de navío Horacio Estrada.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si, además de los cuatro envíos planeados para dicha oportunidad, se encontraban planificados un total de 14 envíos de armas a la República del Ecuador, con el propósito de transportar un total de 560 toneladas de material bélico.**

No se tiene información respecto a si, además de los cuatro envíos planeados para dicha oportunidad, se encontraban planificados un total de 14 envíos de armas a la República de Ecuador, con el propósito de transportar un total de 560 toneladas de material bélico.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Se informará, en caso afirmativo a la pregunta anterior, la totalidad de elementos que conformaban los 14 envíos programados.**

No se informa sobre esta pregunta atento a que la respuesta de lo anterior ha sido negativa.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Se informarán, asimismo, la evolución de las relaciones entre el Ejército Argentino y la República del Ecuador entre 1990 y la fecha en que se emita el informe, detallándose:**

**a. Cooperación prestada en materia de producción para la defensa, e investigación y desarrollo;**

**b. Nómina del personal militar de oficiales y de personal civil dependiente de la Fuerza, así como de personal militar y civil que viajó a la República del Ecuador, indicándose fecha y motivo del viaje;**

**c. Convenios en materia militar, científica, tecnológica, de producción para la defensa e investigación y desarrollo, suscriptos entre la República Argentina y la República del Ecuador, entre 1990 y la fecha en que se emita el informe;**

**d. Envíos de material de cualquier tipo realizado por organismos dependientes del Ministerio de Defensa -incluyendo a las Fuerzas Armadas- a la República del Ecuador, entre 1990 y la fecha en que se emita el informe.**

No se tiene conocimiento de indicios que señalen alteraciones en el desarrollo de la relaciones entre el Ejército Argentino y la República del Ecuador.

a.: Se carece de información sobre la cooperación prestada en materia de producción para la defensa, investigación y desarrollo.

b: A la lista de personal militar que viajó a Ecuador en relación a la participación argentina en MOMEPA, la Cancillería ha tenido conocimiento de que el Teniente General Martín Balza ha cumplido una visita oficial de tres días realizada del 25 al 28 de febrero de 1996 a fin de

reunirse con las máximas autoridades del ejército y del Ministerio de Defensa de dicho país y participar en calidad de invitado especial en la celebración del día del ejército ecuatoriano.

.c: Acuerdos con ECUADOR:

- Acuerdo de cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Ecuador. Firmado en Buenos Aires el 5 de abril de 1977, fue aprobado por Ley 21.896 promulgada el 30 de octubre de 1978 (Boletín Oficial del 3/XI/78) y entró en vigor el 4 de junio de 1979. Su duración inicial fue de cinco años, renovable automáticamente por períodos de un año.

- Declaración de Paz de Itamaraty entre Ecuador y Perú. Brasilia, 17feb95. Países signatarios: Ecuador, Perú, Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos.

- Definición de Procedimientos acordada entre las Partes y los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942. Brasilia, 10mar95. Países signatarios: Ecuador, Perú, Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos.

- Acuerdo por canje de notas sobre el status del personal militar y civil del Ministerio de Defensa de la República Argentina que, como integrantes del grupo de observadores de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, actuarán en el Ecuador dentro de la misión dispuesta por la Declaración de Paz de Itamaraty del 17 de febrero de 1995.

Vigencia desde el 22 mar95. Países signatarios: Argentina y Ecuador.

.d: - Por Resolución Conjunta de Defensa n° 1620 y del Ministerio de Relaciones Exteriores n° 2157 del 31 de diciembre de 1990 se autorizo a la Dirección de Fabricaciones Militares a exportar a la Comandancia General del Ejército - Dirección de Industrias del Ejército - Fábrica de municiones "Santa Bárbara" con destino final la República del Ecuador del material bélico consignado en la norma en cuestión.

-. Exportación de la Comisión Nacional de Energía Atómica al Ecuador de un radioisótopo de uso médico, autorizado por la Comisión Nacional de Control de Exportaciones sensitivas y de material bélico con fecha 12.08.92 (CONCESYMB n° 24).

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

### **Si el señor Monzer al Kassar actuó como intermediario en ventas de armas realizadas a las Repúblicas de Croacia y Bosnia, de material bélico argentino.**

No se tiene información respecto a si el Sr. Monzer al Kassar actuó como intermediario en ventas de armas realizadas a las Repúblicas de Croacia y Bosnia, de material bélico argentino.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si documentación secuestrada en las oficinas del traficante francés de armas George Starckmann en el marco de investigaciones realizadas contra aquél por la justicia suiza (Laurent Kasper-Anserment) demuestra asimismo la intervención de dicha persona en ventas de armamento argentino a las Repúblicas aludidas en el párrafo anterior. En caso afirmativo, se servirá proporcionar todos los detalles al respecto.**

No obra en la Cancillería información acerca de la documentación secuestrada en las oficinas del traficante francés de armas de George Starckmann en el marco de las investigaciones realizadas contra aquel por la justicia suiza.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**¿Cuáles fueron los controles que realizaron la Aduana y la Dirección General Impositiva del último envío de armas que se realizó a la República de Croacia, dado que la Dirección General de Fabricaciones Militares consignó en la documentación de Pedido de Reintegro por Derechos de Exportación, que las 1283 toneladas contenidas en los 85 contenedores que**

**salieron con dicho envío eran "cartuchos, municiones y sus partes" cuando, en realidad, se habían enviado con dicho embarque también cañones?**

No se tiene conocimiento de los controles que realizaron la Aduana y la DGI del último envío de armas que se realizó a la República de Croacia.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si por cada embarque de armas que se realizó con destinos aparentes a Panamá y Venezuela, y real, respectivamente, a Croacia y Ecuador, debía existir en la Aduana un Parcial 1 de cada permiso de embarque aduanero, y en la D.G.I. un Parcial 0 del mismo; y si dicha información debía estar también incorporada en el sistema informático MARÍA, cuya información es compartida por la Aduana de Capital Federal y Buenos Aires, la D.G.I., el Banco Nación Capital Federal y Buenos Aires, las compañías aéreas y marítimas y EDCADASSA.**

No se tiene conocimiento respecto a si por cada embarque de armas que se realizó con destinos aparentes a Panamá y Venezuela, y real, respectivamente, a Croacia y Ecuador, debía existir en la Aduana un Parcial 1 de cada permiso de embarque aduanero, y en la D.G.I. un Parcial 0 del mismo; y si dicha información debía estar también incorporada en el sistema informático MARÍA, cuya información es compartida por la Aduana de Capital Federal y Buenos Aires, las compañías aéreas y marítimas y EDCADASSA.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si las computadoras correspondientes al sistema de la Terminal 6 de la Dársena F, desde donde fue enviado armamento con destino aparente a la República de Panamá y con destino real a la República de Croacia, vieron suspendido su funcionamiento en ocasiones que coincidieron con los embarques de armas mencionados.**

La Cancillería no tiene conocimiento si las computadoras correspondientes al sistema de la Terminal 6 de la Dársena F, desde donde fue enviado armamento con destino aparente a la República de Panamá y con destino real a la República de Croacia, vieron suspendido su funcionamiento en ocasiones que coincidieron con los embarques de armas mencionados.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Si, en general, se produjeron entre 1990 y 1995 inclusive suspensiones en el funcionamiento del sistema informático en la aludida terminal, informándose en caso afirmativo fechas en que acaecieron y razones a que se debieron.**

La Cancillería no tiene conocimiento si, en general, se produjeron entre 1990 y 1995 inclusive suspensiones en el funcionamiento del sistema informático en la aludida terminal.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.*

*Operaciones combinadas de adiestramiento contra el terrorismo.*

**Nómina completa de ejercitaciones combinadas de efectivos de las Fuerzas Armadas argentinas con fuerzas armadas extranjeras, de adiestramiento para la lucha contra el terrorismo, realizadas en el año 1998, hasta la fecha del informe.**

No obra en el área competente información de ejercitaciones combinadas de efectivos de las fuerzas armadas argentinas con fuerzas armadas extranjeras, de adiestramiento para la lucha contra el terrorismo.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, (la Fuerza Aérea y la Armada Argentina) informaron que no se han efectuado ejercitaciones combinadas de efectivos de dichas fuerzas, con Fuerzas Armadas extranjeras, de adiestramiento para la *lucha contra el terrorismo durante el presente año*.

En lo que hace a la competencia de la Dirección de Organismos Internacionales relacionada con la temática del terrorismo cabe aclarar, en primer término, que es responsabilidad de esa Dirección atender los asuntos relacionados con el tratamiento de la misma en los organismos multilaterales (Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos) de los que la República forma parte, en las diversas Reuniones Cumbres (Cumbre de las Américas, Cumbre Iberoamericana), y en el Grupo de Río.

En este sentido, la Dirección efectúa el seguimiento y prepara las instrucciones correspondientes para las Delegaciones argentinas asistentes a las reuniones que se realizan en los foros mencionados. En estas labores esa Dirección efectúa consultas con la Dirección General de Consejería Legal, encargada de brindar asesoramiento legal en la materia, y con la Dirección General de Asuntos Institucionales, a cargo de la coordinación y enlace con el organismo nacional competente.

Por su parte, ante consultas que efectúan otras áreas de la Cancillería con competencia en temas políticos de las relaciones bilaterales, esa Dirección brinda información actualizada respecto al tratamiento que, cuestiones relativas al terrorismo, han tenido en los foros mencionados y la posición que sostiene en los mismos el Gobierno argentino.

Consecuentemente, esa Dirección, por tratarse de un tema ajeno a sus competencias, carece de información relativa a la realización de ejercitaciones combinadas de efectivos de las Fuerzas Armadas argentinas, con fuerzas extranjeras, para la lucha contra el terrorismo.

No obstante, cancillería implementó medidas de seguridad implementadas a los efectos de prevenir el ingreso de terroristas islámicos fundamentalistas a la república:

I. A partir de agosto de 1995 esta cancillería instrumento, en conjunto con la secretaria de inteligencia de la nación, un nuevo régimen de visas para los países del medio oriente con un mecanismo especial tendiente a asegurar las máximas medidas preventivas posibles con respecto al otorgamiento de visados a ciudadanos de los distintos países de medio oriente.

ii. Con relación a la triple frontera que abarca la república argentina, paraguay y al brasil (iguazu, ciudad del este y foz de iguazu), esta cancillería instruyo a sus representaciones consulares a los efectos de implementar la insercion de un sello consular en la ultima pagina de los pasaportes de extranjeros a quienes el consulado les haya denegado el visado.

1. La república argentina ha adoptado una posición de firme condena al terrorismo internacional en todos los foros desde que este flagelo alcanzo una entidad suficiente para poner en peligro la seguridad internacional y la convivencia civilizada.

Se condeno sin reservas a los actos terroristas en todas sus formas y manifestaciones, y se considero que incurrían en responsabilidad internacional los sujetos de derecho internacional, estados y grupos beligerantes que instigaban y asistían o consentían, expresa o tácitamente, la organización y/o realización de actos terroristas. La argentina propuso un conjunto de medidas para combatirlos centradas en la cooperación entre los gobiernos, tendientes a intercambiar

información, armonizar las legislaciones nacionales, convenir medidas para someter a juicio o extraditar a los autores de actos terroristas y acordar medidas de carácter preventivo.

Los atentados perpetrados contra la sede de la embajada de israel en buenos aires a principios de 1992 y contra la sede de la amia en julio de 1994, hicieron sentir a la sociedad argentina toda los mas lacerantes y dramáticos efectos del terrorismo, reforzando el compromiso del gobierno para combatirlo.

El 27 de julio de 1994, una semana después del atentado contra la amia, la argentina se dirigió al secretario general de las naciones unidas informando sobre el atentado, el acto terrorista y las medidas adoptadas por el gobierno nacional para su investigación, transmitiendo el interés de la argentina de que el consejo de seguridad mismo analizara medidas para reaccionar adecuadamente frente al terrorismo internacional.

El consejo de seguridad de la onu, en el cual la comunidad internacional ha delegado la responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacional, nunca se había abocado en forma directa al tratamiento del terrorismo internacional, fenómeno que sin embargo se inscribía en su órbita especifica de competencias al poner en peligro las relaciones de amistad entre los estados y crear obstáculos a la cooperación internacional. Este dato permite comprender cabalmente el significado profundo de la sesión informal que a instancias de la argentina celebro el consejo de seguridad el 29 de julio de 1994, para considerar la cuestión del terrorismo internacional.

2. La argentina considera que el terrorismo internacional no podrá ser erradicado si las medidas a nivel nacional no son acompañadas de una decidida acción regional e internacional. La mejora en los mecanismos de cooperación y coordinación entre los gobiernos es una de las claves para el éxito del combate contra el terrorismo.

En américa, la cooperación regional contra el terrorismo asume formas cada vez mas intensas, variadas y especializadas. En este contexto, el gobierno de la república, consciente de que la lucha contra este flagelo requiere pasar a la acción concreta, en el marco del plan de acción aprobado por la cumbre de las américas, convoco a países de américa del sur, así como a los estados unidos y Canadá, a participar en consultas sobre cooperación para prevenir y eliminar el terrorismo internacional.

2.1. Estas consultas, que se celebraron en buenos aires los días 1 y 2 de agosto de 1995, fueron presididas por los ministros del interior de la argentina, chile, paraguay, uruguay, el ministro de justicia de brasil y por muy altos funcionarios de los estados unidos y Canadá, contando en su cierre con la presencia del señor presidente de la nación.

Estas consultas fueron particularmente fructíferas, al propiciar, entre otras medias practicas, el intercambio de información sobre organizaciones y actividades terroristas y el fortalecimiento de las legislaciones nacionales y el derecho internacional, con vistas a la cooperación judicial, policial y de inteligencia, para la prevención, persecución y represión de actividades terroristas.

Se promovió, asimismo, la necesidad de llevar a la practica medidas especificas en materia de seguridad de fronteras y transporte, migraciones y capacitación de técnicas de contraterrorismo, indicándose, por otra parte, la necesidad de prevenir el uso indebido de los privilegios e inmunidades diplomáticas para cometer y apoyar actividades terroristas.

Las consultas y el documento de buenos aires, constituyeron un muy significativo avance de las deliberaciones e instrumentos finales de la conferencia especializada interamericana sobre terrorismo, que se celebro en la ciudad de lima, Perú, entre los días 23 y 26 de abril de 1996.

Cabe señalar que en la mencionada reunión de lima, la argentina presidio la comisión politica-juridica de la conferencia especializada interamericana.

2.2. En el contexto de los trabajos previos a la ii cumbre de las américas, realizada en santiago, chile, en abril de 1998, por solicitud expresa de numerosos estados del continente, argentina fue coordinadora del seguimiento del tema terrorismo y propuso los párrafos que fueron adoptados en la declaración de principios y plan de acción de Santiago de Chile.

3. En cumplimiento del mandato del plan de acción de la ii cumbre de las américas, la argentina propuso y así fue aceptado por los estados americanos, la celebración de la ii conferencia especializada interamericana sobre terrorismo. La misma se realizara en la ciudad de mar del plata los días 23 y 24 de noviembre de 1998.

Se prevé que en la mencionada reunión será adoptado un instrumento superador del plan de acción de Lima de 1996: el compromiso de mar del plata. El mencionado documento, que se someterá a consideración de los estados del continente, prevé propuestas vinculadas al ámbito jurídico e institucional, el ámbito financiero y recomendaciones a la organización de los estados americanos. Impulsa la creación de una comisión interamericana contra el terrorismo (cicte) y un directorio de competencias, que constituirá una red de enlace para el mejor conocimiento mutuo de las respectivas estructuras responsables de la lucha antiterrorista de cada estado miembro, prevé el diseño de un programa de cooperación técnica destinada a facilitar la formación del personal de los estados miembros y un plan de contingencias para responder, mediante una acción coordinada de los estados miembros de la oea, a los actos terroristas.

4. En materia de la lucha contra el terrorismo, la república argentina es parte de estado parte de los siguientes convenios internacionales:

-convenio sobre infracciones y otros actos cometidos a bordo de aeronaves (Tokio, 1963). En vigor para la Argentina desde el 21-10-1971.

-convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970). En vigor para la Argentina desde el 11-10-1972.

-convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal 1971). En vigor para la Argentina desde el 21-12-1973.

-convenio sobre la prevención y el castigo de delitos contra las personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos (Nueva York 1973). En vigor para la Argentina desde el 18-3-1982.

-convención de la ONU sobre toma de rehenes (Nueva York 1979). En vigor para la Argentina desde el 19-10-1991:

-protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional (Montreal 1988). En vigor para la Argentina desde el 12-3-1992.

-convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma 1988). En vigor para la república desde el 15-11-1993.

-convención para la protección física de los materiales nucleares (Viena 1980). En vigor para la Argentina desde el 6-5-1989.

4.1. Asimismo, la Argentina ha suscripto el 2-9-1998, la “convención para la represión de los atentados terroristas cometidos por medio de bombas”, oportunamente adoptada en la 52ª sesión en diciembre de 1997.

5. Listado de acuerdos internacionales, interinstitucionales y declaraciones sobre seguridad y terrorismo en el orden bilateral.

Bolivia

-acuerdo entre la república argentina y la república de Bolivia para el fortalecimiento de la cooperación en materia de defensa y seguridad internacionales  
Firmado en la paz el 19-11-1996 (no esta en vigor)

#### Brasil

-acuerdo operativo de los ministros del interior de la argentina y del paraguay y de justicia de brasil sobre la zona de las tres fronteras.  
Firmado en Puerto Iguazú el 18-5-96 (en vigor).

#### Chile

-memorándum de entendimiento entre la república argentina y la república de chile para el fortalecimiento de la cooperación en materia de seguridad de interés mutuo.  
Firmado en santiago el 8 de noviembre de 1995 ( no esta en vigor).

#### España

-declaración de intención entre el ministerio del interior de la república argentina y el ministerio del interior de España relativo a las bases de acuerdos de cooperación entre la gendarmería nacional argentina y la guardia civil española.  
Firmado en buenos aires el 30-4-1997. (en vigor desde la firma).

#### Francia

-acuerdo administrativo entre el secretario de seguridad y protección de la comunidad de la república argentina y el ministerio del interior de Francia sobre cooperación en materia de seguridad y protección civil.  
Firmado en buenos aires el 10 de mayo de 1995 (en vigor desde la firma).

#### Israel

-acuerdo entre el gobierno de la república argentina y el gobierno del estado de israel sobre cooperación en materia de combate contra el trafico ilícito y abuso de narcóticos y sustancias psicotropicas, terrorismo y otros crímenes graves.  
Firmado en Jerusalén el 27 de marzo de 1996 (no esta en vigor).

#### Italia

-acuerdo entre el gobierno de la república argentina y el gobierno de la república italiana sobre la cooperación en la lucha contra el terrorismo, el trafico ilícito internacional de estupefacientes y la criminalidad organizada.  
Firmado en roma el 6 de octubre de 1992 (en vigor desde el 3-4-1996).

#### Paraguay

-acuerdo de la triple frontera mencionado supra  
-memorandum de entendimiento entre el ministro del interior de la República Argentina y el ministro del interior de la república del Paraguay  
Firmado en asunción el 10-4-1996 (en vigor).  
-declaración de los ministros del interior de la república del Paraguay y de la república argentina sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo, el trafico ilícito internacional de estupefacientes, el lavado de dinero, el contrabando de armas y la criminalidad transnacional.  
Firmada en asunción el 10-4-96.  
-acuerdo en materia de defensa y seguridad internacional entre la república argentina y la república del Paraguay

Firmado en asunción el 18-6-1997 (no esta en vigor).

Turquía

-acuerdo de cooperación entre el gobierno de la república argentina y el gobierno de la república de Turquía para combatir el contrabando internacional de estupefacientes y sustancias psicotropicas, el terrorismo internacional y la criminalidad organizada.

Firmando en buenos aires el 4-4-1995 (en vigor desde el 29-5-1997).

Túnez

-acuerdo de cooperación en el campo de la seguridad entre el gobierno de la república argentina y el gobierno de la república tunecina.

Firmado en Túnez el 16-2-1996 (en vigor desde la firma).

*Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores - Ministerio de Defensa*

**En el supuesto en que tales ejercitaciones tuvieran lugar utilizando como hipótesis operaciones de preservación, restablecimiento o imposición de la paz, se informará:**

**a. Si las operaciones de lucha contra el terrorismo en las misiones de paz realizadas bajo dirección o auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, son o no asignadas primariamente a fuerzas policiales (CIVPOL);**

**b. Competencias asignadas a las fuerzas CIVPOL, en las misiones de paz en que intervinieron fuerzas armadas argentinas.**

Las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz que realiza la Organización de las Naciones Unidas no incluyen, en modo alguno, acciones de lucha contra el **terrorismo**.

Muy por el contrario, las operaciones de mantenimiento de la paz de la Naciones Unidas (OMP) procuran preservar un estado de paz entre contendientes, generalmente estableciendo una línea de interposición entre las mismas, sobre la base del consentimiento mutuo.

En relación al punto a) y reafirmando que en las OMP's de las Naciones Unidas no se realizan operaciones de lucha contra el terrorismo; cabe destacar que el componente policial, si bien es un elemento frecuente y de creciente importancia, su presencia no constituye una condición indispensable para la existencia de una operación.

Consecuentemente, en relación al punto b), cabe señalar que el componente CIVPOL en una operación de mantenimiento de la paz, desde el punto de vista de las operaciones, constituye un componente separado dentro de la mencionada operación, que reporta directamente ante el Representante Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La función principal del Policía Civil de la ONU es la de monitorear a la Policía local. Dentro de este rol - supervisión y control de la Policía local - la protección de los derechos humanos constituye un aspecto esencial. Además de esta función principal otras funciones adicionales también pueden ser encargadas al CIVPOL de la ONU, por ejemplo: entrenamiento de la Policía local, asistencia al entrenamiento de la Policía local, acompañar a la Policía local en misiones de patrulla o llevar a cabo patrullas independientes a fin de observar la presencia o ausencia de efectivos policiales locales, sustituir a la policía local en aquellos casos en los cuales la imparcialidad de éstos pudiese o estuviese comprometida, la prestación de asistencia a los componentes electoral y humanitario de una OMP.

*Fuente: Mtrio. Rel. Exteriores.: Ministerio de Defensa*

*Reestructuración de las fuerzas armadas.*

**Estado en que se encuentra el proceso de reestructuración de las fuerzas armadas dispuesto en la ley 24.948, y particularmente:**

- a. Si ha concluido el proceso de planificación correspondiente;
- b. Si se encuentra, además, en proceso de elaboración un proyecto de decreto de reglamentación de la ley 23.554 de defensa nacional;
- c. Si dicho proyecto incluye disposiciones relativas a determinadas actividades policiales, informándose en caso afirmativo de qué actividades se trata, así como las previsiones del proyecto al respecto;
- d. Qué otras acciones de cualquier naturaleza han tenido lugar con miras a la aplicación de la ley 24.948, incluyendo licitaciones y/o contrataciones de cualquier tipo, vinculadas a la misma.

a) El proceso de planificación correspondiente a la Ley de Reestructuración N° 24.948, continúa en concordancia con los plazos establecidos por la propia Ley.

b) El Anteproyecto de Reglamentación de la Ley de Defensa N° 23.554 se encuentra en elaboración en este Ministerio.

c) El Anteproyecto a que se refiere el inciso anterior, menciona la función policial que cumple la Prefectura Naval Argentina.

d) No han tenido lugar otras acciones referidas a la Ley N° 24.948, y no se han realizado licitaciones y/o contrataciones de cualquier tipo vinculadas a la misma.

*Fuente: Ministerio de Defensa*

*Maniobras realizadas.*

**Se informará la totalidad de maniobras y ejercicios realizados por las Fuerzas Armadas argentinas en 1998, tanto específicas, como conjuntas y combinadas, detallándose: elementos participantes, naturaleza y objetivos, así como la hipótesis en que se basaron.**

**Ejercitaciones Combinadas:**

<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Participantes</b>	<b>Fecha</b>
Operación Ceibo	Organizaciones Militares de Paz (Cap VI de la ONU)	Elementos de los Ejércitos de ARGENTINA Y URUGUAY	4 al 6 de marzo de 1998
Fuerzas Unidas	Organizaciones Militares de Paz (Cap VI de la ONU - Arreglo pacífico de controversias)	Elementos de los Ejércitos de ARGENTINA -BOLIVIA - EEUU- BRASIL -CHILE - PARAGUAY - VENEZUELA - URUGUAY	14 al 24 de julio de 1998 (país anfitrión: Paraguay)
Cabañas	Organizaciones Militares de Paz (Cap VI de la ONU - Arreglo pacífico de controversias)	Elementos de los Ejércitos de ARGENTINA -BOLIVIA - EEUU- PARAGUAY - URUGUAY	22 de julio al 21 de agosto (país anfitrión: Puerto Rico)
Operaciones con Fuerzas Especiales (Comandos)	Operaciones de Comandos - Incursión	Tropas Comando de ARGENTINA y Fuerzas Especiales de los EEUU	Ejecutado en la Isla Grande de Tierra del Fuego
UNITAS		Elementos de la Armada de ARGENTINA Y EEUU	Ejecutado entre el 25 de agosto y 8 septiembre de 1998
Tránsito Marítimo	Ejercicio (en tablero) de control de crisis marítima	Armadas de BRASIL - URUGUAY - ARGENTINA - CHILE - PERU - ECUADOR - VENEZUELA - EEUU - SUDAFRICA - PARAGUAY	3 al 14 de agosto de 1998 (país anfitrión: Brasil)
Ejercicio de Salvamento Marítimo (SAR)	Ejercicio de Salvamento y Rescate en el mar	Armadas de ARGENTINA - CHILE	Agosto de 1998

Denominación	Tipo	Participantes	Fecha
Ejercicio en base a Mensajes	Ejercicio de Salvamento y Rescate (SAR)	Fuerza Aérea de ARGENTINA - CHILE	2 al 4 de septiembre de 1998

#### Ejercitaciones Conjuntas:

Denominación	Tipo	Participantes	Fecha
Ejercicio "Libertador"	Operación Conjuntas en ambiente Clásico - Convencional - Tactica Superior -Con medios orgánicos	Elementos de las FFAA argentinas	Del 20 al 27 de setiembre de 1998, en la provincia de Córdoba

#### Información complementaria en el **Anexo XX.**

Fuente: Ministerio de Defensa

#### *Juicios contra el Estado por diferencias de haberes de personal militar.*

#### **Total de juicios en trámite promovidos por personal militar en actividad y en retiro, por cobro de diferencias de haberes de cualquier tipo, así como monto involucrado por los mismos.**

a) La Asesoría Jurídica del Ejército Argentino se encuentra tramitando aproximadamente 7.500 juicios promovidos por personal militar en situación de retiro y pensionados por cobro de diferencia de haberes.

Debe tenerse presente que dicho monto se refiere a causas judiciales donde en una proporción importante existe *litis consorcios activos*, integrados no solo por personal perteneciente al Ejército sino también de otras Fuerzas Armadas, razón por la cual esa Asesoría Jurídica no cuenta con el número de actores en dichas causas.

b) Con respecto al monto involucrado en los referidos juicios cabe puntualizar que no se cuenta con dicha información, toda vez que prácticamente la totalidad de los mismos son iniciados con monto indeterminado.

Se encuentra en trámite en la Fuerza Aérea Argentina, aproximadamente 4.000 juicios estimándose un monto involucrado de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000-), dejándose expresamente aclarado que la suma consignada resulta de la estimación de las liquidaciones practicadas por el Instituto de Ayuda Financiera y de acuerdo a los distintos objetos de las demandas, las que difieren en todos los casos por el objeto del juicio y la jerarquía del personal militar accionante, situación que torna imposible brindar un dato cierto sobre el particular.

Las demandas entabladas por personal militar en actividad de la Fuerza Ejército son estimativamente :

- 300 demandas en Capital Federal
- 373 en Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en las cuales se ha excusado el señor Procurador Fiscal de dicha provincia y ésta área debió hacerse cargo de su contestación.

- 750 demandas en las distintas provincias de la República, que son defendidas por los señores Procuradores Fiscales.

Se deja constancia que cada una de las demandas se encuentran entabladas por multiplicidad de actores en *litis consorcio activo*.

Según informe de la Armada, no existen ningún juicio en trámite promovido por personal militar en actividad de dicha fuerza, por cobro diferencias de haberes de cualquier tipo.

El número de juicios en trámite promovido por personal en retiro de la Armada Argentina, por cobro diferencia de haberes asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CINCO (3.435).

Fuente: Ministerio de Defensa

*Auditoría General de la Nación, Presupuesto Nacional, etc.*

**Oportunamente ante una requisitoria de nuestra parte en relación al gasto extrapresupuestario, se informó a esta Cámara sobre los niveles a que había llegado el mismo en los años 1995 y 1996 pero no se pudo desagregar adecuadamente la información respectiva (que en parte se englobó en el rubro Otras Pérdidas), indicándose que esa información iba a estar disponible más adelante. Reclamamos esa información en la visita pasada pero en su lugar se nos entregó una respuesta conceptual que en alguna medida contradice los esfuerzos del actual equipo económico para transparentar el manejo de las cuentas públicas. Se solicita en consecuencia si ya se encuentra disponible, la información con la máxima apertura, del gasto extrapresupuestario de dichos años.**

Principales conceptos que involucran los movimientos no presupuestarios de gastos, incluyendo "Otras Pérdidas", de los ejercicios 1995 y 1996.

CONCEPTOS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO 1995	EJERCICIO 1996
Cancelaciones de obligaciones ya devengadas en ejercicios anteriores (y que por ende fueron registradas en el Presupuesto correspondiente)	34,654,240.22	76,451,184.70
Operaciones financieras de corto plazo cuyo vencimiento no excede el ejercicio (en el marco de lo dispuesto por la Ley 11.672 y las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio): Letras de Tesorería, etc.	222,611,280.48	561,688,131.59
Las variaciones patrimoniales de los entes que integran el Sector Público Nacional. Dado que el Balance de la Administración Central debe integrar el Patrimonio Neto de estos entes (Decreto N° 1361/94), las variaciones patrimoniales de estos entes deben contabilizarse a efectos de lograr la adecuada determinación del patrimonio de la Administración Central.	8,574,150,819.88	3,206,858,946.37
Las variaciones en el valor nominal del stock de deuda pública, que por estar constituida en diversas monedas, debe reflejar, al cierre de cada ejercicio las variaciones originadas en las fluctuaciones de la cotización de estas monedas. Estas diferencias de cotización no tienen impacto financiero inmediato, ni están "realizadas"		

los estados contables.	872,110,048.81	236,601,356.51
Asunción por parte del Estado Nacional de pasivos de empresas que se declaran en liquidación.	14,177,992.30	590,672,410.08
La capitalización de intereses devengados por los BOCONES, que serían exigibles en ejercicios futuros, aunque tienen repercusión patrimonial en el ejercicio en que se devengan, solo serán incluidas en el Presupuesto del ejercicio en que se tornen exigibles.	1,229,753,244.00	1,168,037,765.00
Donaciones y cesiones de bienes de uso de los organismos	14,061,689.19	3,781,679.74

Fuente de la respuesta: MEOySP

**En un informe de la Auditoría General de la Nación de fecha 24 de junio de 1997 presentado al Subsecretario de Normalización del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se efectuaron una serie de recomendaciones sobre el proceso de liquidación de Entel residual (en liquidación) en cuanto al cumplimiento de plazos para concluir la liquidación de los bienes y activos de la empresa, el ejercicio en tiempo y forma de la defensa de los derechos de la empresa y la iniciación de actuaciones administrativas para deslindar responsabilidades por demoras en expedientes judiciales. Se solicita al respecto se informe sobre las medidas adoptadas.**

El Ente residual de Entel, oportunamente elevó a la Subsecretaría de Normalización Patrimonial, los informes pertinentes, en respuesta a:

Circular SSNORPA N° 9/97: el 18/01/97 se remitió un informe pormenorizado acerca de los hechos que justificaban la prórroga del proceso liquidatorio de Entel.

Nota SSNORPA N° 1631/97: el 16/10/97 se remitió un informe brindando las aclaraciones y consideraciones que a juicio de esta Liquidación, merecían las RECOMENDACIONES efectuadas por la Auditoría General de la Nación en ocasión del informe de auditoría del 31 de marzo de 1994.

Por último, el 3/12/97 a requerimiento de la Sindicatura General de la Nación, se cumplimentó lo solicitado mediante nota SSNORPA N° 1937/97, respecto de la conclusión del proceso liquidatorio de Entel y el cronograma de tareas pendientes.

Las proyecciones estimadas en los informes mencionados, en su estado actual, han sufrido ciertas alteraciones las que impidieron la concreción del plan de emprendimientos previsto en tiempo y forma.

No obstante, es intención culminar el proceso liquidatorio en el curso del año 1999, dependiendo en consecuencia, la ejecución del cronograma de gestión que a continuación se describe, de los recursos y asignaciones presupuestarias para cumplir con las metas propuestas.

## **CRONOGRAMA DE TAREAS**

### **2ª Semestre 1998**

- 1) Aprobación del estado de situación patrimonial al 30/6/94 conforme el decreto N° 1836/94, actualmente en el MEOySP para su evaluación.
- 2) Elaboración y elevación al MEOySP de las rendiciones de cuentas semestrales sustitutivas de los balances anuales, una vez aprobado el estado de situación patrimonial.
- 3) Compulsa y recupero de fondos embargados a la ex Entel.

- 4) Conclusión del ordenamiento sistemático de expedientes y/o carpetas del archivo General de Entel(e.l.)
- 5) Resolución de los conflictos interadministrativos con la comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría de Inteligencia del Estado, planteados ante la Procuración del Tesoro de la Nación.
- 6) Cierre de cuentas con Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina Stet France Telecom S.A.
- 7) Escrituración de inmuebles que por el contrato de transferencia han sido transferidos a Telefónica S.A. y Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y Startel S.A.
- 8) Seguimiento de los planteos empresarios pendientes de resolución ante el Tribunal Arbitral de Obras Públicas del MEOySP
- 9) Recupero y venta de materiales en desuso y en condición de rezagos que se encuentran secuestrados en distintas causas penales.

### **1º Semestre 1999**

Si se asigna la partida presupuestaria para el ejercicio 1999, las tareas a emprender para la finalización del proceso liquidatorio son :

- 10) Clasificación y registro en soporte magnético de los Formularios U-78 declaración jurada del empleador ante el ANSES de los períodos 1970/74 y 1978/81
- 11) Archivo y conservación en soporte electrónico u óptico indeleble de documentación relativa al personal, resoluciones, licitaciones de obras y documentación perteneciente a la Unión Telefónica.
- 12) Ordenamiento y sistemartización de aproximadamente 400.000 carpetas y/o expedientes anuales.
- 13) Elaboración y elevación al MEOySP de las rendiciones de cuentas semestrales sustitutivas de los balances anuales.
- 14) Evaluación de los pedidos formulados a Entel (e.l.) en relación a las deudas comprendidas por la Ley 23982 y 24307.

### **2ª Semestre 1999**

- 15) continuación de la evaluación de los pedidos formulados a Entel (e.l.) por deudas comprendidas por la Ley 23982 y 24307.
- 16) Elaboración y elevación al MEOySp de la rendición de cuentas de cierre como estado definitivo del proceso liquidatorio de Entel(e.l.).
- 17) Compilación y recupero de fondos embargados a Entel .
- 18) Recupero y venta de materiales en desuso y en condición de rezagos que se encuentran secuestrados en distintas causas penales.
- 19) Elaboración del expediente por el que se tramite la resolución que considere a aquél como estado de liquidación, en los términos del Decreto N° 1836/94.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Un tema que frecuentemente se cita como problemático en el proceso de gestión de la obra pública es el referido a la elaboración de buenos proyectos que brinden adecuada información de manera de ser una sólida base para la posterior licitación, contratación y ejecución de los mismos. Recientes informes de la AGN presentados al Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad (Expte. 368/93 DNV Ruta Nacional 143,**

**Mendoza, Expte. 263/93 DNV Ruta Nacional n ° 9 Córdoba) dan cuenta de deficiencias en la elaboración de proyectos que dan lugar a modificaciones en la obra contratada.**

**Se solicita al respecto, información sobre la participación del organismo en el proceso de elaboración de proyectos, la mecánica utilizada el efecto (subcontratación, etc.), los problemas que tienen los proyectos a juicio de la actual administración, el estado del banco de proyectos de inversión en estudio y los criterios utilizados para la priorización de los mismos.**

De acuerdo a la normativa vigente para el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, la Dirección Nacional de Inversión Pública es el Órgano Responsable, y como tal coordina el accionar de un conjunto de oficinas responsables por la formulación y evaluación de proyectos de inversión. La intervención de la Dirección Nacional mencionada se materializa en las instancias siguientes:

- Administra el Banco de Proyectos de Inversión Pública, que comprende información referida a los proyectos de inversión en cartera de cada uno de los organismos del Sector Público Nacional. Cabe señalar que el Banco de Proyectos de Inversión se encuentra actualizado en cuanto a la información acerca de los proyectos de inversión. En 23 casos, se han instalado Bancos de Proyectos en organismos, descentralizando de esta forma su operatoria.
- Elabora el Plan Nacional de Inversiones Públicas para cada año, en consonancia con el Presupuesto Nacional. Dicho Plan se integra con los proyectos que cada organismo propone, de acuerdo a sus prioridades y estado de elaboración.
- Previo a la ejecución de cada proyecto de inversión, la Dirección Nacional de Inversión Pública debe intervenir, emitiendo su parecer acerca de la formulación y evaluación realizada. A fin de asignar adecuadamente recursos, dicha intervención se limita al conjunto de proyectos cuyo monto de inversión supera \$ 1.500.000 (de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la ley 24.354). Debe destacarse que la mayor parte de la inversión del Sector Público Nacional se encuentra comprendida en proyectos de este conjunto.
- Dicha intervención se concreta mediante la elaboración de un Informe de Calificación, basado en la documentación existente acerca del proyecto, y se refiere básicamente al cumplimiento de metodologías y pautas establecidas internacionalmente acerca de la formulación y evaluación de proyectos.
- Adicionalmente, la Dirección Nacional de Inversión Pública o la Secretaría de Programación Económica y Regional brindan asistencia técnica a los organismos que así lo soliciten, para completar la formulación y evaluación de los proyectos que así lo requieran.

La intervención de la Dirección Nacional de Inversión Pública y posteriormente de la Secretaría de Programación Económica y Regional se ciñe a lo anteriormente establecido. La responsabilidad primaria en cuanto a la ejecución del proyecto – en particular, en lo referido a obtención de financiamiento, contratación, seguimiento, etc. - recae sobre el organismo responsable.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### Ruta Nac. N° 9 - Pcia. de Córdoba

Las deficiencias en el cruce del Río Pinto estaban presentes con anterioridad, pero sus consecuencias se tornaron críticas con posterioridad a las lluvias de Febrero de 1994, transformándose en una causal *imprevista*, aunque no por ello menos merecedora de la atención y corrección necesarias.

Si bien las causales de la modificación de obras no eran *Imprevisibles*, resultaron *Imprevistas* al momento de la ejecución, y no atenderlas hubiera significado realizar una inversión real a sabiendas de su exigua vida útil.

## Ruta Nac. N° 143 - Pcia. de Mendoza

En este caso una de las observaciones señaladas por la auditoría se refería a la tipificación o título de la obra, habiendo merecido en su oportunidad una respuesta por parte de la repartición en la cual se aclaraba que los títulos de las obras en general no describen en forma detallada la totalidad de las tareas a realizar.

Ello no influye en la intención de la presentación de las Empresas del ramo, que ya están familiarizadas con la terminología y además cabe aclarar que la documentación siempre está disponible para la consulta por parte de las Empresas interesadas.

En lo referente a la eventual anulación de la licitación y nuevo llamado señalado por dicha auditoría, es obvio que el mismo hubiera implicado un prolongado lapso de tiempo, ya que la nueva documentación resultaría de mayor monto e insumiría un tiempo de trámite (sin incluir la nueva publicación, apertura, análisis de ofertas, etc.) totalmente incompatible con las necesidades reales de la obra, ya que el tipo de obra (Reconstrucción de base y nuevo tratamiento, incluyéndose la demolición del pavimento existente) indica claramente que el estado de la ruta era muy deficiente. Si a ello se agrega que es una Ruta con tránsito (TMDA 1994) de 576 vehículos, con un porcentaje de camiones del 48% , no existe duda alguna de la importancia y necesidad de los trabajos.

Obviamente, esta Repartición entiende y así sé esta implementando en la actualidad que debe aplicarse una política tendiente hacia el objetivo ideal, en el cual las obras son proyectadas, tramitadas, licitadas, contratadas y ejecutadas en el momento en que el deterioro de las estructuras (viales u obras de arte mayores) responde a niveles normales y con carácter preventivo, cuando los requerimientos de vida útil y/o serviciabilidad no requieren altas inversiones.

Lamentablemente, las condiciones señaladas no se materializan prácticamente en ninguna oportunidad, respondiendo los planes de obra a las inversiones posibles o disponibles, resultando en todos los casos inferiores a las necesidades reales, obligando a proyectar y ejecutar obras en base a "montos disponibles", en lugar de "montos necesarios", tratando de no demorar los trabajos para evitar mayores deterioros.

La D.N.V. se encuentra implementando distintos procedimientos, para mejorar la calidad de los proyectos que se someten a licitación.

En primer lugar estableciendo un procedimiento de revisión y control más riguroso, tanto a nivel Casa Central como Regional.

Por otra parte se han diseñado nuevos pliegos y especificaciones que colaboran en ese sentido, incrementando la responsabilidad del contratista.

Finalmente se ha acudido al auxilio de la consultoría, proceso en el cual se han ido modificando los pliegos de contratación, a efectos de minimizar errores u omisiones de los proyectos.

En este momento se encuentra en elaboración un importante número de proyectos.

La programación de las necesidades de obras nuevas, de recuperación y ampliaciones de calzada sé priorizan en función de distintas variables, como ser: disponibilidad de financiamiento externo y aportes de Fondos del Tesoro Nacional, los niveles de tránsito que se presentan en los tramos considerados, el estado de deterioro y su evolución que registran las calzadas, los parámetros de rentabilidad que arrojan las evaluaciones económicas, etc.

Además de ello y luego de contar con la priorización de los proyectos se programan los mismos en Planes de Obras de acuerdo a los techos presupuestarios para la D.N.V. asignados por el Ministerio de Economía.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**En la anterior visita del Jefe de Gabinete se informó sobre el grado de ejecución al primer semestre de 1998, de diversos programas sociales, observándose en muchos de ellos (PRANI, PROAME, Programa de atención a grupos vulnerables, Programa de Fortalecimiento Municipal, etc.) una marcada subejecución en relación al presupuesto anual. Se solicita que se informe sobre las causas a que se atribuye dicha subejecución.**

Las causas por las cuales puede determinarse la evolución de la ejecución en el presupuesto de algunos de los programas pertenecientes a la SDS en el transcurso del primer semestre del año en curso, no son las mismas en todos los casos, por tal motivo se pasa a detallar la situación de cada uno de los programas mencionados:

**Programa de Financiamiento a Municipios:** Dadas las características del programa que supone una alta descentralización en su gestión y el financiamiento de obras, adquisiciones y fortalecimiento institucional en municipios, a través de las provincias, el programa no tiene una ejecución lineal a lo largo de cada ejercicio, esperándose que para 1998, como lo fue en 1996 y 1997, el ritmo de ejecución sea creciente. Por ello, la programación trimestral aprobada en el Anexo I de la Disposición 80/98 de la Subsecretaría de Proyectos Sociales refleja tal situación.

**Programa de Atención a Grupos Vulnerables:** El Plan Operativo del programa incorpora el inicio de ejecución de los diez Planes Barriales diseñados durante la etapa de Pre-inversión del programa así como el desarrollo de treinta Procesos de Planificación Participativa e inicio de ejecución de diez nuevos planes diseñados a partir de estos procesos.

A fines de julio se encontraban en ejecución seis de los Planes desarrollados y se habían iniciado quince Procesos de Planificación Participativa. El inicio de los cuatro Planes restantes de la etapa de Pre-inversión se prevén durante el 3º trimestre del año y los quince Procesos de Planificación Participativa que restan entre el 3º y 4º trimestre.

Con la ejecución de estos planes se estarían financiando alrededor de 160 proyectos de Atención directa y 140 de Fortalecimiento Institucional.

Con relación al Crédito presupuestario de la Fuente 13 de Contrapartida, el Componente de Viabilización al Acceso a los Servicios Sociales ha ejecutado el 60,5% del mismo (\$1.101.035). Según proyecciones presupuestarias al final del presente ejercicio se prevé ejecutar, incluyendo también el componente de Fortalecimiento Institucional SISFAM, el 100% de esta partida (se adjuntan proyecciones efectuadas).

Con respecto a la fuente 22 “fondos externos” la subejecución presupuestaria responde a que hasta la fecha no se han recibido desembolsos del BID. Si bien el PAGV ha cumplido las condiciones previas al primer desembolso que se manifiestan en los Contratos de Préstamo firmados con el BID, se encuentra en la órbita de ese organismo la resolución de no objeción respecto a la cláusula referida a Auditoría Externa.

Con relación a la fuente 21 “fondos no reembolsables”, la subejecución se debe también a la no recepción, por parte del INAI, hasta la fecha de los fondos comprometidos. Se encuentra en trámite ante el BID el cumplimiento de las condiciones previas para el primer desembolso.

**PROAME:** En relación al monto previsto ejecutar en el primer semestre y el presupuesto ejecutado, cuya diferencia asciende a \$471.000, responde al hecho que el programa aprobó nuevos proyectos (con remanentes de recursos disponibles) que aún no se iniciaron (6 proyectos en la ciudad de Rosario y 2 en la ciudad de Posadas).

La demora en el inicio se debe al tiempo que les ha demandado a las Entidades Ejecutoras (Organizaciones de Sociedad Civil) la presentación de la documentación institucional requerida para la firma del Convenio y el inicio de los desembolsos.

Sin embargo, hay que destacar que si bien hubo una subejecución respecto al presupuesto previsto, fueron superadas las metas establecidas en relación al número de beneficiarios.

**PRANI:** Como se observará en los cuadros que se presentan más abajo, la subejecución, desde el criterio del devengado, no se encuentra en los Incisos 1, 3 y 5. Estando focalizada en el Inciso 2 - Bienes de Consumo de la fuente 11 y 13.

La demora en la ejecución de los créditos asignados a aquella fecha, se relacionan fundamentalmente con el Subprograma “Refuerzo Prani”. La necesidad de unificación de los programas alimentarios planteada para mejorar la eficiencia, bajar costos, evitar superposiciones, coordinar acciones, que implica, entre otras cosas, la posibilidad de realizar compras centralizadas de mayor magnitud para el área, generó demoras en estos procesos.

Presupuesto asignado al 30/06/98

Programa	Fuente	Inciso	Crédito Vgte.	
<b>Prani</b>	F11	1	361.331,00	
		2	3.500.000,00	
	F13	2	35.800.000,00	
		3	2.830.290,00	
		5	9.300.000,00	
	<b>Total</b>			<b>51.791.621,00</b>

Ejecución acumulada al 30/06/98

Acumulados a Junio		Devengado
Fuente	Inciso	Real
11	1	144.212,25
11	2	0,00
13	2	5.885.040,33
13	3	2.037.059,33
13	5	4.618.489,93
<b>Total</b>		<b>12.684.801,84</b>

Se hacen notar estos datos referenciales, ya que expresan la situación a aquella fecha, la cual en la actualidad se ha modificado, tal cual se expresa en los párrafos siguientes

Como se muestra en el cuadro que se adjunta, con la información de la Ejecución Presupuestaria al 31/08/98, observando los tres estados del gasto, el **Estado del Preventivo** identifica los trámites iniciados y el porcentaje de ejecución, además de las modificaciones de los créditos a esta fecha.

Por otra parte, y tal como se contestó en la anterior respuesta a la cual se hace referencia, la evolución de los recursos fiscales hace presuponer que no se registrará subejecución al cierre del presente ejercicio.

*Fuente de la respuesta: JGM. . Sec. de Desarrollo Social.*

## RELACIONES EXTERIORES

**Atento a los recientes actos terroristas de cuño fundamentalista islámico ocurridos en Africa y la proliferación de amenazas concretas contra los Estados Unidos y sus aliados por parte de grupos fundamentalistas, así como al status de Aliado extra-OTAN conferido a la Argentina por la primera potencia mundial, y el antecedente de dos atentados terroristas perpetrados en nuestro suelo patrio, todo lo cual constituye una nueva realidad en curso, se requiere conocer las estrategias, medidas y acciones encaradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de colaborar con la prevención frente al terrorismo por parte del estado nacional.**

Para la República Argentina la lucha contra el terrorismo requiere, en primer término, el compromiso firme de cada Estado de combatir, a nivel nacional, los actos terroristas, de no prestar ayuda ni refugio a los autores o participantes de actividades terroristas y de fortalecer las legislaciones nacionales, adoptando cuantas medidas sean pertinentes para someter a juicio o extraditar a los autores de actos terroristas.

Estas medidas a nivel nacional, deben ser acompañadas por una decidida acción regional e internacional. La mejora en los mecanismos de cooperación y coordinación entre los gobiernos es una de las claves para el éxito del combate contra el terrorismo. En este sentido, una acción eficaz contra este flagelo, requiere una cooperación orgánica, sólida y permanente, en el marco del derecho internacional, de la plena vigencia del estado de derecho y del respeto de los derechos humanos y libertades públicas.

En el orden internacional, deben tenerse presentes las siguientes iniciativas:

El 23 de noviembre de 1994, la Sexta Comisión aprobó la *Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional*. Este documento, logrado en gran parte merced a los esfuerzos desplegados por la delegación argentina ante el mencionado foro, que fue autora de varias de las propuestas presentadas y presidió el grupo de trabajo en el que se gestó el proyecto, representa la condena más firme del terrorismo internacional que realizan las Naciones Unidas desde que el tema se inscribió en el programa de la Asamblea General en la década de los setenta.

La República Argentina comparte y hace suyas las conclusiones de la mencionada declaración, en particular respecto del hecho de que los actos, métodos y prácticas del terrorismo constituyen una grave violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, lo cual puede apuntar a la destrucción de los derechos humanos.

Merece destacarse también la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1997, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos Terroristas Cometidos con Bombas. La Argentina, como muchos otros Estados, espera su pronta entrada en vigor. A estos efectos se espera firmar esta Convención a la mayor brevedad.

En el orden interamericano, la cooperación regional contra el terrorismo asume formas cada vez más intensas, variadas y especializadas.

En el contexto de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en Miami, en el mes de diciembre de 1994, el gobierno argentino convocó a países de América del Sur, así como a los Estados Unidos y Canadá, a participar en consultas sobre cooperación para prevenir y eliminar el terrorismo internacional. Estas consultas, que se celebraron en Buenos Aires, los días 1 y 2 de agosto de 1995, fueron particularmente fructíferas al propiciar, entre otras medidas prácticas, el intercambio de informaciones sobre organizaciones y actividades terroristas y el fortalecimiento de las legislaciones nacionales y el Derecho Internacional, con vistas a la cooperación judicial, policial y de inteligencia, para la prevención, persecución y eliminación del terrorismo. Dicha reunión constituyó un significativo antecedente para las deliberaciones y

resultados finales de la **Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo**, que se celebró en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 23 y 26 de abril de 1996, en la que se adoptaron dos instrumentos internacionales: una **Declaración de Lima para Prevenir y Eliminar el Terrorismo y un Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo**.

De ambos instrumentos aprobados surge el firme compromiso de los estados americanos de incrementar la cooperación y coordinación en la lucha contra este flagelo, de fortalecer y continuar desarrollando sus legislaciones nacionales en la materia y de instrumentar las formas de armonizar, en la mayor medida posible, las legislaciones nacionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

Con el mismo ánimo de fortalecer la cooperación ante este flagelo, el Gobierno Argentino organizó en Buenos Aires entre el 1 y el 3 de diciembre de 1997 el primer Congreso Internacional sobre Terrorismo, que reunió a prestigiosos expertos en el tema, tanto del continente americano como de Europa y Asia.

La Argentina, como país coordinador del seguimiento del tema “terrorismo” en el ámbito continental, elaboró un texto para la Declaración de Principios y Plan de Acción de la II Cumbre de las Américas, el que fue consensuado con representantes de otros Estados Americanos.

La Argentina será el país anfitrión de la **II Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo**, que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata en el mes de noviembre de 1998.

En el marco de las competencias indicadas anteriormente, la Dirección de Organismos Internacionales, en cumplimiento de los lineamientos de la Política Exterior argentina establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, lleva a cabo una activa participación en los diversos foros internacionales para la prevención, combate y eliminación del terrorismo internacional y es parte de la casi totalidad de los acuerdos internacionales referidos a la prevención y represión de los actos terroristas.\*

Al respecto, ya en 1992, en ocasión del 47º Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con motivo del atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires, el señor Canciller Guido Di Tella expreso:

”El terrorismo no merece interrogante alguno. Únicamente el más firme, decidido e implacable compromiso de todo Estado de luchar contra él hasta su aniquilamiento”.

Dos años más tarde, el día 27 de septiembre de 1994, el señor Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, en su discurso en el 49º Período de Sesiones de la Asamblea General expreso:

“Con respecto al terrorismo, mi voz trae la doble carga de la convicción y del dolor. Convicción por el repudio del terror como medio de expresión política o religiosa; dolor porque en esta ocasión, cientos de argentinos han muerto debido al atentado que, en julio pasado destruyó un edificio mutual de la comunidad judía en Buenos Aires.

“Reiteramos aquí nuestra sugerencia de que las Naciones Unidas cuenten con una unidad dedicada a la cuestión del terrorismo internacional.

“La acción de las Naciones Unidas debe contar con el apoyo decidido de todos. Es una iniquidad, es inaceptable que haya gobiernos que alienten al terrorismo. La soberanía no debe ser usada como escudo para ayudar a organizaciones terroristas mientras el mundo mira impotente. Si todos los Jefes de Estado nos pusieramos de acuerdo terminaríamos con esta situación”

En ese mismo año la Argentina solicitó una reunión especial del Consejo de Seguridad en la cual el señor Canciller señaló que:

“Mi gobierno considera necesario que el Consejo de Seguridad se disponga a analizar medidas para reaccionar adecuadamente frente al terrorismo internacional”

Cabe destacar que en fecha reciente, el 2 de setiembre de 1998, la República firmó la “Convención Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas”. adoptada en el marco de las Organización de las Naciones Unidas.

En el orden interamericano, la cooperación regional contra el terrorismo asume, a su vez, formas cada vez más intensas, variadas y especializadas desarrollando la Argentina un rol protagónico en impulsar la misma.

En efecto, en ocasión de la Segunda Cumbre de la Américas, que tuvo lugar en Santiago de Chile en el mes de abril último, la Argentina como país coordinador del

seguimiento del tema “terrorismo” en el ámbito hemisférico, elaboró un texto para la Declaración de Principios y Plan de Acción de la Cumbre que fuera consensuado con representantes de otros Estados Americanos.

Al tomar en cuenta la decisión de los Jefes de Estado y Gobiernos de las Américas, manifestada en la Declaración de la II Cumbre de las Américas, de otorgar un nuevo impulso contra el terrorismo, y, en particular, lo acordado en el Plan de Acción de Santiago que expresa que los Gobiernos “convocarán, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Segunda Conferencia Especializada Interamericana para evaluar los progresos alcanzados y definir los cursos de acción para la prevención, combate y eliminación del terrorismo”, el Gobierno argentino ofreció ser sede de esa Reunión.

Celebración de la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, que tendrá lugar en Mar del Plata: está prevista para los días 23 y 24 de noviembre próximo.

A tal efecto, esta Dirección en estrecho contacto y colaboración con el Ministerio del Interior ha elaborado un documento, denominado “Compromiso de Mar del Plata” que permitirá avanzar, sin duda, en la adopción de medidas y cursos de acción que den una respuesta concertada y eficaz al flagelo terrorista y aseguren, así, la convivencia pacífica y civilizada de nuestras sociedades democráticas, en el marco de la plena vigencia del derecho internacional y del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales

*Fuente de la respuesta: Mtrio. Rel. Exteriores.*

**Detalle las adecuaciones y actualizaciones en las estrategias, medidas y acciones encaradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores como respuesta a los cambios en el escenario internacional (acercamiento entre los EE.UU e Irán; conocimiento de la capacidad misilística de Irán; situación general de Medio Oriente) y a la tensión en nuestras relaciones con Irán.**

Según la información que obra en la Dirección de Africa del Norte y Medio Oriente y en el marco del actual nivel en que se están desarrollando las relaciones diplomáticas con Irán, se mantienen contactos regulares entre funcionarios de las Cancillerías de ambos países, con miras a encontrar fórmulas aceptables para ambas partes que permitan revitalizar las relaciones, reforzando numérica y recíprocamente las representaciones en ambas capitales a fin de procurar una recuperación del volumen tradicional del intercambio comercial.

Dentro del área de competencia de la Dirección de Organismos Internacionales solo cabe hacer referencia a adecuaciones y actualizaciones respecto a la situación general en Medio Oriente.

La Argentina ha mantenido inalterable su posición tradicional que guía a nuestro país en el conflicto de Medio Oriente, y que se resume en la defensa de los siguientes principios: a) derecho de todos los Estados de la región a vivir dentro de fronteras seguras reconocidas internacionalmente, incluida Israel; b) no reconocimiento de ocupación de territorios por la fuerza (conquistas territoriales de Israel), sosteniendo que dicho país debe poner fin a la

ocupación de los territorios anexados desde 1967; y c) la solución final del conflicto sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Cabe destacar que también ha sido una posición tradicional de la Argentina el reconocimiento del derecho del pueblo Palestino de constituirse en Estado independiente

En consecuencia, la política de fondo de la Argentina sobre la cuestión del Medio Oriente se ha mantenido inalterada desde 1947, mientras que ha variado su posición en las votaciones particulares de las distintas resoluciones presentadas posteriormente en las Naciones Unidas.

En este sentido, en el marco de una reorientación general de su política exterior, la República cambió la tendencia del voto argentino (de favor a abstención) - que se inició en 1991 y se acentuó a partir de 1992 y 1993. Dicha tendencia se registró tanto en los temas de Medio Oriente en Cuarta Comisión de las Naciones Unidas, como en los temas tratados en el plenario de la Asamblea General (Jerusalén, Golán y Proceso de Paz). Ello significó un alejamiento de las posiciones anteriores de nuestro país, fundamentalmente en las resoluciones sobre la Cuestión de Palestina (con tradicional voto favorable de Argentina y en contra de Israel) y un mayor alineamiento con el voto europeo, con el de Canadá y Australia.

Sin embargo, en 1996, como consecuencia de la política del Gobierno de Netanyahu sobre los asentamientos judíos en los territorios ocupados, se paralizó el proceso de paz. Dicha política de parte del Primer Ministro israelí provocó la condena internacional y el aumento vertiginoso de resoluciones contrarias a Israel en el ámbito de las Naciones Unidas. (de un promedio de 6 resoluciones sobre cuestiones del Medio Oriente entre los años 1990 y 1996 se pasó a 19 resoluciones adoptadas por la Asamblea General en los últimos dos años).

Cabe señalar que todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en los últimos años han sido contrarias a Israel. Debido al cambio de circunstancias ocurrido en el Medio Oriente por la política del Gobierno de Netanyahu en 1996, la República volvió a modificar su voto (de abstención a favor) en las resoluciones adoptadas desde aquel año por la Asamblea General. Es así como de 19 resoluciones adoptadas en 1996, la Argentina votó 15 a favor y 4 abstenciones, volviendo a repetir el mismo esquema de votaciones en 1997.

Por último, cabe mencionar que el pasado 7 de julio, la Asamblea General adoptó sin debate, por 124 votos a favor (ARGENTINA), 4 en contra (USA, ISRAEL) y 10 abstenciones la Resolución 52/250 denominada **“Participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”**.

1) La Resolución 52/250 le mejoró el status de observador a Palestina en las Naciones Unidas, otorgándole nuevos derechos similares al de los Estados miembros con excepción del derecho de voto y de la presentación de candidaturas.

2) La mayoría de 2/3 obtenida en la votación es cuantitativamente y cualitativamente importante ya que contó con el apoyo de los 15 miembros de la Unión Europea, 2 de los copatrocinadores de los “Acuerdos de Paz de Madrid” (Rusia y Noruega), de Japón, Canadá, Nueva Zelanda y de los principales países latinoamericanos.

*Fuente: Ministerio e Relaciones Exteriores*

**Respecto de los embarques de armas a Bosnia realizados por Irán en forma encubierta con anuencia de los EE.UU., relación ésta que se difundiera, el 5 de abril de 1996 en una nota del diario “Los Angeles Times”, y que con anterioridad trascendiera, por ejemplo, el 14 de Agosto de 1994 en el “London Times” que informaba que “...el Presidente Clinton le ordenó a la CIA y al Pentágono preparar una tubería (pipeline) encubierta para el flujo de armas y un programa de entrenamiento para su uso destinado a musulmanes bosnios”, se requiere contestación de lo siguiente:**

- a) Si durante el curso de 1994 el Ministerio de Relaciones Exteriores o funcionarios del mismo tuvieron conocimiento de lo señalado.
- b) ¿Cuáles fueron las apreciaciones o evaluaciones sobre el particular?
- c) Si existieron conversaciones, comentarios, consultas, comunicaciones o intercambios de alguna índole, fuesen ellos reservados o informales, entre funcionarios del Gobierno Nacional y funcionarios del Gobierno de los EE. UU. con respecto al tema señalado y/o respecto de la eventual posición de la Argentina.
- d) En iguales términos de la pregunta anterior, indique en particular si hubo contactos al respecto entre funcionarios diplomáticos argentinos y los siguientes funcionarios de los Estados Unidos: Secretario de Estado Adjunto Strobe Talbott, Secretario de Estado Asistente Richard Holbrooke, Presidente del Consejo de Seguridad Nacional Anthony Lake. En caso afirmativo, indique fechas y asuntos abordados.
- e) Si con anterioridad a 1994, y atento a la participación militar argentina en la zona de la ex-Yugoslavia, el Gobierno Nacional contaba con información relativa al flujo de armas por parte de Irán hacia la citada zona, y en particular hacia Bosnia. En caso afirmativo, indique fechas y fuentes.
- f) Asimismo si contaba con información sobre el alcance de la presencia e intereses de Irán en Bosnia y en el resto de la ex-Yugoslavia. Al respecto indique cuáles fueron las apreciaciones o evaluaciones sobre ello.

a) De los antecedentes obrantes en la Cancillería no surge que nuestro país tuviera conocimiento del contenido de esta pregunta. Más aún, verificada la información cablegráfica recibida en la Dirección de Europa Central y Oriental de las Representaciones de la República en Yugoslavia y Austria (concurrente en Bosnia-Herzegovina), durante el curso de 1994, se hace saber que de la misma surge que la prensa de la ciudad de Belgrado (Yugoslavia), citando al diario “ The Washington Post” , difundió en forma detallada el ingreso, por el aeropuerto de Zagreb de 60 toneladas de armamento proveniente de Irán en violación flagrante al embargo de armamentos establecido contra la ex-Yugoslavia.

b) No obran antecedentes en la Cancillería.

c) No se encontraron antecedentes en los archivos electrónicos de la Cancillería para verificar si pudiera existir eventualmente alguna documentación en papel, debería apelarse al Archivo General ubicado fuera de la sede de este Ministerio por lo que cualquier búsqueda de este tipo requeriría más tiempo.,

d) Existió una entrevista entre el Secretario de Estado Adjunto de los EE.UU., Strobe Talbott y el señor Canciller Guido Di Tella en el mes de agosto de 1994. De la información obrante surge que los temas abordados fueron:

- Terrorismo. Reafirmar el apoyo de EE.UU. a la lucha contra el terrorismo internacional.
- Haití. Agradecer los esfuerzos de nuestro país para restablecer la democracia en este país.
- Cascos Blancos. Se anticipó el apoyo de EE.UU. a la iniciativa argentina.

Un segundo encuentro previsto para septiembre en Nueva York entre ambos funcionarios no llegó a concretarse.

No se registra en los archivos electrónicos de la Dirección información sobre encuentros con Richard Holbrooke o Anthony Lake.

e) No se encontró en sus archivos electrónicos información al respecto.

f) Del análisis de la información cablegráfica recibida en esta Dirección de Europa Central y Oriental originada por la Embajada de la República en Yugoslavia durante los años 1992 y 1993,

se percibe el interés con que la Organización de la Conferencia Islámica siguió el desarrollo de la contienda civil que tuvo lugar, durante esos años en Bosnia Herzegovina.

En cuanto a las relaciones bilaterales con Bosnia Herzegovina se hace saber:

La Argentina reconoció a Bosnia Herzegovina como Estado libre e independiente el 19 de mayo de 1992.

Ambos países establecieron relaciones diplomáticas el 19 de noviembre del mismo año en la ciudad de Viena.

El Embajador Andrés Pesci Bourel, con sede en Viena y concurrente en Bosnia, presentó cartas credenciales el 19 de noviembre de 1995, concluyendo su misión el mes de agosto de 1998.

*Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores*

## **POLICIAS**

**Atento a que oportunamente se instruyó a las Policías Provinciales a brindar cobertura de seguridad a todos los objetivos de riesgo de las colectividades árabe y judía, infórmese sobre la cantidad de efectivos afectados a las tareas discriminado por provincia y colectividad, e indíquese el modo y responsable de fiscalización del cumplimiento de dichas tareas.**

La responsabilidad de la custodia de los objetivos de comunidades, solo es materia inherente al Gobierno Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro ámbito federal.

Los gobiernos provinciales instruyen a sus cuerpos policiales sobre las modalidades de cubrimiento de dichos lugares y corresponde a ello la fiscalización sobre este aspecto o cualquier otro aspecto de seguridad pública en dichos territorios (Art. 121 de la CN).

-La responsabilidad del gobierno nacional y el empleo de cuerpo federales solo puede efectuarse una vez adoptadas las medidas prescriptas en los Art. 6° y 23° de la CN.

- La acción de supervisión general del sistema de protección se efectúa mediante recomendaciones periódicas ante situaciones puntuales (fechas conmemorativas – situación internacional, etc.) y se solicita cooperación en caso de reclamos de las instituciones custodiadas

*Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.*

**Teniendo en cuenta que el inciso g) del art. 10 de la ley N° 24.059 establece como función del Consejo de Seguridad Interior “...Promover la adecuación del equipamiento de los cuerpos policiales y furzas de seguridad...”, infórmese cómo se atienden las necesidades de equipamiento y modernización de las Policías Provinciales.**

La Secretaría de Seguridad Interior conforme lo previsto en el inciso g) del art. 10 de la Ley N° 24. 059 promueve la adecuación y homogeneización del equipamiento de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, cuya acción es orgánicamente desarrollada en las reuniones periódicas de los Consejos de Seguridad Regionales. La Secretaría no interviene en la provisión de equipamiento para las fuerzas policiales y de seguridad.

*Fuente de la respuesta: Mtrio. del Interior.*

**Con referencia al Centro del Planeamiento y Control de la Secretaría de Seguridad Interior (Resolución N° 761 del 13/0598) que funciona bajo dependencia directa del titular de la citada Secretaría, si ésta ha tenido o tiene en consideración -o en su defecto su opinión- los puntos que se exponen a continuación, ya sea tanto para la reglamentación como para la puesta en funcionamiento del órgano en cuestión (misión, funciones, estructura y esquema general de trabajo), según el siguiente detalle:**

- a) Instruir al citado Centro de Planeamiento y Control para atender en forma inmediata los cursos de acción para el planeamiento de operaciones de seguridad interior destinadas reforzar estrategias de prevención contra atentados terroristas;
- b) Instaurar, en el citado Centro, un grupo de trabajo permanente orientado específicamente a evaluar hipótesis de atentados terroristas en el territorio nacional, asistiendo en la proyección y programación de estrategias de prevención y cursos de acción en la materia;
- c) Si atento a la especificidad del grupo de trabajo que se menciona en el punto anterior y a la necesidad de recurrir al escaso potencial humano con capacitación formal en la materia, se contempla la integración y participación de miembros retirados de las policías y fuerzas de seguridad y de civiles, en todos los casos con capacitación específica y legajos o antecedentes intachables;
- d) Establecer mecanismos de interacción humanos e informáticos -enlaces permanentes- con los organismos nacionales de inteligencia en general y con la comunidad de inteligencia interior en particular, con el objeto de mejorar los insumos y las condiciones del Centro en orden a orientar la prevención de atentados terroristas.

El Centro de Planeamiento y Control (CPC), recientemente creado y en proceso de definición poseerá un reglamento orgánico/funcional que tendrá en consideración los puntos citados, con los siguientes alcances y limitaciones.

1. El CPC pone en práctica, entre otros extremos, el planeamiento estratégico definido por la Secretaría de Seguridad Interior, ante hechos que requieran la acción coordinada del esfuerzo nacional de policía y de otras áreas del Estado Nacional.

2. Dicha acción se ejecuta en una primera fase ante urgencias y ausencias de decisores y sólo hasta la toma de control por parte de éstos.

Ocurrido ello, el CPC pasa a ser un órgano de trabajo de los elementos con responsabilidad primaria en la atención de los hechos.

3. El CPC se nutre, de acuerdo a la Ley, de cuadros en actividad de las fuerzas federales, representantes de las policías provinciales y funcionarios que designe el Secretario. La incorporación de otros miembros contratados especialistas, es una política de esta Secretaría a fin de reforzar los planteles permanentes., ante la eventualidad de que tal extremo resulte necesario.

4. No está previsto un grupo específico de terrorismo en el CPC, ya que es una estructura netamente operativa en apoyo de los decisores. Estos, representados por la Subsecretarías y las Direcciones Nacionales, cuentan con los especialistas adecuados para la evaluación de hipótesis y los planes correspondientes.

5. Constituye una acción permanente de la Secretaría, lograr la interacción de capacidades humanas e informáticas y enlaces eficientes con los organismos de inteligencia. Ello se cubre con las políticas de coordinación de esfuerzos contemplados en la Ley de Seguridad Interior y el Decreto 1015 y con los medios técnicos propios y las redes del Ministerio de Interior.

*Fuente: Ministerio del Interior*

**Habida cuenta que la ley 24.059 establece responsabilidades en materia de inteligencia interior, que estas responsabilidades recaen, en virtud del decreto N° 1.015/97 en la Subsecretaría de Seguridad -la cual asiste y entiende en la materia-, explique las razones por la cual como representante del Ministerio del Interior en la Junta Directora de la**

**Central Nacional de Inteligencia se haya designado al Sr. Secretario de Población (Informe del Jefe de Gabinete de Ministros, 5 de agosto de 1998).**

El Director Nacional de Seguridad Interior forma parte de la junta Directora de la CNI, para los aspectos específicos de responsabilidad del Ministerio de Interior en materia de Seguridad Interior. El Ministerio, a raíz de ello, cuenta con dos representantes en dicha junta.

*Fuente: Ministerio del Interior*

**INTELIGENCIA ESTRATEGICA**

**Respecto del tema “terrorismo internacional”, programado para su estudio por la CNI (Central Nacional de Inteligencia) en materia de inteligencia estratégica en el período comprendido entre 1996 y 2000 (según Informe del Jefe de Gabinete de Ministros del 24/09/97):**

- a) ¿cuáles son los subtemas que el citado tema abarca?**
- b) ¿cuál es el estado de avance del estudio?**
- c) ¿A cuánto asciende el personal asignado al estudio?**
- d) ¿Cuáles son las áreas o dependencias abocadas al mencionado estudio?**

a) El citado tema abarca los siguientes subtemas:

“Análisis de los Procesos Insurgentes en el Contexto Americano”.

“Escenario Actual del Subtema anterior”.

“Escenario tendencial del subtema anterior”.

“Escenarios de ruptura de los subtemas anteriores”.

b) El estudio se encuentra en un 50 % de su desarrollo, priorizando las áreas más comprometidas en el Subcontinente; habiéndose expuesto ante la Junta Directora de la CNI, fue aprobado por ésta en las reuniones correspondientes de 1997 y 1998.

c) El personal asignado al estudio se halla integrado en Comisiones de Trabajo compuestas por analistas de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) y de las Agencias que componen la CNI, no superando el número de catorce personas. Dado que la DIE coordina y compatibiliza los trabajos remitidos por las Agencias, no es posible determinar la cantidad de recursos materiales y humanos que éstas dedican a la elaboración de dichos estudios.

d) Las áreas o dependencias abocadas al mencionado estudio son la Dirección de Inteligencia Estratégica de la CNI, Agencias componentes de la Central y Organismos convocados “ad hoc”.

*Fuente: SIDE*

**Respecto del tema “tráficos ilícitos”, programado para su estudio por la CNI en materia de inteligencia estratégica en el período comprendido entre 1996 y 2000 (según Informe del Jefe de Gabinete de Ministros del 24/09/97):**

- a) ¿cuáles son los subtemas que el citado tema abarca?**
- b) ¿cuál es el estado de avance del estudio?**
- c) ¿A cuánto asciende el personal asignado al estudio?**
- e) ¿Cuáles son las áreas o dependencias abocadas al mencionado estudio?**

a) El citado tema abarca los siguientes subtemas:

“Análisis del Proceso del Narcotráfico y Delitos Conexos en el Contexto Americano”.

“Escenario Actual del Subtema anterior”.

“Escenario tendencial del Subtema anterior”.

“Escenarios de ruptura de los Subtemas anteriores”.

- b) El estudio se encuentra en un 50 % de su desarrollo, priorizando las áreas más comprometidas en el Subcontinente; habiéndose expuesto ante la Junta Directora de la CNI, fue aprobado por ésta en las reuniones correspondientes de 1997 y 1998.
- c) Valen las mismas consideraciones expresadas en la respuesta anterior.
- d) Valen las mismas consideraciones expresadas en la respuesta anterior.

Fuente: SIDE

**Respecto del tema “seguridad internacional”, programado para su estudio por la CNI en materia de inteligencia estratégica en el período comprendido entre 1996 y 2000 (según Informe del Jefe de Gabinete de Ministros del 24/09/97):**

- a) ¿cuáles son los subtemas que el citado tema abarca?
  - b) ¿cuál es el estado de avance del estudio?
  - c) ¿A cuánto asciende el personal asignado al estudio?
  - e) ¿Cuáles son las áreas o dependencias abocadas al mencionado estudio?
- a) El citado tema abarca los siguientes subtemas:

“Sistema Internacional, en su calidad de Marco Contextual de la Seguridad Internacional”.

“Descripción de Fenómenos del Subtema anterior”.

“Escenarios tendenciales del Subtema anterior”.

“Escenarios de ruptura”.

- b) El estudio se encuentra en un 50 % de su desarrollo, habiéndose priorizado el contexto internacional.
- c) Valen las mismas consideraciones expresadas en la respuesta anterior.
- d) Valen las mismas consideraciones expresadas en la respuesta anterior.

Fuente: SIDE

### **DEFENSA NACIONAL**

**Se solicita copia del Acta Acuerdo de fecha 24 de Mayo de 1996, suscripta por la Comisión de Estudios Especiales creada de acuerdo a lo prescripto en la resolución de la Junta de Coordinación Educativa (JUCEM).**

Se remite Acta Acuerdo de fecha 24 de marzo de 1996, confeccionada por la Comisión de Estudios Especiales de la JUCEM, que se acompaña como **Anexo XII.**

Fuente: Mtrio. de Defensa.

**Informe sobre las actividades y producidos del Comité de Inteligencia Militar Conjunto creado por Resolución 297 del Ministerio de Defensa, del 15 de noviembre de 1996.**

Según informa el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Comité de Inteligencia Militar Conjunto, fue convocado en reiteradas oportunidades a fin de requerir asesoramiento para la elaboración de políticas referidas a la integración regional en materia de defensa, en base a la definición de intereses y metas comunes con los países de la región y el continente.

Este Comité tiene como tareas fundamentales asesorar al Sr. Ministro de Defensa, asistir al planeamiento militar, elaborar los lineamientos para las relaciones con los organismos de

inteligencia militar de terceros países y optimizar el Sistema de Inteligencia Militar Conjunto (SIMC). En este sentido, se han cumplido las siguientes acciones:

- Firma de un convenio de intercambio de información e inteligencia con el Comando Sur de los EEUU, en este marco se acaba de dictar el Primer Seminario para Analistas de Inteligencia entre ambos países.

- Se encuentra próximo a la firma de un Acuerdo de Confidencialidad entre el Ministerio de Defensa de nuestro país y de los EEUU.

- Por Resolución del Sr. Ministro de Defensa N° 1204, se crearon las Agregadurías de Defensa, con la finalidad de representar y asistir al Ministerio de Defensa en forma directa.

- Se cumplió la primera etapa de la instalación de un sistema de comunicación con nuestros Agregados de Defensa en el exterior, lo que a la vez que aumenta la seguridad y disminuye los tiempos, reduce significativamente los costos.

- Otra serie de acciones tendientes a mejorar los sistemas de enlace y métodos de análisis que contribuyan con el planeamiento estratégico que se está desarrollando de acuerdo a las pautas dadas por el Decreto 1116.

*Fuente: Mtrio. de Defensa.*

### *PAMI / INSSJP*

**Informe detalladamente los fundamentos, contenidos, pasos, previsiones, presupuestación, mecanismos de auditoría y control previstos, relativos al nuevo esquema de atención de afiliados del INSSJP recientemente anunciado.**

### *PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EL CONCURSO*

El Directorio del I.N.S.S.J.P. ha aprobado por su Resolución N° 37 de fecha 15 de Septiembre de 1998 en particular, y reglamentado, el llamado a concurso público y abierto para la prestación de servicios médico-asistenciales de I, II y III Nivel a los afiliados de todo el país.

El Concurso puede ser convocado gracias a que la gestión desarrollada desde el 12/03/97 permitió superar la profunda crisis por la que atravesaba el I.N.S.S.J.P. tanto a nivel económico-financiero como prestacional y gremial que provocaba un verdadero estado de disolución institucional.

El concurso actual no admitirá la intervención de gerencadoras locales ni regionales o provinciales, quedando acreditado así que la etapa transicional, imprescindible para lograr colocar al I.N.S.S.J.P. en un punto adecuado, ha sido lograda con éxito mayúsculo, permitiéndose ahora actuar como un verdadero actor principal en la política de la salud social.

### **LIBRE ELECCIÓN**

Como resultado del concurso deberán elegirse como mínimo dos (2) redes nacionales, ello así ya que el afiliado tendrá la libertad de elegir en cuál de ellas se querrá atender y tendrá el derecho de cambiarse cuando así lo desee.

### **LA COMPETENCIA**

La competencia entre dos o más prestadores nacionales hará que el afiliado actúe como verdadero y más importante auditor de la calidad ya que con su decisión de cambiarse de una red a otra certificará los niveles de satisfacción que los prestadores han logrado para con él.

La competencia entre dos o más redes y el poder de libre elección del afiliado actuará como eficientizador de las prestaciones y servicios que deberá prestar la red.

## **LA DURACIÓN DEL CONTRATO - LA INVERSIÓN**

El concurso permitirá celebrar contratos a mediano plazo (5 años) ya que sólo merced a un plazo semejante puede garantizarse un fuerte incentivo a la inversión en las áreas de la salud. Esa inversión de los efectores para mantener y/o aumentar su participación en la atención eficiente de mayor cantidad de beneficiarios del I.N.S.S.J.P. redundará en una sustancial mejora en la calidad prestacional.

## **LOS EFECTORES**

Los efectores prestadores de las redes que se constituyan, en su mayoría absoluta (50% más 1), deberán acreditar relación prestacional con el I.N.S.S.J.P. con el objeto de garantizar la continuidad no traumática de las prestaciones actualmente brindadas, los antecedentes y el conocimiento en la atención de las patologías propias de la tercera edad y los programas y filosofía prestacional para los adultos mayores.

## **EL MEDICO DE CABECERA**

El programa médico que deberán considerar las concursantes deberá garantizar la atención por médico de cabecera y/o médico de familia y la libre elección del afiliado del prestador con el que atenderse, no sólo en su lugar de residencia, sino en todo el país.

## **LA ACCESIBILIDAD**

Como controlador efectivo de la calidad prestacional, la Entidad Administradora deberá garantizar la accesibilidad óptima al sistema; con tal objetivo, el médico de cabecera deberá llevar la HC completa del beneficiario siendo la puerta de entrada para todas las prestaciones médico diagnóstico terapéuticas que indique en su nivel y niveles superiores.

## **LA ATENCIÓN DE AFILIADOS EN TRANSITO**

El sistema a implementarse elimina los problemas de la atención de los afiliados en tránsito tanto para el mismo afiliado cuanto para el I.N.S.S.J.P., por las dificultades administrativas que ello generaba.

## **LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS**

Las Entidades Administradoras deberán ser sociedades anónimas nacionales, cuyo objeto social sea el de prestar los servicios que se concursan y deberán acreditar al tiempo de presentarse que han suscripto acuerdos con prestadores de todo el país para atender la demanda de los beneficiarios del I.N.S.S.J.P.

El capital social mínimo de las sociedades anónimas deberá ser de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-).

## **GARANTÍAS**

Esas sociedades anónimas serán las responsables patrimoniales de todos los servicios y/o consecuencias derivadas del contrato de prestación de servicios a cuyos efectos deberán constituir tres (3) tipos de garantías:

- 1) Garantía Flotante sobre las sumas que tuviere pendiente de control del I.N.S.S.J.P.
- 2) Garantía Fija constituida a satisfacción del I.N.S.S.J.P., por el valor equivalente a Media Capita Mensual en seguros de caución, aval y/o caución bancaria etc.;
- 3) Aval personal de los accionistas de las sociedades anónimas.

## **FONDOS DESTINABLES A LA SALUD**

Las Entidades Administradoras deberán destinar como mínimo el Ochenta y Cinco Por Ciento (85%) de sus ingresos a la prestación de los servicios médicos. Ello implica que con el Quince Por Ciento (15%) restante deberán atender todos los gastos de administración, seguros, informatización etc. y de lo que quede, obtener su rentabilidad.

## **AUDITORIA**

La auditoria de calidad es uno de los pilares del sistema y por ello la misma será efectuada no sólo por las propias áreas competentes del I.N.S.S.J.P. sino además por los más de quinientos (500) beneficiarios auditores designados por el I.N.S.S.J.P.. A eso se le debe sumar que el propio afiliado, si no se encontrare conforme con los servicios y/o atención de su Entidad Administradora, podrá libremente cambiarse a otra, convirtiendo a ese poder de elección en la fuerza de auditoría más importante, condenando la ineficiencia y la desidia.

Además, en todo momento que el I.N.S.S.J.P. así lo disponga podrá recurrir a auditorías especializadas contratadas al efecto.

El I.N.S.S.J.P. se reservó la facultad de auditar a la Entidad Administradora y/o a todos los efectores que integren su red prestacional cuando y como él lo disponga, tanto en lo prestacional como en lo administrativo, económico-financiero y contable.

Específicamente el I.N.S.S.J.P. se reservó las siguientes facultades:

- Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y su normativa complementaria, así como el funcionamiento general del Sistema y de las Entidades Administradoras.
- Verificar las infracciones cometidas por parte de las Entidades Administradoras y aplicar las sanciones que correspondan.
- Controlar la calidad del servicio, mediante auditorías sobre la información aportada, o en terreno, realizada por sí o a través de terceros, quedando las Entidades Administradoras obligadas a proporcionar todos los antecedentes documentales e información que se le solicite, garantizando expresamente el acceso tanto a sus instalaciones como a las de los efectores, contratistas y subcontratistas con los que opere.
- Resolver las controversias que pudieran producirse entre los Beneficiarios y las Entidades Administradoras, constituyendo una instancia efectiva de reclamos para los Beneficiarios, con garantía de ecuanimidad en sus decisiones.
- Establecer un mecanismo ágil y eficaz para receptar observaciones y denuncias por parte de los Afiliados sobre el comportamiento de las Entidades Administradoras, estando obligado a responder en todos los casos.
- Requerir a las Entidades Administradoras la presentación de la documentación que resulte pertinente a los fines de controlar y auditar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas los balances y/o estados contables que acrediten haber destinado lo recaudado en concepto de cápitas según los porcentajes establecidos en el Pliego y la presente Resolución dictando las normas contables y de suministro de información que correspondan al efecto.

- Ejercer el control general del sistema prestacional, poniendo especial énfasis en el cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de los aspectos jurídicos, institucionales y prestacionales, para el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, impartiendo instrucciones de aplicación general e imponiendo las sanciones que correspondan, contando con amplias facultades de inspección.
- Controlar la calidad del servicio, mediante auditorías sobre la información aportada, o en terreno, quedando las Entidades Administradoras obligadas a proporcionar todos los antecedentes documentales e información que se le solicite, brindando las facilidades necesarias de acceso tanto a sus instalaciones como a las de sus efectores, contratistas y subcontratistas con los que opere;
- Fiscalizar el acceso oportuno y universal al Programa Prestacional en condiciones de igualdad efectiva para todos los beneficiarios.
- Establecer un mecanismo ágil y eficaz para receptar las observaciones y denuncias por parte de los Beneficiarios sobre el comportamiento de las Entidades Administradoras.
- Establecer los requisitos que estime pertinentes a efectos de la acreditación, por parte de las Entidades Administradoras, del efectivo cumplimiento de los pagos a sus respectivos efectores de acuerdo a los convenios existentes.
- Requerir a las Entidades Administradoras la exhibición de la documentación que resulte pertinente a los fines de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con relación a los beneficiarios registrados.

Para las tareas de fiscalización y auditoría referidas el Instituto contará con sus Auditores Médicos y con el cuerpo de Beneficiarios Auditores existentes en el organismo a la fecha. Asimismo podrá designar a otros en caso de estimarlo necesario, debiendo las Entidades Administradoras permitir el libre acceso de dichos auditores tanto a sus instalaciones como a las de sus efectores, contratistas y/o subcontratistas, como así también a toda documentación y/o información que le sea requerida por los mismos.

## **CONTROL DE CALIDAD**

El control de la calidad y aún las auditorías serán realizados bajo los parámetros de las “PAMI Normas y Criterios vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud”, aprobado por Resolución del Presidente del Honorable Directorio del I.N.S.S.J.P. N° 203/98, trabajo único realizado por primera vez en el país que se constituye en un elemento básico de los objetivos a alcanzar por todo prestador de salud.

## **PAMI I y PAMI II - EFECTORES PROPIOS DE ROSARIO**

Estos centros prestacionales se convertirán en centros de referencia gerontológica nacional por lo que el concurso garantiza la continuidad de su funcionamiento, continuando con su capacidad prestacional para la población alcanzada y aprobándose en particular para ellos un plan de acción que los convierta en los centros referenciales antes aludidos. No sólo continuarán prestando servicios, sino que tenderán a acrecer su importancia relativa.

## **EX-COMBATIENTES DE MALVINAS**

Este grupo, por sus particulares características de demanda asistencial, ha dado oportunamente lugar a la implementación de un plan nacional especial. El Directorio ha reconocido expresamente la importancia de dicho plan, expresado por sus propios beneficiarios y reconocida en todos los estratos y partícipes.

## **EXCLUSIVIDAD**

Para garantizar que el derecho a la libre elección sea una realidad y que la competencia entre dos o más Entidades Administradoras sea un motor de la mayor calidad prestacional y eficiencia en la atención del afiliado, se ha dispuesto que cada efector/prestador, en la medida de las posibilidades por lugar geográfico y nivel de prestación sea exclusivo de una red. Es por ello que todas la Entidades Administradoras deberán presentar con su oferta, pre-contratos celebrados con todos y cada uno de los efectores que componen la red de prestadores en todo el país en los que consten todas las condiciones impuestas por el pliego a la Entidad Administradora y además el compromiso de exclusividad cuando él fuere posible y en su caso, la declaración jurada de las causales que impiden tal exclusividad.

## **COMITÉ DE SELECCIÓN**

Para garantizar la transparencia e imparcialidad en la elección de las Entidades Administradoras que resulten adjudicatarias por el concurso que se llama, el I.N.S.S.J.P. ha decidido que sea un Comité de Selección integrado por no menos de cinco (5) personalidades de trayectoria intachable y pública el que emita su opinión vinculante respecto de las propuestas presentadas al concurso.

## **PRECIO ÚNICO**

El llamado a concurso prevé la fijación de un precio único como valor cápita individual por afiliado por mes. Tal precio único, fijo e inamovible, garantizará la prestación de todos los servicios médico-asistenciales de I, II, y III Nivel.

*Fuente. PAMI*

## **Informe sobre los términos del Marco Regulatorio y sus anexos, aprobado por Acta del Directorio del INSSJP N° 37 del 15 de septiembre de 1998.**

Se transcribe a continuación el texto completo del Marco Regulatorio:

### *MARCO REGULATORIO*

1. Reglas generales del Sistema
- 1.1 Sistema de prestación a través de Entidades Administradoras

A partir del 1° de febrero de 1999 y hasta el 1° de febrero de 2004, los Beneficiarios mencionados en el art. 8°, inc. b) de la Ley 23.660 y el art. 9° de la Ley mencionada en lo pertinente, recibirán las prestaciones médico asistenciales de I, II y III Nivel, determinadas en el Modelo de Atención médica (**Anexo XIX**), a través de las Entidades Administradoras que serán seleccionadas, inscriptas, contratadas y fiscalizadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución y en el **Anexo XIX**, que forman parte integrante de la misma.

- 1.2 Definiciones

**Afiliados:** Son los jubilados y pensionados nacionales, titulares de la relación con el Instituto, que podrán ejercer el derecho a opción para adherirse a una Entidad Administradora en los términos de esta Resolución.

**Adheridos:** Son los Beneficiarios inscriptos en una Entidad Administradora por ejercicio de la opción del Afiliado o asignados por el Instituto que tienen derecho a recibir de éste, la prestación de los servicios médico asistenciales de I, II y III Nivel.

**Beneficiarios:** Son los Afiliados y su grupo familiar, comprendidos en los artículos 8, inc. b) y 9 de la Ley 23.660, que tienen derecho a recibir la prestación de los servicios médico asistenciales de I, II y III Nivel.

**Contrato:** Acuerdo o convenio que suscribirán el Instituto y cada Entidad Administradora para la administración, bajo un régimen de competencia, de la prestación de los servicios de cobertura médico asistencial de I, II y III Nivel que conforman el objeto principal del I.N.S.S.J.P., en todo el territorio de la República Argentina, y con sujeción a la dirección y control que ejercerá dicho organismo, en el marco de lo dispuesto por las leyes 19.032, 23.660, 23.661, sus modificatorias y reglamentaciones. Todo ello en los términos del modelo de Contrato el Instituto

**Entidades Administradoras:** Persona jurídica (sociedad anónima) que cumple con los requisitos exigidos en esta Resolución.

**Instituto:** Es el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados creado por Ley 19.032.

**Programa Prestacional:** Es el programa que se detalla en el documento que forma parte de la presente Resolución como **Anexo XIX** (Modelo de Atención médica)

**Sistema:** Es el sistema de prestación de la cobertura médico asistencial que brinda el Instituto a través de las Entidades Administradoras, que se implementa mediante esta Resolución, cuyo período de vigencia se definió en el artículo primero.

### 1.3 Ingresos de las Entidades Administradoras

Cada Entidad Administradora percibirá como contraprestación dineraria única por sus servicios una cápita global mensual que resultará de multiplicar la cápita individual fija e invariable por la cantidad de Adheridos a ella al momento de la liquidación mensual correspondiente.

### 1.4 Mínimo de Entidades Administradoras admisibles

El sistema de prestaciones establecido por esta Resolución no entrará en vigencia hasta tanto no existan al menos dos (2) Entidades Administradoras inscriptas y contratadas.

Ninguna Entidad Administradora podrá concentrar más del 80% del padrón total de Beneficiarios. En caso de que por circunstancias sobrevinientes quedara en algún momento una sola Entidad Administradora operando, el Instituto promoverá la inmediata convocatoria de nuevas Entidades Administradoras a los efectos de dar continuidad al sistema.

Hasta tanto se cumplan los trámites necesarios para la habilitación de una o más nuevas Entidades Administradoras se admitirá la operación temporaria de una única Entidad Administradora, a la cual el Instituto podrá asignarle provisoriamente los padrones de Adheridos de la/s Entidad/es Administradora/s que dejaren de funcionar.

Una vez que sea habilitada para operar una o más nueva/s Entidad/es Administradora/s, el Instituto le/s asignará el padrón que hubiera correspondido a la/s Entidad/es Administradora/s que hubieren dejado de operar. Esta asignación utilizará un mecanismo para la distribución de los Beneficiarios basado en la numeración de sus Documentos Nacionales de Identidad.

### 1.5 Excepciones al Sistema

Los Beneficiarios domiciliados en jurisdicción de la Sucursal Rosario actualmente cubiertos por los establecimientos PAMI I y PAMI II, continuarán bajo dicha cobertura sin ser asignados, sin perjuicio de su derecho de Opción por una de las Entidades Administradoras contratadas. Asimismo, los Beneficiarios domiciliados en la referida jurisdicción y que no se encuentren cubiertos por dichos establecimientos podrán optar por ellos, en las oportunidades previstas para la libre elección de Entidad Administradora, de acuerdo a lo indicado en el Marco Regulatorio. Para la cobertura médico-asistencial, fuera del ámbito de la sucursal Rosario de los Beneficiarios que continúen bajo la cobertura u opten por los Establecimientos PAMI I y PAMI II el I.N.S.S.J.P. resolverá oportunamente la forma en que las Entidades Administradoras deberán brindar el servicio a estos Beneficiarios.

## 2. Adhesión

### 2.1 Adhesión obligatoria

Todos los Beneficiarios deberán estar adheridos a una Entidad Administradora durante el período de vigencia del Sistema. La elección de la Entidad Administradora por parte del Afiliado incluirá a todos los de su grupo familiar comprendidos en la cobertura del Instituto.

### 2.2 Libertad de opción

Los Afiliados podrán ejercer su derecho a opción por una Entidad Administradora una vez por año calendario, en cualquier momento del año, a partir del 1° de febrero de 1999.

Cualquier reglamento, norma o cláusula que limite, restrinja o condicione el ejercicio de este derecho más allá de las previsiones de esta Resolución se considerará nulo.

### 2.3 Mecanismo de adhesión y traspaso

Cualquier Afiliado que desee adherirse a una Entidad Administradora, o en su caso, cambiarse a otra distinta de la que se encuentre adherido, deberá presentar su solicitud ante el Instituto con las formalidades que éste reglamentará.

En caso de existir alguna objeción a la solicitud presentada, el Instituto deberá notificar esta circunstancia al solicitante, procurando colaborar con él en la subsanación de la misma. Una vez admitida como válida la solicitud, el Instituto actualizará el padrón de Adheridos a cada Entidad Administradora.

### 2.4 Nuevos Afiliados

Los nuevos Afiliados que no optaren por adherirse a una Entidad Administradora serán asignados por el Instituto. Estas asignaciones se realizarán distribuyendo en forma inmediata, automáticamente, la totalidad de los nuevos Beneficiarios no adheridos entre la totalidad de las Entidades Administradoras, en forma igualitaria. En estos casos, la adhesión tendrá efectos desde la fecha de afiliación.

### 2.5 Vigencia de la adhesión

En todos los demás casos, las adhesiones y asignaciones tendrán efecto únicamente a partir de que los ADHERIDOS sean incorporados al padrón de la Entidad Administradora, y dicho padrón le sea notificado.

Las adhesiones y asignaciones de nuevos Afiliados, como también las que se produzcan al comienzo del Sistema, y las que se produzcan cuando dejara de operar la Entidad Administradora a la que hubieran estado adheridos, deberán ser notificadas en forma inmediata a los Adheridos.

En caso de cambio de Entidad Administradoras, la incorporación al padrón de la nueva Entidad Administradora y la consiguiente cobertura deberá realizarse a partir del primer día del tercer mes subsiguiente al de la presentación en el Instituto de la solicitud traspaso.

El comienzo de la vigencia de la adhesión determina el momento a partir del cual se devengará el derecho de la Entidad Administradora a percibir la cápita individual correspondiente y el derecho de los Adheridos a recibir las prestaciones.

La adhesión no tendrá fecha de caducidad, ni estará sujeta a actualización ni ratificación posterior.

## 2.6 Régimen transitorio durante el trámite del traspaso

Hasta tanto haya comenzado la vigencia de la adhesión del Afiliado y su grupo familiar a la nueva Entidad Administradora elegida, los mismos mantendrán respecto de la Entidad Administradora de origen todos los derechos establecidos en esta Resolución. Durante este período, la Entidad Administradora de origen percibirá la cápita individual correspondiente a tales Beneficiarios. Una vez que entre en vigencia la nueva adhesión, finalizarán los derechos y obligaciones de la Entidad Administradora de origen con relación a ellos, comenzando a regir los de la nueva Entidad Administradora.

## 3. Derechos de los Beneficiarios y Afiliados

Los Beneficiarios, sin perjuicio de otras disposiciones de la presente Resolución, tienen los siguientes derechos:

Recibir de la Entidad Administradora a la que se encuentre adherido las prestaciones médico asistenciales descriptas en el Programa Prestacional y demás coberturas adicionales ofrecidas por la Entidad Administradora, en todo el territorio de la República Argentina y en la forma y condiciones exigidas por el Instituto, o en la forma y condiciones ofrecidas por la Entidad Administradora, en el caso de prestaciones adicionales.

Recibir de la Entidad Administradora a la que se encontrare adherido información adecuada respecto de la red de efectores disponible así como de sus derechos y obligaciones.

Recibir la atención de todos los efectores que conformen la Red Prestacional Cualicuantitativa de la Entidad Administradora a la que se encuentre adherido.

Denunciar los incumplimientos de las obligaciones asignadas a las Entidades Administradoras.

Accionar en forma directa demandando las prestaciones garantizadas o los daños nacidos de su incumplimiento, a los efectores y a la Entidad Administradora.

Los Afiliados, además, podrán ejercer libremente el derecho a opción y traspaso de Entidad Administradora previsto en la presente Resolución.

## 4. Entidades Administradoras

### 4.1 Obligaciones de las Entidades Administradoras

Las Entidades Administradoras que hubieran sido inscriptas y contratadas por el Instituto deberán:

Administrar por sí, sin la participación de intermediarios los servicios de cobertura médico asistencial de I, II y III Nivel, a ser brindados a sus Adheridos en todo el territorio de la República Argentina.

Prestar, por sí o mediante terceros, los servicios médico asistenciales de I, II y III Nivel a sus Adheridos, en todo el territorio de la República Argentina. Estos servicios deberán ser adecuados a los requisitos mínimos establecidos en el **Anexo XIX** (Red Prestacional Cualicuantitativa de efectores o prestadores) de esta Resolución y a lo que la Entidad

Administradora hubiera comprometido en su oferta al momento de solicitar su inscripción en el Registro.

Establecer y mantener permanentemente una Red Prestacional Cualicuantitativa de efectores o prestadores, con capacidad suficiente para brindar la cobertura obligatoria. Esta red deberá ser adecuada a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo II de esta Resolución y a lo que la Entidad Administradora hubiera comprometido en su oferta al momento de solicitar su inscripción en el Registro.

Establecer y mantener permanentemente un Sistema de Información de prestaciones que suministre la información necesaria para la planificación, gerenciación, gestión operativa y el control de los distintos niveles. Este Sistema de Información deberá ser adecuado a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución y a lo que la Entidad Administradora hubiera comprometido en su oferta al momento de solicitar su inscripción en el Registro.

Procurarse a su exclusiva costa todos los recursos humanos y materiales necesarios a los fines del cumplimiento de todas sus obligaciones.

Exigir de los integrantes de su Red Prestacional el cumplimiento de las normas que rigen la materia.

Reemplazar a satisfacción del Instituto los efectores que dejen de pertenecer a la Red por cualquier motivo, o cuya inclusión haya sido vetada, o agregar nuevos cuando el Instituto lo ordene.

Mantener actualizados los datos de los Adheridos que integren su padrón.

Someterse al poder de dirección, control y regulación del Instituto en relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Proporcionar al Instituto y a la Unidad Gerencial Ejecutiva todos los antecedentes documentales e información que se soliciten, en la oportunidad, forma y soporte que éstos lo requieran. Trimestralmente deberán presentar estados contables completos, y anualmente los estados contables auditados y aprobados.

Permitir y facilitar el acceso de personas acreditadas por el Instituto, tanto a sus instalaciones físicas como a la totalidad de su documentación y archivos en el terreno, a efectos de las auditorías que se dispongan.

Permitir y facilitar el acceso de personas acreditadas por el Instituto a la totalidad de las instalaciones físicas de los efectores, contratistas y subcontratistas que integren la Red Prestacional Cualicuantitativa, como también a la información relativa a las prestaciones realizadas por éstos para los Adheridos, lo cual deberá preverse expresamente en los contratos respectivos.

Informar en forma clara, veraz y oportuna a sus Adheridos sobre el alcance de los servicios médico asistenciales obligatorios, la Red Prestacional Cualicuantitativa disponible, y los procedimientos que deban cumplir para poder acceder a dichos servicios, en la forma que disponga el Instituto.

Mantener disponible en sus oficinas, en lugar de fácil acceso al público, la información referida a la identificación de la Entidad Administradora y de sus autoridades responsables y todo otro material que indique el Instituto.

Establecer y mantener centros de atención al público en cantidad suficiente y publicitar adecuadamente a los Adheridos la cantidad, ubicación y horario de atención de sus oficinas y teléfonos de información.

Proporcionar algún medio de identificación a sus Adheridos.

Destinar anualmente, como mínimo, el ochenta y cinco por ciento (85 %) del total de ingresos por concepto de cápita global mensual a la prestación de los servicios de salud a los Beneficiarios Adheridos. En ningún caso podrá destinarse más del quince por ciento (15 %) del

total de los ingresos para cubrir gastos administrativos ordinarios y extraordinarios, servicios adicionales no obligatorios, impuestos, seguros, garantías, y utilidad.

Mantener indemne al Instituto ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran realizar sus efectores, los Adheridos, y cualquier tercero por causa del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Administradora. Esta obligación deberá asimismo formar parte de los contratos que las Entidades Administradoras realicen con sus efectores.

Mantener en todo momento al Instituto asegurado por el riesgo de responsabilidad civil por todo tipo de daños producidos por la Entidad Administradora y sus efectores a los Adheridos, incluyendo mala praxis por las prestaciones que realice en forma directa o por terceros. Esta cobertura podrá ser contratada en forma directa, o mediante endoso de las pólizas que contraten sus efectores, o a través de algún otro mecanismo que, a satisfacción del Instituto, proponga la Entidad Administradora. Esta obligación deberá asimismo formar parte de los contratos que las Entidades Administradoras realicen con sus efectores.

Responder ante los Fiscos nacional, provinciales y municipales, en forma exclusiva, sin compensación alguna por parte del Instituto y de acuerdo con la legislación vigente en cada caso, por todo tipo de obligaciones tributarias, incluyendo cargas previsionales, impuestos, tasas, contribuciones y derechos que correspondieren por su actividad, sus ingresos o cualquier otro concepto. Esta obligación incluye los tributos existentes y futuros, y cualquier tipo de variación en más o en menos de sus alícuotas, hechos imposables, mínimos no imposables, y cualquier otro elemento que determinara la obligación tributaria exigible.

Hacer constar expresamente en toda contratación que celebre para el cumplimiento de sus obligaciones que el Instituto no será responsable en ningún caso ante terceros, ni intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiere producirse entre ellos y la Entidad Administradora, consignando expresamente la renuncia a cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Instituto.

Constituir y mantener las garantías que exige esta Resolución.

Abonar al Instituto, en caso de rescisión anticipada del Contrato por voluntad o culpa de la Entidad Administradora, una indemnización equivalente al valor, al momento de la rescisión, de una cápita global mensual por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses que reste hasta la finalización de la vigencia de la relación contractual. Si dicha rescisión ocurriera faltando dos años o menos para la finalización del plazo, la indemnización será de una cápita y media por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses faltante. Todo ello con independencia de la fecha de celebración del contrato.

#### 4.2 Obligaciones de no hacer

Está expresamente vedado a las Entidades Administradoras:

Impedir u obstaculizar la adhesión de cualquier Afiliado que lo solicite, estando facultado para ello.

Establecer coseguros, "plus" u otra forma de contribución o pago adicional para acceder a las prestaciones obligatorias.

Establecer requisitos sustanciales o de procedimiento que tuvieran por efecto directo o indirecto restringir el libre, regular y gratuito acceso de los Adheridos a la totalidad de las prestaciones obligatorias.

Realizar exámenes médicos o de cualquier otro tipo condicionantes para la admisión o cobertura de los Adheridos.

Establecer períodos de carencia a los Adheridos.

Excluir de la cobertura condiciones patológicas o fisiológicas.

Incentivar, mediante premios o cualquier otra clase de estímulos, la captación de Adheridos pertenecientes a un determinado sexo, grupo etario o que compartan cualquier tipo de condición física o psíquica que pueda implicar un sesgo en el tipo de riesgo asumido.

Establecer categorías o rangos de Adheridos no autorizados por el Instituto, o efectuar cualquier tipo de discriminación a su respecto.

Exigir al Instituto el pago de prestaciones extracapitadas brindadas a Adheridos.

Exigir a los Adheridos la contratación y el pago de prestaciones extracapitadas como requisito necesario y/o complementario de las prestaciones obligatorias.

Dar de baja a un Adherido.

Establecer acuerdos o negociaciones con otras Entidades Administradoras para el traspaso de Adheridos, o el reparto del universo de Beneficiarios según zonas geográficas, edades, o cualquier otra categorización.

Ejercer o realizar prácticas monopólicas, de competencia desleal y/o de publicidad engañosa.

Ceder o transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones o el Contrato.

Impedir u obstaculizar, por sí o por terceros, la libre elección de sus Adheridos, entre los diversos efectores de su Red.

#### 4.3 Derechos de las Entidades Administradoras

Las Entidades Administradoras gozan de los siguientes derechos:

Percibir del Instituto el pago mensual de las cápitas globales correspondientes a los Adheridos, conforme con padrones actualizados.

Recibir periódicamente del Instituto la información actualizada relativa al padrón de Adheridos.

Requerir la información necesaria por parte del Instituto así como de la Unidad Gerencial Ejecutiva a los fines de tomar pleno conocimiento de las condiciones impuestas para el funcionamiento del Sistema.

Realizar la publicidad conforme las instrucciones impartidas por la Unidad Gerencial Ejecutiva, a partir de la fecha en que se encuentre inscrita en el Registro.

Demandar al Instituto en sede judicial, asumiendo los costos y responsabilidades de su accionar. En ningún caso la Entidad Administradora podrá interponer recursos, reclamos o impugnaciones ante el INSTITUTO u organismos de la Administración Pública contra las resoluciones, actos o hechos del Instituto.

Requerir al Instituto la realización de auditorías respecto de los débitos en la cápita global mensual que se realicen por prestaciones realizadas por Hospitales Públicos de Autogestión. La Entidad Administradora tendrá también derecho a participar en dichas auditorías, y en caso de que se detectaren débitos por prestaciones no realizadas o cualquier tipo de sobrefacturación impropio; las Entidades Administradoras podrán subrogarse en el derecho del Instituto a recobrar tales sumas, no pudiendo reclamar por este concepto al Instituto.

Recibir, en caso de rescisión anticipada del Contrato por voluntad o culpa del Instituto, una indemnización equivalente al valor, al momento de la rescisión, de una cápita global mensual por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses que reste hasta la finalización de la vigencia de la relación contractual. Si dicha rescisión ocurriera faltando dos años o menos para la finalización del plazo, la indemnización será de una cápita y media por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses faltante. Todo ello con independencia de la fecha de celebración del contrato

#### 4.4 Limitaciones accionarias

Las acciones de las Entidades Administradoras serán escriturales y no podrán ser transferidas ni entre socio ni a terceros, salvo autorización previa del Instituto.

A los efectos de controlar el cumplimiento de esta previsión, toda transferencia de sus acciones u operación que pueda dar lugar a tal transferencia de acciones o de los derechos inherentes a ellas, prendas, cauciones o garantías de cualquier naturaleza y los acuerdos de sindicación de acciones deben ser previamente autorizados por el Instituto. La violación de este requerimiento conllevará la aplicación de sanciones a la Entidad Administradora.

Los estatutos de las Entidades Administradoras deberán prever que toda transferencia de las acciones u operación que pueda dar lugar a tal transferencia de acciones o de los derechos inherentes a ellas, prendas, cauciones o garantías de cualquier naturaleza y los acuerdos de sindicación de acciones deben ser previamente autorizados por el Instituto. En caso de que por cualquier razón, se viere afectada la originaria titularidad de las acciones, el Directorio del Instituto intimará a la Entidad Administradora para que en el plazo que le fije, subsane la alteración acaecida. Si esto no fuere debidamente cumplido, el Directorio podrá aplicar la sanción pertinente, pudiendo en este caso considerarse causal de rescisión del Contrato por culpa de la Entidad Administradora.

#### 4.5 Cápita global mensual

Como contraprestación dineraria única por sus servicios la Entidad Administradora recibirá una cápita global mensual que resultará de multiplicar la cápita individual por la cantidad de Beneficiarios Adheridos con que cuente la entidad.

Del valor de la cápita global mensual, se deducirán:

a) las sumas correspondientes a prestaciones efectuadas por los Hospitales Públicos de Autogestión, según lo establecido en el Decreto 578/93.

b) las sumas que haya percibido la Entidad Administradora como cápita individual por un Adherido, que haya fallecido sin haberse dado de baja en los padrones del Instituto. La deducción será equivalente a todos los importes abonados por el Instituto a la Entidad Administradora por este Adherido, a partir del mes de su defunción y se realizará íntegramente de la cápita global mensual correspondiente al mes en que el Instituto tomó conocimiento del deceso.

c) Los importes retenidos en concepto de sanciones.

d) Los pagos de daños y gastos en que debiera incurrir el Instituto por sentencia firme, para el cumplimiento de toda obligación originada en la indemnización a los damnificados por algún hecho, acto u omisión de la Entidad Administradora o de sus efectores y de la cual conforme a esta Resolución debía mantenerse indemne al Instituto.

e) Los importes que hubiera abonado a efectos de mantener vigentes los contratos de seguro de la Entidad Administradora.

#### 4.6 Inamovilidad del valor de cápita individual

El valor de la cápita individual será de \_\_\_\_\_ pesos (\$\_\_\_\_\_) por Adherido y por mes.

El valor de la cápita individual es fijo, inamovible y por ninguna razón sufrirá modificaciones durante la vigencia del Sistema, asumiendo la Entidad Administradora el caso fortuito y riesgo imprevisible por excesiva onerosidad sobreviniente.

### 5. Garantías

#### 5.1 La cápita global mensual

Los créditos de las Entidades Administradoras en concepto de cápita global mensual que debe abonar el Instituto funcionarán como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Instituto deducirá de la Cápita Global Mensual el monto correspondiente a la aplicación

de sanciones resueltas por dicho organismo, así como aquellas indemnizaciones emanadas de sentencia firme que debiera afrontar por causa de incumplimientos de las Entidades Administradoras. También serán deducibles de la Cápita Global Mensual los montos correspondientes en caso de rescisión del Contrato por voluntad o culpa de la Entidad Administradora.

#### 5.2 Aval de los accionistas

Los accionistas de la Entidad Administradora deberán mantener, en todo momento, un aval o fianza solidaria únicamente por la eventual obligación de la Entidad Administradora de pagar la indemnización prevista para los casos de rescisión del Contrato por voluntad o culpa de la Entidad Administradora.

#### 5.3 Garantía complementaria de Cumplimiento de Contrato

A efectos de afianzar las obligaciones asumidas, las Entidades Administradoras deberán, antes de la firma del Contrato, constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato en favor del Instituto mediante fianza bancaria, depósito de dinero en efectivo o títulos públicos, seguros de caución o cualquier otra forma que propongan a entera satisfacción del Instituto.

El importe de esta garantía deberá ser de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), ejecutable a primer requerimiento del Instituto. Esta garantía será, a partir del segundo mes de iniciadas las prestaciones, ampliada al valor de media Cápita Global Mensual y se adecuará anualmente.

Esta garantía complementaria será ejecutada por el Instituto, sin derecho para la Entidad Administradora a reclamo alguno, únicamente en caso de rescisión del Contrato por voluntad o culpa de la Entidad Administradora, o bien en caso de insuficiencia de la garantía establecida por la cápita global mensual, respecto de los eventos cubiertos por ésta.

En caso de corresponder, se considerará ingresada a cuenta de la indemnización que corresponda por rescisión del Contrato por voluntad o incumplimiento de la Entidad Administradora.

#### 5.4 Garantía post contractual

Finalizada por cualquier causa la vigencia del Contrato, el Instituto retendrá del último pago de la cápita mensual correspondiente a cada Entidad Administradora un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del pago total a realizar.

Este importe retenido funcionará como garantía de indemnidad en favor del Instituto, respecto de reclamos judiciales o extrajudiciales que dirijan contra él los Beneficiarios o cualquier tercero, cuyos responsables fueren las Entidades Administradoras. Estos importes serán devueltos al año de finalización del plazo de vigencia del Contrato salvo que se registrare algún reclamo, en cuyo caso, el Instituto procederá a efectuar una previsión de los eventuales costos a afrontar, liberando el resto del dinero en favor de cada Entidad Administradora.

### 6. Registro de Entidades Administradoras

#### 6.1 Creación

Dispónese la apertura del Registro de Entidades Administradoras en el ámbito del Instituto.

#### 6.2 Inscripción

El Instituto convocará a concurso para seleccionar a las Entidades Administradoras que resultarán inscriptas en el Registro de Entidades Administradoras con exclusividad durante el primer año de vigencia de este Sistema. Las exigencias para tal selección serán las que se

establecen por la presente Resolución, a la que se adecuarán la convocatoria, el Pliego que se apruebe y el Contrato.

La exclusividad de estas Entidades Administradoras implica que, salvo que por cualquier causa quedare operando una única Entidad Administradora, no se admitirá la habilitación de nuevas Entidades Administradoras, ni la suscripción del Contrato que las habilite a operar como tales, durante el primer año de vigencia de este Sistema.

### 6.3 Inscripción posterior

Transcurrido el primer año de vigencia del Sistema, se admitirá la inscripción de nuevas Entidades Administradoras, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente. Independientemente del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades Administradoras, el Directorio del Instituto deberá evaluar la conveniencia o necesidad de otorgar el Contrato que habilite a actuar en el Sistema a nuevas Entidades Administradoras.

### 6.4 Vigencia de la inscripción

Todas las inscripciones, independientemente de la fecha en que hayan sido realizadas caducarán el 1º de febrero del 2004, juntamente con los Contratos de cada una de las Entidades Administradoras, sin perjuicio de la facultad del Instituto de prorrogar los Contratos por un período de hasta un (1) año.

### 6.5 Requisitos para la inscripción en el Registro

Para la inscripción en el Registro de Entidades Administradoras, se deberá acreditar y mantener durante la vigencia del Sistema:

Ser persona jurídica constituida en la República Argentina bajo el tipo de sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y debidamente inscrita en la Inspección General de Justicia, cuyo objeto social sea exclusivamente la realización de las actividades reguladas en esta Resolución y sus Anexos, y cuyo estatuto prevea la intransferibilidad de las acciones sin previa autorización expresa por parte del Instituto.

Tener un capital social mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) integrado al momento de la firma del contrato.

Contar con un Modelo de Atención Médica ajustado a los lineamientos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar su caracterización y descripción general, el esquema general de funcionamiento de modelo y los respectivos manuales de normas y procedimientos operativos.

Contar con una Red Prestacional Cualicuantitativa que abarque todo el territorio argentino y se ajuste a las pautas del Anexo II de la presente.

Haber celebrado Preacuerdos con efectores para la constitución de la Red Prestacional. Estos preacuerdos deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

(i) individualizar debidamente al efector y a la sociedad anónima que se presentará para ser admitida como Entidad Administradora;

(ii) indicar las prestaciones que se compromete a brindar el efector, en forma firme e irrevocable, en caso de que resulte contratada como Entidad Administradora;

(iii) indicar medios físicos y humanos que pondrá a disposición de la Entidades Administradoras;

(iv) renuncia expresa del efector a dirigir cualquier acción judicial o extrajudicial contra el I.N.S.S.J.P. con causa u ocasión de su relación con la Entidades Administradoras;

(v) plazo de vigencia del acuerdo, que se extenderá hasta el 1º de febrero del 2004;

(vi) certificación notarial de la firma y de la personería del efector o su representante, debidamente legalizada si es extendida fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

(vii) De corresponder, compromiso de exclusividad del efector;

(viii) Autorización del efector para que las personas acreditadas por el Instituto puedan ingresar a la totalidad de sus instalaciones, a los efectos de las auditorías que correspondan.

(ix) Compromiso de contratar y endosar el seguro en favor del Instituto, si tal fuera la propuesta de la Entidad Administradora, y expresa asunción de responsabilidad y garantía de indemnidad en favor del Instituto.

Acreditar que al menos la mayoría absoluta de los efectores de la Red sean prestadores del I.N.S.S.J.P. Para el caso de aperturas futuras del registro, se requerirá a las Entidades Administradoras entrantes que al menos el cuarenta por ciento (40%) de los efectores integrantes de su red, sean o hayan sido prestadores del I.N.S.S.J.P.

Acreditar que los prestadores integrantes de la Red Prestacional operan con exclusividad para esa Entidad Administradora respecto de las restantes, en los casos que sea posible según los lineamientos contenidos en el **Anexo XIX**, (Red Prestacional Cualicuantitativa de efectores o prestadores)

Cumplir con los requisitos de acreditación y categorización de efectores, y de certificación de profesionales, de acuerdo con las Normas y Criterios Vinculados a La Calidad Prestacional y Atención de la Salud Pami, según los lineamientos, formularios de evaluación y cronogramas establecidos en la síntesis operativa de dichas normas que obra en el **Anexo XIX** (Normas y Criterios Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud)

Contar con una propuesta general detallada sobre los Sistemas de Información, su diseño, desarrollo e implementación, ajustándose a los requerimientos y cronograma establecidos en el **Anexo XIX** (Sistema de Información)

Contar con idoneidad técnica y experiencia acreditada, mediante la presentación de antecedentes fehacientes, respecto de la cobertura médico asistencial brindada. Sólo serán evaluados los antecedentes referidos a la prestación de coberturas médico asistenciales, Tratándose de personas jurídicas nuevas, se acreditará dicho requisito a través de los accionistas que integren la sociedad.

#### 6.6 Impedimentos para la inscripción

No podrán inscribirse en el Registro de Entidades Administradoras:

Las personas jurídicas que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución o se encuentren sancionadas con inhabilitación para operar por haber cometido una infracción de tal gravedad que les haga pasible de ella.

Las personas jurídicas cuyos titulares o directivos se encuentren inhabilitados o aquella en las que éstos poseyeran participación -por cualquier título- suficiente para formar la voluntad social, y siempre que ésta haya sido determinante en el hecho que diera lugar a la sanción.

Las personas jurídicas que posean participación por cualquier título para formar la voluntad social de una sociedad sancionada con inhabilitación, siempre que aquella haya sido determinante en el hecho que diera lugar a la sanción.

Las personas jurídicas que tengan sentencia firme de quiebra, siempre que no se encuentren rehabilitadas, como así también las que se encuentren con concurso de acreedores pendiente.

Los titulares o directivos de sociedades en donde aquellos se encuentren inhabilitados en los términos de los artículos 236 y concordantes de la Ley de Concursos, y las personas jurídicas en que aquéllos tengan la participación prevista por el artículo 238 de la misma norma.

Las sociedades cuyos titulares o directivos, socios, representante legales y/o apoderados, administradores y/o personal directivo se encuentren inhibidos para disponer de sus bienes. Los solicitantes deberán acreditar este extremo.

#### 6.7 Carácter de la documentación

Todos los datos que se presenten ante el Registro revestirán el carácter de declaración jurada y estarán disponibles para su verificación por la Unidad Gerencial Ejecutiva para cuando éste lo considere pertinente.

#### 6.8 Cambio de domicilio

Todo cambio de domicilio de una Entidad Administradora deberá ser comunicado a la Unidad Gerencial Ejecutiva para la actualización del Registro.

#### 6.9 Implicancias de la inscripción en el Registro

La sola inscripción en el Registro no habilita a la Entidades Administradoras para la prestación de los servicios y el cobro de las cápitas, actos éstos para los cuales es condición necesaria además, la suscripción del Contrato respectivo y la habilitación en función del número de pre-adheridos con que cuente que no podrá ser inferior al tres por ciento del padrón, acreditando este extremo en la forma que reglamente el Instituto.

#### 6.10 Prohibición de transferencia

Las Entidades Administradoras contratadas no podrán ceder ni transferir su vínculo con el Instituto ni los derechos y obligaciones que de él emanen mientras dure su vigencia.

### 7. Autoridad de aplicación

#### 7.1 Unidad Gerencial Ejecutiva

Será Autoridad de Aplicación de esta Resolución el Instituto a través de la Unidad Gerencial Ejecutiva cuya máxima autoridad será el Presidente del Instituto, quien será secundado en sus funciones por los Secretarios y Subsecretarios del Área Presidencia, los Gerentes de Atención a la Salud, Económico Financiera, Regionalización, de Comunicación Social y Legales del Instituto. La Unidad Gerencial Ejecutiva elevará al Directorio un proyecto de reglamentación de su funcionamiento. El Directorio puede reasumir las funciones de la Unidad Gerencial Ejecutiva cuando lo considere oportuno.

#### 7.2 Atribuciones de la U.G.E.

La UGE tendrá las siguientes atribuciones en relación a las Entidades Administradoras y al Sistema:

Dirigir, controlar y mantener actualizado el Registro de Entidades Administradoras, inscribiendo a las Entidades Administradoras que reúnan los requisitos exigidos para ello.

Registrar los contratos que celebre el Instituto con las Entidades Administradoras.

Dirigir y controlar las tareas de actualización de datos de padrón general de Beneficiarios, y de las padrones de Adheridos a cada Entidad Administradora.

Evaluar los antecedentes presentados por las sociedades interesadas que quieran ser inscriptas como Entidades Administradoras con posterioridad al día 1° de febrero del año 2000 y elevarlos al Directorio, quien resolverá acerca de su inscripción y/o su habilitación para la prestación de los servicios mediante la suscripción del Contrato respectivo.

Controlar que los derechos de los Beneficiarios de libre opción entre las Entidades Administradoras y de libre acceso a cualquiera de los prestadores de la Red, sean efectivos.

Reglamentar la forma en que deberán acreditar los Beneficiarios su pertenencia a cierta Entidad Administradora, para obtener la atención médico asistencial que le corresponde.

Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y su normativa complementaria, así como el funcionamiento general del Sistema y de las Entidades Administradoras.

Verificar las infracciones cometidas por parte de las Entidades Administradoras y aplicar las sanciones que correspondan.

Controlar la calidad del servicio, mediante auditorías sobre la información aportada, o en terreno, realizada por sí o a través de terceros, quedando las Entidades Administradoras obligadas a proporcionar todos los antecedentes documentales e información que se le solicite, garantizando expresamente el acceso tanto a sus instalaciones como a las de los efectores, contratistas y subcontratistas con los que opere.

Resolver las controversias que pudieran producirse entre los Beneficiarios y las Entidades Administradoras, constituyendo una instancia efectiva de reclamos para los Beneficiarios, con garantía de ecuanimidad en sus decisiones.

Establecer un mecanismo ágil y eficaz para aceptar observaciones y denuncias por parte de los Afiliados sobre el comportamiento de las Entidades Administradoras, estando obligado a responder en todos los casos.

Requerir a las Entidades Administradoras la presentación de la documentación que resulte pertinente a los fines de controlar y auditar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas los balances y/o estados contables que acrediten haber destinado lo recaudado en concepto de cápitas según los porcentajes establecidos en el Pliego y la presente Resolución dictando las normas contables y de suministro de información que correspondan al efecto.

A este fin la UGE tendrá a su cargo la salvaguarda de los derechos de los Beneficiarios, para lo cual deberá supervisar el estricto cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras del otorgamiento de las prestaciones médico asistenciales, al igual que prevenir eventuales desvíos por parte de las mismas y actuar con rapidez y eficacia en casos de incumplimiento.

En particular, ejercerá en lo que hace a este punto las funciones que seguidamente se detallan sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza de su misión y la extensión de sus responsabilidades:

(i) Ejercer el control general del sistema prestacional, poniendo especial énfasis en el cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de los aspectos jurídicos, institucionales y prestacionales, para el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, impartiendo instrucciones de aplicación general e imponiendo las sanciones que correspondan, contando con amplias facultades de inspección.

(ii) Controlar la calidad del servicio, mediante auditorías sobre la información aportada, o en terreno, quedando las Entidades Administradoras obligadas a proporcionar todos los antecedentes documentales e información que se le solicite, brindando las facilidades necesarias de acceso tanto a sus instalaciones como a las de sus efectores, contratistas y subcontratistas con los que opere;

(iii) Fiscalizar el acceso oportuno y universal al Programa Prestacional en condiciones de igualdad efectiva para todos los beneficiarios.

(v) Establecer un mecanismo ágil y eficaz para aceptar las observaciones y denuncias por parte de los Beneficiarios sobre el comportamiento de las Entidades Administradoras.

(vi) Establecer los requisitos que estime pertinentes a efectos de la acreditación, por parte de las Entidades Administradoras, del efectivo cumplimiento de los pagos a sus respectivos efectores de acuerdo a los convenios existentes.

(vii) Requerir a las Entidades Administradoras la exhibición de la documentación que resulte pertinente a los fines de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con relación a los beneficiarios registrados.

(viii) Para las tareas de fiscalización y auditoría referidas el Instituto contará con sus Auditores Médicos y con el cuerpo de Beneficiarios Auditores existentes en el organismo a la fecha. Asimismo podrá designar a otros en caso de estimarlo necesario, debiendo las Entidades

Administradoras permitir el libre acceso de dichos auditores tanto a sus instalaciones como a las de sus efectores, contratistas y/o subcontratistas, como así también a toda documentación y/o información que le sea requerida por los mismos.

Recopilar, mantener y difundir toda la información referente al funcionamiento del Sistema, en particular toda aquella dirigida a darle transparencia al funcionamiento de las Entidades Administradoras, de modo tal de poder proveer a los Afiliados fundamentos objetivos para ejercer su derecho de elegir Entidades Administradoras.

Evacuar las consultas, informes y aclaraciones que le solicite el Directorio del Instituto.

Exigir, en general, a las Entidades Administradoras la publicación y/o notificación de información suficiente y oportuna dirigida a los Afiliados acerca del Sistema y de las prestaciones que se ofrecen, sus derechos, composición de las Redes Prestacionales Cualicuantitativas, nómina de Entidades Administradoras, notificación de pertenencia a determinado padrón, etc., dictando normas sobre el tipo, naturaleza, extensión, oportunidad y contenidos de tal información.

Considerar y aprobar los planes de publicidad y promoción que presenten las Entidades Administradoras.

Imponer campañas de difusión general de programas especiales, en casos de necesidad fundada en razones médico - institucionales (epidemias, campañas de vacunación, etc.).

Actuar como organismo de aplicación para la supervisión, fiscalización y control del Sistema enmarcado en la presente Resolución, con jurisdicción sobre las entidades y sus prestadores, y sobre todas las coberturas provistas, a los Afiliados del Instituto, se hallen éstas comprendidas en el Programa Prestacional o sean adicionalmente ofrecidas por las Entidades Administradoras.

Proponer al Directorio dar de baja a efectores o el veto de la inclusión de reemplazantes o de nuevos efectores así como elevar la propuesta para ordenar a las Entidades Administradora su reemplazo.

Realizar toda otra acción que resulte conveniente para el efectivo cumplimiento de las funciones encomendadas.

La Unidad Gerencial Ejecutiva podrá requerir asistencia de otros organismos del Instituto o en su caso, contratar los asesoramientos o consultorías que fueren necesarios.

### 7.3 Obligaciones del Instituto

El Instituto tendrá las siguientes obligaciones ante las Entidades Administradoras:

Mantener actualizado el padrón de Adheridos a cada Entidad Administradora a cuyo fin establecerá los mecanismos y dictará la normativa correspondiente.

Ejercer sus atribuciones respecto de las Entidades Administradoras procurando no interferir en el cumplimiento de sus funciones, y adoptando los procedimientos más eficientes y menos costosos para éstas.

## 8. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que se susciten en relación al alcance o cumplimiento de esta Resolución, o el Contrato que suscribirán las Entidades Administradoras con el Instituto, deberá ser solucionados de común acuerdo entre las partes. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

## 9. Sanciones

### 9.1 Sanciones aplicables

Las omisiones y los incumplimientos de las Entidades Administradoras de las obligaciones a su cargo, las harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Exclusión de efectores
- c) Multas pecuniarias
- d) Exclusión del Registro de Entidades Administradoras y rescisión del Contrato.

La graduación de la sanción dependerá de la gravedad del incumplimiento y la reincidencia de la Entidades Administradoras.

El Instituto dictará una Resolución en la que se establecerán los supuestos penalizables, la gradación de las sanciones y el procedimiento para merituar los incumplimientos y aplicar las sanciones.

## 9.2 Procedimiento

Las sanciones -excepto la indicada en el inciso d)- serán aplicadas por la Unidad Gerencial Ejecutiva. La establecida en el inciso "d" será aplicada por el Directorio.

## 10. Disposiciones transitorias

### 10.1 Adhesión inicial y asignación

A partir del 22 de Diciembre de 1998 los Afiliados podrán optar libremente por adherirse a cualquiera de las Entidades Administradoras habilitadas para brindar las prestaciones médico asistenciales.

Los Afiliados que una vez puesto en marcha el Sistema, no optaran por alguna Entidades Administradoras antes del día 22 de Enero de 1999 serán asignados por el Instituto a tales entidades de acuerdo al siguiente criterio:

- (i) la mitad se asignará en partes iguales a cada una de las Entidades Administradoras;
- (ii) la otra mitad, se asignará en forma proporcional, de acuerdo a la cantidad de adhesiones recibidas por cada Entidad Administradora, hasta la fecha mencionada arriba.

Ambas formas de asignación, tendrán como base para la distribución de los Beneficiarios un sistema basado en la numeración de sus documentos de identidad, adecuado a las necesidades que imponga la situación concreta.

### 10.2 Opción posterior

A partir del 1° de febrero de 1999 todos los Afiliados, así hayan ejercido el derecho a opción, o hayan sido asignados por el Instituto a una Entidad Administradora por el sistema descrito en el artículo precedente, podrán ejercer por una vez su derecho a traspaso de Entidades Administradoras dentro de ese año calendario.

Fuente: PAMI

## *SOCIEDADES BENÉFICAS QUE EMPLEAN SERVICIOS DE AUDIOTEXTO*

**Sírvase remitir la lista completa de entidades benéficas, fundaciones o asociaciones civiles y religiosas registradas en el país que estén realizando colectas de bien público mediante los denominados servicios telefónicos de audiotexto. Detalle, en el listado, los nombres de las personas que componen sus directorios.**

A la Lotería Nacional, Sociedad del Estado, recién a partir del 20 de julio de 1998, fecha del dictado del Decreto N° 838 se le han conferido las atribuciones contenidas anteriormente en los Decretos Nros. 7342/65 y 104.156/37, y cuyo plazo de reglamentación aún

no ha vencido. Se aclara no obstante, que a partir de esa fecha no hay solicitud de autorización alguna presentada sobre el particular.

#### COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES:

Verifica el cumplimiento de la normativa vigente en materia de telecomunicaciones en cada uno de los contratos celebrados entre las empresas prestadoras del servicio y las entidades de Bien Público, cuyas condiciones se exponen a continuación, atento las atribuciones otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional respecto de fijar las políticas en telecomunicaciones que el sector requiere. En este orden de ideas, oportunamente la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES por Resolución CNT N° 2172/94 y modificatorias (BO 27998 de fecha 18/10/94), reglamentó el servicio de audiotexto estableciendo las condiciones para la prestación del mismo, como así también los requisitos que deben cumplir aquellos que soliciten licencia para la prestación del mismo.

En consideración de que el Servicio de Audiotexto se encuentra comprendida la modalidad Servicio de Audiotexto de Colectas de Bien Público, resulta conveniente destacar, a efectos de lograr un adecuado conocimiento de las características de este último y de las atribuciones del Organismo en tal sentido, lo siguiente:

a) SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE AUDIOTEXTO: *“Es el servicio de telecomunicaciones de valor agregado que permite a las personas acceder a información a través del teléfono o mantener comunicación interactiva con un computador o personas. EL SERVICIO DE AUDIOTEXTO y la información en el involucrada, son brindados al público usuario por Prestadores de Servicios en Competencia, a través de Centros Servidores debidamente homologados y conectados a la red telefónica de los OPERADORES, a través de líneas con numeración diferencial”*

b) SERVICIO DE COLECTAS DE BIEN PUBLICO: permiten la colecta de fondos con destino a obras de bien publico mediante convenios entre prestadores e instituciones de bien publico sin fines de lucro y con personería jurídica, con precio único, acordado entre las instituciones mencionadas y los prestadores, entre los cuatro autorizados (\$1, \$3, \$5, y \$12 por llamada), y la duración máxima de las llamadas es de tres (3) minutos.

Sobre el particular, en la resolución SC N° 3675/98 (BO N° 28793 del 12/12/97) se establece que : *“Los prestadores de audio texto deberán verificar documentalmente, previo a la celebración de los contratos de prestación, que las entidades de bien publico beneficiarias de la comercialización del servicio definido en el punto 2.4 de la Resolución CNT N° 2172/94, cumplan los recaudos prescriptos en los Decretos N° 104.156/37 y 7.342/65”*, cuando se verifique el incumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, será de aplicación el régimen de penalidades previsto en el artículo 38 del Decreto 1185/90 y sus modificatorios *(apercibimiento, multa, pérdida o caducidad de la licencia)*

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

**¿Qué acuerdos existen entre la empresa Hard Communication y empresas del estado. Con respecto al acuerdo con Lotería por el concurso Segunda vuelta? ¿Cuántos llamados se recibió en la línea 0600-1-8888 entre enero del 98 y su interrupción en agosto del mismo año? ¿Cuanto dinero recaudó Lotería Nacional de esos llamados? ¿En que consistía el acuerdo?**

Lotería Nacional Sociedad del Estado informó sobre el tema en la nota N° 160/98 S.G. de fecha 31 de julio del corriente año, cuya fotocopia se acompaña en el **Anexo XVI**.

Con referencia a la cantidad de llamados, asciende a 160.389 por el período comprendido entre el 19 de enero de 1998 y el 10 de agosto del mismo año según información previa

suministrada por la empresa TELINFOR S.A., prestataria del servicio de HARD COMMUNICATION S.A.

Tal como fuera plasmado en la nota de referencia, LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, no recaudó importe dinerario alguno por la promoción de marras, pero sí ha recibido como contraprestación la publicidad, promoción y difusión de sus productos por la importante inversión publicitaria que esta operatoria demandó, obteniendo el beneficio adicional de concientización en el público apostador sobre la conveniencia de participar en el juego oficial.

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

### **SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO**

**Sírvase remitir el listado completo de entidades de bien público que reciben subsidios del Estado nacional. Detalle montos otorgados según el último período de otorgamiento de subsidios a estas entidades.**

Ver **Anexo XVII**

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

**¿Cuál es el organismo estatal las controla a estas entidades benéficas y cómo lo hace?**

***El CENOC como organismo de contol***

#### **Metodología aplicada:**

##### **1. Formulario de incorporación:**

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Social, decida llevar adelante un programa con una Organización No Gubernamental (ONG), se requiere que ésta se encuentre inscripta en el Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias (CENOC). A la entidad se le solicitan los siguientes datos:

- Tipo de organización.
- Actividades que realiza habitualmente.
- Región geográfica que atiende.
- Los recursos que dispone y los antecedentes en tareas similares a las que se le encomiendan.

Estos son los elementos que se consideran para calificar a las Ongs que tienen interés en participar en un programa.

##### **1.2. Formulario de Alta de Beneficiario (apertura de cuenta)**

El Decreto 892/95 del P.E.N. establece:

“Los recursos financieros destinados a sufragar las erogaciones de carácter social deberá realizarse sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, para los casos de las organizaciones gubernamentales. En el caso de las ONG’s deberán disponer de un cuenta de igual tipo en los Bancos acreditados ante esta Secretaría.

Dentro de este marco normativo, la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró un instructivo indicando a las contrapartes con las que conviene, la modalidad que deberán seguir para la apertura de una cuenta especial por cada programa, como requisito indispensable para realizar transferencias de fondos. De este modo, se resguarda ante la posibilidad de que los mismos puedan ser utilizados para otros destinos que los específicamente determinados en los programas, siendo el incumplimiento causa de la suspensión automática de las transferencias.

### **1.3. Declaración Jurada de Rendición de Cuentas, detalle de inversiones realizadas (Anexo I de Resolución 3492) y Declaración Jurada de Rendición de Cuentas para compra centralizada.**

Con respecto, específicamente, al sistema de seguimiento y control del gasto, se informa que la metodología de formulación presupuestaria promulgada por la Ley 24.156 establece la obligación de explicitar la producción de cada programa en términos de metas físicas y financieras. Al respecto, se ha diseñado una base de datos que permite el seguimiento presupuestario, proporcionando información periódica sobre la situación administrativa de cada jurisdicción, hasta el momento de la rendición del gasto, permitiendo efectuar el control de su destino.

En este sentido, la rendición de Cuentas se realiza con la presentación de la Declaración Jurada aprobada por Resolución 3492/95 para ONG's y 3493/95 para los organismos gubernamentales con los que la Secretaría conviene. La misma debe ser firmada por el responsable administrativo y por el firmante del convenio o responsable legal.

Asimismo se informa que la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 3492/95 otorga noventa (90) días plazo para realizar esta rendición de cuentas, caso contrario de no rendir el gasto se procede a la intimación administrativa y judicial.

Del mismo modo, la Secretaría ha dispuesto que, en caso de no rendir cuentas sobre uno de los programas que administra la dependencia, se procede a detener el flujo de transferencias hacia otros programas; incrementando, de este modo, la presión para que los organismos con los que acuerda cumplan las normas que aseguren que aquellos fondos asignados por la Secretaría a una finalidad específica, sean correctamente utilizados.

## **2. Controles externos al programa**

En relación a los controles externos al programa se pueden destacar los siguientes:

– La Unidad de Auditoría Interna, de la Secretaría de Desarrollo Social, efectúa control por muestreo de los proyectos financiados por cada programa o de las jurisdicciones y/o organismos con los que convienen los programas, informa los hallazgos y realiza recomendaciones para mejorar la marcha de los mismos.

– La Sindicatura General de la Nación, como organismo de control del Poder Ejecutivo, realiza sistemáticamente auditorías en terreno para evaluar el funcionamiento de los programas sociales.

– La auditoría General de la Nación, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 24156, en forma continua realiza la auditoría y el monitoreo de la gestión.

– La Oficina Nacional de Presupuesto, del Ministerio de Economía, evalúa y controla el avance presupuestario, recaba trimestralmente la información respecto a la evolución de las meta físicas y financieras de los programas, condicionando con ella la asignación de la cuota presupuestaria.

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

### ***SOBRE LA PROBABLE APERTURA DE CASINOS Y BINGOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.***

**¿Tiene el El Estado algún registro de los Casinos y Bingos instalados en nuestro país? De ser así sírvase remitir detalle de los mismos, a quienes pertenece, nombre de sus dueños, directores o apoderados legales, en qué lugar se ubican y de qué manera ejerce el control el estado a través de Lotería Nacional.**

El ejercicio del poder de policía en esta materia está reservado a cada provincia en particular, la información la disponen las autoridades jurisdiccionales competentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo que concierne a Bingos, Lotería Nacional Sociedad del Estado ha conferido la autorización para operar cinco salas en el ámbito de su jurisdicción. A tal efecto se acompaña la nómina de las empresas titulares y demás elementos solicitados sobre el particular en el **Anexo XVIII**.

En cuanto al control que la LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ejerce sobre esas cinco salas, en lo que es materia de su competencia específica, el mismo se realiza en forma directa, permanente e ininterrumpida por personal propio, siendo el único ente de juego en el mundo que realiza ese control previo, concomitante y posterior, según así ha sido reconocido en ocasión de celebrarse el Congreso Mundial de Bingos en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, en abril de este año.

Con referencia al tema Casinos, se destaca que a partir del 1º de octubre de 1995 la LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO no tiene bajo su órbita sala de Casino alguno.

Sin perjuicio de ello, y siendo integrante esta Sociedad del Estado de la ASOCIACIÓN DE LOTERÍAS, QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA (A.L.E.A.), se acompaña copia del último listado que contiene detalle de las salas de Casinos ubicadas en las distintas provincias de nuestro país (**Anexo XVIII**), siendo ésta la única información con que se cuenta.

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

**Si es cierto que existe el proyecto de construir un casino en la localidad de Tigre. De ser así brindar detalles del proyecto, costos, fecha de inicio, quien lo explotará y de que manera se controlará. Si existe mas proyectos de construcción de Casinos en la provincia de Buenos Aires o en otras provincias, como así también en el ámbito de Capital Federal. De ser así brindar detalles de los mismos.**

En lo que es competencia de esta Sociedad del Estado, no existe proyecto alguno de construcción de casinos en el ámbito de la Capital Federal. Se remite a lo expresado al contestar la pregunta anterior.

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

*SOBRE LOTERÍA NACIONAL Y SU RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN*

**Sírvase brindar el detalle de los dos últimos balances de Lotería Nacional.**

Ver **ANEXO XXIII**

*Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.*

**Sírvase precisar qué porcentaje de lo recaudado por la Lotería Nacional se destinó –año a año- a la Secretaría de Acción Social de la Nación desde 1991 hasta la fecha. Asimismo, detalle los montos anuales correspondientes a estos porcentajes**

Los montos efectivamente transferidos a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (antes MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL), provenientes de la recaudación por juego, se exponen en montos transferidos y como porcentajes resultantes.

AÑO	IMPORTES DESTINADOS (en millones)	RESULTANTE SOBRE RECAUDACIÓN
1991	93,0	10,3 %

1992	97,3	8,3 %
1993	91,3	7,7 %
1994	93,7	6,8 %
1995	56,5	4,3 %
1996	91,6	7,7 %
(*)1997	85,0	6,2 %
	(*)1998 (hasta agosto)	47,0 5,9 %

(\*) provisionales  
Fuente de la respuesta. Sec. de Desarrollo Social.

**SOBRE ARGENTINA TELEVISORA COLOR (ATC) Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A MEDIOS DE COMUNICACION.**

**Brindar detalle de los últimos dos balances de ATC. ¿Cuál es la deuda que mantiene actualmente el canal estatal con organismos estatales y privados?**

	1996	1997	al 15/09/1998
Deuda Sector Público	59.000.000	65.000.000	23.000.000
Deuda Sector Privado	26.000.000	18.000.000	9.000.000
Deuda Total	85.000.000	83.000.000	32.000.000

Fuente de la respuesta. Sec. de Prensa y Difusión.

**SOBRE LOS VIAJES OFICIALES DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, REGALOS OFICIALES y CARGOS HONORIFICOS**

**¿Cuántos y cuáles fueron los viajes oficiales del presidente Menem entre el 1/1/95 y el 15/9/98? Detalle los destinos de esos viajes, cuál fue la comitiva de cada uno y que costo tuvo cada viaje para el Estado Nacional.**

Ver **ANEXO " IV "**

Fuente de la respuesta: Sec. General de la Presidencia.

**SOBRE EL DESTINO DE TERRENOS FISCALES Y PROPIEDADES DEL ESTADO**

**Sírvase remitir el listado de los terrenos fiscales que superen las 2500 hectáreas vendidos de manera directa o por remate en las provincias de Neuquen ,Río Negro, Chubut y Santa Cruz, desde el año 1990. Detalle asimismo las cifras de venta, la extensión de los terrenos, la fecha de venta y el nombre de sus compradores (sean empresas, instituciones o particulares).**

Se informa que no existen terrenos de esas dimensiones que hayan sido vendidos. No se han efectuado desde el año 1990 hasta la actualidad ventas directas o por remate de inmuebles fiscales que superen las 2500 hectáreas de superficie ubicados en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Sírvase remitir la nómina de las propiedades compradas por Estado Argentino en el exterior desde 1990 hasta la fecha con destino a embajadas, consulados, casas de diplomáticos u otros fines. Detalle su ubicación, fecha de adquisición, tamaño (metros cuadrados), precio pagado por cada una y nombre del vendedor.´ Asimismo, sírvase remitir la lista de propiedades del Estado Argentino en el exterior que fueron vendidas**

**desde el año 1990 hasta la fecha. Montos de cada operación; nombre de los compradores, ubicación, fecha de venta y metros cuadrados de las mismas.**

No se registran ventas. El Decreto N° 1015/98 del 1<sup>a</sup> de Septiembre de 1998, autorizó ñla venta de un inmueble en la ciudad de Montevideo, (Rep. Oriental del Uruguay) pero todavía no ha concluido. Información complementaria en el **Anexo XXIV**

Fuente: Mtrio. de Rel. Exteriores.

#### ***SOBRE EL ESTADO DE LA RUTA NACIONAL N° 40 EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.***

**Razones por las cuales la empresa Maquivial –a cargo de la terminación y mantenimiento de la Ruta Nacional 40- ha suspendido sus funciones.**

La obra consiste en la ejecución de obras básicas completas, base estabilizada de agregado pétreo, y tratamiento superficial bituminoso tipo doble. Actualmente se está trabajando en núcleo terraplenes hasta la progresiva 23, se continuó con este trabajo hasta completar los terraplenes al nivel de subrasante.

Se ha ejecutado la base granular e imprimación en una longitud de 2000 mts.

Se han construido refuerzos de espaldones de progresiva 10.000 a progresiva 17.000, bordos en divisorias de aguas de progresivas 10.000 a 12.000, defensas de gaviones y colchonetas de progresiva 3.000 a progresiva 5.000.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Se prevé algún tipo de sanción contra la empresa Maquivial por el abandono de sus tareas y/o por la excesiva demora para la finalización de esta obra?**

Tal como se indica en el punto anterior, no ha existido abandono de los trabajos, a pesar de existir una mora considerable en los pagos por parte de la Repartición.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Cuáles son las previsiones del Estado para la terminación de la mencionada ruta?**

La presente obra se encuentra incluida en el listado que Vialidad Nacional ha elevado al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fin de financiar la terminación de esta Obra mediante la puesta en vigencia del Fondo Fiduciario.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### ***SOBRE REFACCIONES DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS.***

**Sírvase responder las siguientes preguntas en atención a diversas construcciones y refacciones llevadas a cabo en la residencia presidencial de Olivos:**

- a) **Fecha de construcción del natatorio.**
- b) **Fecha de construcción del solarium.**
- c) **Nombre de la empresa que tuvo a su cargo la construcción.**
- d) **Monto en pesos que insumió la construcción del solarium y del natatorio.**
- e) **Detalle preciso de las refacciones realizadas en el natatorio y el solarium de la residencia desde el 1 de enero de 1990 hasta la fecha. Indicar fechas de cada una de las refacciones realizadas y el nombre de la/s empresa/s encargadas de la tarea. Sírvase desagregar los montos destinados a cada una de las refacciones.**
- f) **Detalle el monto en pesos del mantenimiento mensual del natatorio de la residencia.**

Residencia de Olivos:

Natatorio y Solarium:

A y b) Fecha de construcción: 1960

c) Sin datos.

d) Valor contable mínimo.

e) Refacciones:

Desde Enero de 1990 a la fecha, la única refacción realizada se inicio en Mayo de 1998.

Corresponde a la Obra Civil para la refacción del Natatorio, Solarium y dependencias contiguas (vestuarios damas y caballeros y bungalows), por la suma de \$ 208.020,00.=

Corresponde a la Orden de Compra N° 069/98, que perfeccionó el Contrato N° 7078, a favor de la firma CEMECO S.R.L., con domicilio legal en PAUL GROUSAC N° 5340 – (1418) –Buenos Aires - (C.U.I.T. N° 30-67827260-0).

f) No existen aún gastos de su mantenimiento, por cuanto el avance de obra es del 60 %.

*Fuente de la respuesta: Sec. General de la Presidencia.*

### **AREA DISCAPACIDAD**

**Brinde información detallada acerca de la existencia de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, por provincia y discriminando tipologías, dependientes del estado nacional, provincial o privadas. Algunos ítems:**

- **Centros de valoración, diagnóstico y tratamiento**
- **Centros de atención temprana**
- **Centros de atención y orientación psicopedagógica**
- **Cetros de Educación Especial**
- **Centros de Rehabilitación psicofísica**
- **Centros ocupacionales**
- **Talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos**
- **Centros de día**
- **Centros residenciales**
- **Asociaciones y clubes**
- **Centros de salud mental**

Ver **Anexo XXII**

*Fuente. JGM*

### **AREA FAMILIA Y MINORIDAD**

**Sírvase informar por medio del Consejo nacional del Menor y la Familia, los siguientes puntos:**

- a) **Dentro del marco del Programa de Educación permanente y capacitación laboral, dependiente de dicho organismo, si se cuenta con algún tipo de evaluación acerca de la eficacia del mismo en los casos de menores privados de libertad por resolución judicial.**
- b) **Si dentro del marco del programa presentado en el punto anterior, existe material específico elaborado por profesionales consultados por el Consejo nacional del Menor y la Familia.**
- c) **Dentro del marco del programa de libertad Asistida, si el Consejo cuenta con alguna documentación elaborada a los fines de evaluar el programa citado.**
- e) **En lo referente al conjunto de programas que lleva adelante el Consejo Nacional del Menor y la Familia, detallar en cuántos y cuáles de ellos se brinda asistencia económica directa, en forma de subsidios.**

a) Si bien en la actualidad no hay una evaluación sistematizada acerca de la eficacia del Programa en los casos de menores privados de libertad, en los Institutos en los que se encuentran asistidos, la actividad educativa se encuentra implementada a través de docentes que pertenecen a la estructura de educación del Consejo además de capacitadores. Todos ellos constituyen uno de los pilares fundamentales para la rehabilitación bio-psico-físico-social de los asistidos, como así también en el resto de los establecimientos y programas y sus resultados en general son aceptables.

Por medio del *PROGRAMA* surgen talleres de diversas especialidades inherentes a las áreas que se detallan a continuación: educativa, laboral, estética expresiva, del movimiento y la recreación e informática, que conjuntamente con los ya existentes pertenecientes a la estructura docente suman estrategias educativas para que los menores asistidos concurren diariamente y puedan compartir con sus pares la tarea educativa dentro del establecimiento. Con respecto a la supervisión escolar acorde al contenido de la **Disposición 149/92** en lo que hace a la evaluación de los capacitadores, es parte de la función de los Directores y Jefes de los Departamentos y Programas.

b) Con relación al material específico elaborado por profesionales consultados por el *CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA*, obra en la institución la **Disposición - CNMF - N° 149/92** que dio origen al mencionado Programa.

c) Dentro del marco del programa de Libertad Asistida el Consejo no cuenta con una evaluación sistematizada del mismo. No obstante desde su implementación, a partir del año 1990 se ha apreciado su eficacia y efectividad. Ha demostrado permitir el logro de transformación de conductas, en los jóvenes en conflicto con la ley penal, evitándose su institucionalización, a través del tratamiento en el medio familiar. Comparativamente esta modalidad ha permitido además, reducir en forma notoria los costos económicos.

Para el presupuesto del año 1999 se ha previsto específicamente la evaluación de estos programas

d) El Consejo Nacional del Menor y la Familia, en razón de su restricción presupuestaria, en la actualidad brinda asistencia económica directa en forma de subsidios, limitadamente y como herramienta terapéutica, en los siguientes programas:

1) Programa de Prevención del Abandono y Protección de madres en Situación de Riesgo.

2) Programa Preventivo para Familias Subsidiadas.

*Fuente de la respuesta: Con.Nac.del Menor y la Familia.*

## **SALUD / HEPATITIS**

### **¿Qué recaudos está tomando el Estado para enfrentar la epidemia de Hepatitis que se expande por la República?**

Entendemos que la pregunta se refiere a la Hepatitis A o epidémica. La misma es una enfermedad infectocontagiosa producida por un virus (HVA), clasificado como enterovirus serotipo 72, miembro de la familia picornaviridae, que se manifiesta de manera endémica en el mundo entero. El modo de transmisión es de una persona a otra por vía fecal-oral o intermediada por aguas o alimentos contaminados. En condiciones higiénicas deficientes da lugar a epidemias, de preferencia en otoño e invierno. Diferentes estudios manifiestan que en las áreas endémicas como nuestro país, a los 5 años de edad, entre el 60-95% de la población tiene anticuerpos

específicos, llegándose al 100% a los 30 años de edad. En los niños cerca del 95% de las presentaciones clínicas son anictéricas pasando desapercibidas.

Se adjuntan en el **ANEXO XIII** - notificaciones al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) de los años 1996-97 con las correspondientes tasas.

- notificaciones a SINAVE comparativas 1997-98 a igual semana informada, y gráfico 1988-98 de evolución de casos del país, donde se destaca el descenso de casos entre 1991 y 93, en relación con la aplicación poblacional de las medidas higiénicas de prevención a raíz del ingreso del cólera .

De las cifras antedichas se desprende que la Hepatitis A en nuestro país, es una enfermedad endémica con picos epidémicos locales que se producen al acumularse susceptibles como demuestran las diferencias de tasas comparando los años.

En el corriente año, no se ha detectado una epidemia nacional, por el contrario a igual periodo semanal se acumulan menos casos que en 1997.

En cuanto a las actividades permanentemente realizadas por el Programa Nacional de Control de Hepatitis Virales del Ministerio de Salud y Acción Social para la prevención son: Educación Para la Salud de la población para lograr el buen saneamiento e higiene personal, con atención especial al lavado de manos y apoyo a los programas de eliminación sanitaria de las heces que deben llevar a cabo los Municipios del país.

*Fuente de la respuesta: Mtrio. de Salud Y Acción Social.*

### **¿Tiene el Estado pensado realizar alguna campaña oficial de prevención y vacunación contra la hepatitis (A o B)?**

Con referencia a la vacunación antihepatitis A, la misma no es recomendada para vacunaciones **masivas** tanto por el Grupo Asesor de Expertos en Hepatitis Virales como por la Sociedad Argentina de Pediatría, debido a la necesidad de revacunar cada 10 años para mantener la inmunidad individual, lo cual, en el caso de la aplicación a niños traslada la enfermedad a edades mayores en las que la letalidad y secuelas de la misma son más graves. Por lo mismo, no se incluye en el Calendario Nacional de Vacunaciones.

A pesar de ello, se puede recomendar la vacuna en situaciones especiales de contaminación del agua y hacinamiento, a niños menores de 10 años evacuados o que vivan en zonas inundadas donde puedan consumir aguas contaminadas, con 2 dosis de vacuna a aplicar en un lapso de 180 días entre dosis. Esta conclusión ha sido transmitida para su adquisición con fondos especiales para la emergencia meteorológica. A la vez, es necesario especificar que la vacunación no implica dejar de enfatizar en la educación comunitaria en medidas de higiene y la adopción de medidas de saneamiento ambiental en la provisión de agua potable, eliminación de excretas y disposición de basuras.

En cuanto a la vacunación antihepatitis B, se refiere a la prevención de una enfermedad no epidémica y de baja endemicidad en la población general de nuestro país, donde se detectan algunas áreas o grupos de riesgo de mayor prevalencia.

El Programa Nacional de Control de Hepatitis Virales del Ministerio de Salud y Acción Social desde 1993, ha implementado y apoyado con insumos acciones de vacunación en grupos de riesgo con cobertura nacional: trabajadores de salud, niños hijos de madres HBsAg positivas, trabajadores de fuerzas armadas y de seguridad, de servicios penitenciarios y actualmente 15.000 niños de 0-14 años de una localidad de Entre Ríos con mayor prevalencia de la enfermedad.

*Fuente de la respuesta: Mtrio. de Salud Y Acción Social.*

### **Sírvase remitir la cantidad de pacientes internados en hospitales nacionales a causa de la Hepatitis discriminando por tipo de enfermedad y por hospital.**

En el **Anexo XIII**, constan las notificaciones efectuadas por las jurisdicciones al SINAVE provenientes en un 90% de consultas y egresos de servicios oficiales de salud. La discriminación por cada Hospital, en el marco de la descentralización de servicios pertenece a cada provincia o Municipio, dado que un solo Hospital permanece en la esfera nacional. La mayoría de la Hepatitis Virales no se internan.

*Fuente de la respuesta: Mtrio. de Salud Y Acción Social.*

**Remita un cuadro resumen que consigne la cantidad de casos mortales por hepatitis registrados en hospitales nacionales, año por año, desde 1990 hasta la fecha.**

Las cifras totales (incluyen fallecidos en Hospitales) de mortalidad por Hepatitis Virales sin especificar tipo -código 046 de la Clasificación Internacional de Enfermedades- provistas por la Dirección de Estadísticas de Salud para 1990-96 son:

AÑO 1990 :	96	1993 :	96	1996 :	162
1991 :	100	1994 :	136		
1992 :	100	1995 :	145		

El aumento de estas cifras se correlaciona con el incremento poblacional. La tasa de letalidad es baja y por encuestas en algunos Hospitales se relaciona con formas agudas o crónicas de Hepatitis B y C.

Detalle desagregado por provincias, en el **Anexo XV**

*Fuente de la respuesta: Mtrio. de Salud Y Acción Social.*

#### *PROMOCION DEL CINE NACIONAL*

**¿Qué cantidad de créditos otorgó el Instituto Nacional del Cine desde el 1/1/95 hasta la fecha para promover el cine nacional? Sírvase remitir nómina detallada consignando: a) Nombre del beneficiario; b) Monto otorgado; c) Fecha de otorgamiento; d) Proyecto al que estaban destinados; e) estado de la deuda.**

Ver **ANEXO " II "**

*Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.*

**Partidas presupuestarias y soporte administrativo que el Poder Ejecutivo Nacional ha previsto para atender los beneficios convencionales a los que son acreedores los ex agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales E.E. que se acogieron al beneficio jubilatorio con anterioridad a la privatización de esa Empresa del Estado. A saber: REGIMEN DE PASAJES ( Punto 5.2.21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75 ); REINTEGRO POR CONSUMO DE GAS ( Punto 5.2.18 del C.C.T. N° 3/75 ); REINTEGRO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA ( Punto 5.2.19 del C.C. T N° 3/75 ); PROVISION DOMICILIARIA DE CARBON MINERAL.**

Al respecto, la liquidación de la EX-YCF informó que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75, celebrado con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Asociación de Personal Superior Profesionales y Técnicos de YCF contenía cláusulas referidas a los temas mencionados. Con relación a PASAJES (cláusulas 5.2.21 y 5.2.28 del Convenio), señaló que sin perjuicio de la prescripción operada respecto del reclamo que excedía los dos años, atento que la Liquidación carecía de recursos propios para afrontar el pago, solicitó la aprobación de la pertinente partida presupuestaria a la Secretaría de Hacienda, quien requirió la

documentación de respaldo correspondiente. Solicitada la misma a los interesados, mediante carta documento, no se obtuvieron resultados positivos.

En función de lo normado en el citado Convenio Colectivo (cláusula 5.2.28) los consumos de gas como de luz de los jubilados de YCF E.E. quedaron excluidos como obligación a cargo del ente residual al producirse el 30 de agosto de 1993 el traspaso al PAMI de los ex – agentes.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**Partidas presupuestarias y soporte administrativo que el Poder Ejecutivo Nacional ha previsto para atender las obligaciones asumidas en el “Contrato de transferencia del personal de Yacimientos Carboníferos Fiscales a la Concesionaria” ( Anexo XIV del Contrato de Concesión a Y.C.R.T S.A. ). En particular para:**

**a) Plazo y modo en que se reintegrará a Y.C.R.T. S.A. los pagos realizados por la Concesionaria al personal, de la parte proporcional que le corresponde al Estado Nacional, en concepto de BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD o EGRESO.**

**b) Plazo y modo en que el Estado Nacional ha previsto efectivizar, con la proporción que le es propia, la atención de los beneficios convencionales a los que son acreedores los ex agentes de la liquidada Yacimientos Carboníferos Fiscales E.E. que se acogieron al beneficio jubilatorio con posterioridad a la privatización de esa Empresa del Estado. A saber: REGIMEN DE PASAJES ( Punto 5.2.21 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 3/75 ); REINTEGRO POR CONSUMO DE GAS ( Punto 5.2.18 del C.C.T. N° 3/75 ); REINTEGRO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA ( Punto 5.2.19 del C.C.T. N° 3/75 ); PROVISION DOMICILIARIA DE CARBON MINERAL.**

La liquidación del ente residual previsionó en sus estados contables de cierre en concepto de Previsión para despidos, un monto que ascendía a \$ 9.888.107,12. En virtud de las disposiciones contractuales corresponde a la cedente afrontar el costo de las indemnizaciones del plantel transferido ante la contingencia de una discontinuidad en la explotación al término de la concesión, habiéndose constituido la previsión para cubrir la máxima contingencia posible con una hipótesis de despido de 1064 agentes que percibirían una indemnización ponderada de \$ 9.293,33 cada uno.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**Que medidas tiene previstas el gobierno para desarrollar las redes de transporte de Energía Eléctrica ya que las mismas no han crecido en proporción a los sectores de generación ?**

Rige lo indicado para la mencionada Resolución SE 208/98.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**Como se van a hacer llegar al usuario común los beneficios producidos en la baja de los costos de Energía Eléctrica que por ahora disfrutaban los grandes usuarios ?**

Está previsto el inicio de la solución a este tema en la Resolución SE 423/98.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**TEMA: Cesión de la Concesión de Ferrocarriles Mesopotámicos \* Ex ferrocarril Gral Urquiza Si la empresa concesionaria durante el período de explotación cumplió todas las obligaciones asumidas al aceptar las Condiciones generales del procedimiento licitatorio.-**

A la fecha según informe del organismo de control se han verificado incumplimiento en especial en lo relativo a inversiones y mantenimiento.

*FUENTE DE LA RESPUESTA: MEOYSP*

### *INVERSIONES*

**Si se cumplieron con las obligaciones de inversión previstas, por ejemplo:**

- a. Inversiones en infraestructura**
- b. Inversiones en Comunicaciones y señalamiento**
- c. Inversiones en material rodante**
- d. Inversiones en mantenimiento**

Según informe del organismo de control a la fecha, los progresos de inversiones registran los avances que se detallan:

- A) Infraestructura: 11%**
- B) Comunicaciones y señalamiento: 10%**
- C) Material Rodante: Avance según lo programado.**
- D) Mantenimiento: Se realizaron las tareas mínimas necesarias.**

*Fuente de la respuesta: MEOySP*

### *SERVICIOS Y TARIFAS*

**Si durante el plazo en que fué explotado por el concesionario se cumplieron con los servicios y el cuadro tarifario comprometidos.**

No se han registrado reclamos u observaciones por parte de los usuarios respecto a tarifas y servicios según informe de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

*FUENTE DE LA RESPUESTA: MEOYSP*

### *GARANTIAS*

- a. Si el concesionario había cumplido acabadamente con las garantías previstas.-**
- b. Si el cesionario ofrece u otorgó iguales o mejores garantías**

a) El concesionario cumplió con las garantías previstas en el Pliego de Concesión.

b) La Secretaría de Transporte verificará que el grupo adquirente reúna como mínimo los requisitos exigidos en el Pliego a los concesionarios originales, como paso previo a las elevación a consideración del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del trámite de solicitud de autorización de la Transferencia de las acciones del Ferrocarril Mesopotámico pertenecientes a Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. al Grupo Ralph Inversiones S.A..

*Fuente de la respuesta: MEOySP*

### *INSPECCIONES Y AUDITORIAS*

**Resultado de las inspecciones y auditorías que se debieron realizar de acuerdo al art. 39 de las Condiciones Generales**

Respecto a auditorías e inspecciones realizadas, según informe de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se han detectado falencias en el mantenimiento de la infraestructura y el material rodante, no así en comunicaciones

Fuente de la respuesta: MEOySP

### **Relación entre la tasación de los bienes entregados en concesión efectuada oportunamente por el Estado y el valor de la cesión de la concesión.-**

El trámite de solicitud de transferencia de acciones presentado en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el día 15/09/98 se encuentra en etapa de estudio preliminar, oportunamente se analizará si corresponde la relación aludida.

Fuente de la respuesta: MEOySP

### **CANON**

#### **Si la concesionaria cumplió en tiempo y forma con el canon establecido oportunamente.**

Según informe de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte se registran incumplimientos en el pago del canon a septiembre de 1998 el monto adeudado por cuotas mensuales es del orden de \$ 284.000. El concesionario imputa la deuda a la compensación del peaje que debe abonarle la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL de la Provincia de Buenos Aires

FUENTE DE LA RESPUESTA: MEOYSP

### **CAPITAL**

#### **Si como han expresado funcionarios de la Provincia de Entre Ríos, la cesionaria es una empresa extranjera, se informará si concurre asociada con personas o empresas locales de capital interno conforme a la definición de la Ley N° 18.875, art. 7 y 11.-**

El adquirente, si el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprueba la cesión solicitada, está integrado por cinco grupos de inversores, los cuales son tenedores del 72% del capital social del Ferrocarril "Ferrovia Sul - Atlántico S.A." de la República de Brasil.

No se presenta asociada con empresas locales; de todos modos el trámite iniciado prevé la transferencia del 70,56% de las acciones del Ferrocarril Mesopotámico.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### **Si la cesión se realizo con la conformidad y aprobación previa del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, como lo exige el art. 30 de las Condiciones Generales.**

La cesión todavía no cuenta con la aprobación de dicho Ministerio, como se expresa en una pregunta precedente, la solicitud de transferencia a la fecha está siendo analizada en el área de la Secretaría de Transporte.

Fuente de la respuesta: MEOySP

*TEMA :Fondo de emergencia creado por ley 24959*

*Para que informe lo siguiente:*

#### **En que estado se encuentra la gestión de prestamos internacionales previstos en el art.2 inc a de la citada ley**

El Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Decreto N° 917/98 correspondiente al Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de U\$S

300 millones para financiar el Programa de Emergencias para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones. Dicho programa recibe adicionalmente, aportes de la Nación por un monto de U\$S 200 millones. Actualmente se encuentra en proceso de ejecución en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros con la coordinación del Ministerio del Interior a fin de no superponer su ejecución con los proyectos que ya están en ejecución (Proyecto de Protección contra Inundaciones - PPI- Préstamo BIRF N° 4117-AR y Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño - Préstamo BIRF N° 4273-AR).

Fuente de la respuesta: MEOySP

### **Cuáles han sido los préstamos que ya se encontraban otorgados, que fueron reasignados para la integración del fondo y cuales han sido los montos**

En cuanto a créditos internacionales vigentes que fueron reasignados para la atención de la emergencia podemos mencionar:

PROINDER: U\$S 40 millones correspondientes a este programa fueron reorientados a la formación de un fondo especial para la asignación de créditos de honor al sector agropecuario.

PROSAP: U\$S 40 millones correspondientes a este programa fueron reorientados a la formación de un fondo especial para la asignación de créditos de honor al sector agropecuario.

TRABAJAR: en el caso de este crédito se anexó un monto destinado exclusivamente a la atención del área en emergencia de U\$S 33 millones para 39.000 beneficiarios.

PASPAYS: En el monto correspondiente a la financiación externa del Programa (2 millones de 22 que es el total) se reasignó con prioridad absoluta a las provincias afectadas.

Fuente: JGM

### **Que partidas del presupuesto de 1998 han sido reasignadas y cuales han sido los montos**

Para el año 1998 las partidas incluidas en el Programa 90 Actividad 80, ambos con la denominación Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, Inclemencias climáticas y Desastres Naturales, son las que fueron reasignadas del presupuesto 1998. Son las siguientes:

<b>AREA</b>	<b>FUENTE 22</b>	<b>FUENTE 11</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Sec.Gral.Pdencia.</b>	\$5.000.000	\$1.050.000	\$6.050.000
Sec.Desar. Social	\$10.000.000	\$9.230.000	\$19.230.000
Minist. Economia	\$118.000.000	\$29.050.000	\$147.050.000
Minist. Trabajo	\$25.000.000	0	\$25.000.000
ENHOSA	\$15.000.000	\$3.150.000	\$18.150.000
Minist. Interior	0	\$850.000	\$850.000
Minist. Defensa	0	\$1.770.000	\$1.770.000
Oblig.Tesoro Nac.	0	\$2.000.000	\$2.000.000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$173.000.000</b>	<b>\$47.100.000</b>	<b>\$220.100.000</b>

Cabe mencionar que estas no son las únicas partidas destinadas por el Estado Nacional a la atención de la emergencia. Existen otras partidas que, formando parte del presupuesto de un área, fueron reasignados dentro de la misma área y continúan figurando dentro de los programas presupuestarios respectivos. Es el caso del Ministerio de Salud y Acción Social, de Cultura y Educación, Trabajo y Seguridad Social, del Enhosa, etc.

Fuente: JGM - MEOySP.

### **Que provincias han dado cumplimiento a la constitución de las unidades de evaluación y ejecución y en cada caso a que entidades de la producción les han dado participación.**

A partir de la adjudicación del préstamo BID de U\$S 300 millones, las provincias se encuentran en la siguiente situación:

Formosa, Chaco y Santa Fe con subunidades ejecutoras únicas que incluyen la participación de los municipios. Concentran todos los reclamos y envían a la DNP.

Entre Ríos y Misiones se encuentran en proceso de definir su estructura de funcionamiento. Los proyectos fueron elevados directamente por el Gobernador a la DNP.

Corrientes se encuentra operando por contraparte nacional: a cada área nacional le corresponde una parte provincial. Se espera una definición en los próximos días.

No obstante, la DNP ya ha logrado la aprobación por parte del BID del POI, condición básica para poder efectuar el pedido de desembolsos a dicho organismo internacional.

Fuente: JGM

**Cuales han sido los montos solicitados por las provincias y cuales los otorgados en concepto de subsidios individuales no reintegrables ,familiares no reintegrables y de créditos a la reconversión productiva para las pequeñas y medianas empresas,**

De las evaluaciones de pérdidas agropecuarias en cada una de las provincias y del relevamiento de los sectores más pequeños de la producción agropecuaria han surgido una serie de compromisos con las provincias para el otorgamiento de los llamados créditos de honor al sector agropecuario. Este subsidio supone una contraparte provincial y los aportes totalizan los siguientes valores:

PROVINCIA	APORTE NACIONAL	APORTE PROVINCIAL	TOTAL APORTES	ESTIMACION BENEFICIARIOS:
<b>CHACO</b>	45.000.000	45.000.000	<b>90.000.000</b>	16.406
<b>CORRIENTES</b>	13.000.000	11.200.000	<b>24.200.000</b>	14.000
<b>MISIONES</b>	8.000.000	8.000.000	<b>16.000.000</b>	20.500
<b>FORMOSA</b>	7.300.000	7.300.000	<b>14.600.000</b>	7.000
<b>ENTRE RIOS</b>	2.250.000	1.750.000	<b>4.000.000</b>	1.500
<b>SANTA FE</b>	10.000.000	10.000.000	<b>20.000.000</b>	4.000

En el caso de los créditos del Banco Nación, cuya tasa es subsidiada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el monto involucrado está destinado a préstamos personales.

En el sector agropecuario ya fueron otorgados 25 millones y en el área PyMES 16.5 millones.

Fuente: JGM

**Cuáles son las razones estratégicas de Estado que motivan el viaje del Señor Presidente de la Nación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte?**

La República Argentina tiene intereses permanentes y no sólo aliados permanentes, y es nuestro interés tener buenas relaciones con aquellos países con los que existe una larga tradición de vínculos,tanto oficiales como privados: comercio, inversiones, lazos culturales, coincidencias en el escenario internacional, etc.Tal es el caso del Reino Unido.

Luego de la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido en 1990 las relaciones bilaterales han tenido una significativa evolución.

Además, el espectacular avance de la situación económica argentina la han llevado a contarse hoy entre uno de los principales aliados del primer mundo (alianza extra OTAN), hecho éste reconocido por los ingleses. En tal sentido corresponde recordar las palabras del Ministro de

Estado en el Foreign Office, Tony Lloyd, MP, en el debate sobre las relaciones bilaterales realizado el 22 de julio próximo pasado en la Cámara de los Comunes, quien manifestó: “A los ojos británicos, Argentina se ha establecido firmemente como aliado cercano y confiable en muchos de los temas globales de importancia actual”.

La visita oficial del Señor Presidente de la Nación al Reino Unido se enmarca en una estrategia destinada a consolidar el positivo nivel alcanzado en la relación bilateral, y a sentar las bases y las mejores condiciones para la reanudación de las negociaciones con el gobierno de ese país tendientes a encontrar una solución a la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas.

*Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores*

### **¿ A qué atribuye el grado creciente de delincuencia acompañado de mayor violencia . Considera que se trata de un problema estructural de seguridad o es consecuencia del deterioro de la situación socio-económica ?.**

El incremento de la violencia merecería un complejo análisis, pudiéndose señalar entre otras causales: la globalización del fenómeno, el auge en el consumo de drogas, las corrientes despenalizadoras y la deficiente legislación en materia de faltas y contravenciones.

*Fuente: M. Del Interior*

### **Previsiones que ha tomado el gabinete frente a la crisis internacional.**

- El gobierno ha venido tomando medidas anticrisis en forma sostenida desde que se inició el período postequila. Es por tal razón que no hizo falta responder con un “superpaquete de medidas” como tuvieron que hacer otros países.
- Buena parte de las medidas adoptadas desde 1995 han estado orientadas al fortalecimiento del sistema financiero:
  - \* privatización de los bancos oficiales de provincias;
  - \* establecimiento de un fondo fiduciario para financiar los procesos de fusión y absorción de entidades bancarias;
  - \* implantación de un sistema de garantía de depósitos financiado por el sector privado, que permite cubrir los depósitos por hasta \$ 30.000.
  - \* apertura a la inversión extranjera en el sector de servicios financieros;
  - \* establecimiento de una línea de crédito contingente (Contingent Repo Facility) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) con entidades financieras extranjeras por hasta U\$S 6.100 millones en efectivo, posteriormente ampliada en diciembre último en U\$S 1.300 millones adicionales;
  - \* establecimiento de requisitos mínimos de liquidez paulatinamente crecientes (en reemplazo de los coeficientes de encaje legal en 1995), que fueron llegando del 16% inicial para los depósitos a plazos más cortos al 20% actual. Esto permitió mejorar la situación de liquidez de los bancos;
  - \* crecientes exigencias de requisitos mínimos de capital para las entidades bancarias, al punto de ser reconocidas como más exigentes aún que las recomendadas por las normas de Basilea.
- Estas y otras medidas han tenido efectos positivos en la consolidación del sistema financiero incluyendo: (i) la adquisición de varios bancos privados nacionales por parte de bancos extranjeros muy sólidos, de modo que el conjunto de entidades extranjeras ha pasado a controlar un 59,4% del total de los depósitos de las entidades privadas, (ii) la disminución del

número de entidades bancarias, y (iii) la privatización de 19 de los 29 bancos públicos provinciales.

- También se ha producido una mejora de los activos del sistema financiero, reflejado en el hecho de que la proporción de préstamos en mora en el total de préstamos (sin considerar las provisiones pertinentes) ha bajado del 16% en el máximo de la crisis en 1995 al 10,1% en enero de 1998.
- Otras provisiones que han sido adoptadas tienen que ver con la política de financiamiento externo del Gobierno argentino, que ha permitido extender los plazos de vencimiento de las nuevas emisiones de deuda pública argentina, reduciendo al mismo tiempo el margen de las tasas de interés. El margen de la tasa de interés se mantuvo en dichos períodos en torno de los 200 a 360 puntos básicos.
- Otro aspecto de la estrategia de financiamiento del Gobierno fue que desde fines de 1996 se adoptó una política de obtención de préstamos anticipando sus necesidades de financiamiento efectivas, lo que permitió reducir el impacto de las turbulencias recientes en los mercados mundiales de capital.
- El préstamo de facilidades extendidas con el Fondo Monetario Internacional, firmado en febrero de 1998, también constituye un elemento que ha permitido señales claras de política fiscal moderada al mercado de capitales internacional.
- Como puede apreciarse, muchas de las medidas precautorias permitieron al Gobierno argentino absorber gran parte del impacto de la crisis sin tener que recurrir a medidas dramáticas. Un reflejo del éxito de la política preventiva desarrollada lo da el hecho de que, a diferencia del tequila, que trajo como respuesta una caída de casi 20% de los depósitos en el máximo de esa crisis, en esta oportunidad los depósitos del sistema bancario mostraron, a doce meses de iniciada la crisis asiática, una suba del 20,7%.
- Más recientemente y ante el default soviético, que provocó una innegable agudización de la crisis, el Gobierno argentino ha respondido con celeridad, llevándose adelante conversaciones con organismos internacionales de crédito para implementar líneas de crédito a efectos de asegurar el financiamiento previsto hasta bien entrado 1999 para el caso de que los mercados de capitales no se normalicen.
- Es justo mencionar que el default soviético fue un acontecimiento inesperado y de una entidad suficiente como para provocar un reposicionamiento importante de las carteras de los fondos internacionales en los países emergentes más allá de la crisis asiática que la precedió.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿A qué atribuye, que dicha crisis afecte más a la economía argentina que a la de otros países de la región (Chile) a pesar de tener una economía estable ?.**

- Hasta los acontecimientos posteriores al default ruso, la economía chilena se vio incluso más perjudicada que la argentina, en razón de que Asia participa en sus exportaciones en una proporción mayor al 30%. En enero pasado devaluó su moneda un 10% y aún así el deterioro en su cuenta corriente en el balance de pagos registraría un crecimiento importante en 1998, previéndose que terminará el año en un nivel superior al 6% del PIB (fue de 3% en 1997).

Debido a esto, Chile ha anunciado un ampliación de la banda de flotación cambiaria, medida que reconoce la necesidad de continua devaluación.

- El default ruso ha provocado un cambio estructural en los mercados financieros internacionales. Muchos fondos comunes de inversión internacionales, que en la época de mayor desarrollo de los mercados globalizados se habían posicionado en activos de países emergentes siguiendo criterios de diversificación que respetaban combinaciones equitativas entre rendimiento y riesgo, se han visto compelidos a desprenderse de activos financieros que incluían riesgo de países emergentes. Esto había ocurrido en forma incipiente antes del default ruso por cuestiones precautorias, pero posteriormente a la decisión del gobierno ruso entran a regir cuestiones normativas que deben seguir las administradoras de fondos internacionales.
- En ese sentido, hay que recordar que las agencias calificadoras de crédito, entre las cuales las más conocidas son Standard & Poor's y Moody's, asignan a Chile una calificación "investment grade", a diferencia de las economías latinoamericanas más grandes, que tienen calificación de grado especulativo. Esta distinción es muy importante para el caso de las cuestiones normativas explicadas en el párrafo anterior. Este elemento se ha transformado en vital a la hora de asignar crédito a los gobiernos y empresas de los países emergentes.
- La razón por la cual las agencias calificadoras de crédito asignan mejor nota a Chile responde a que dicha nación tiene una mayor tradición de estabilidad de precios que la Argentina, ya que emprendió reformas estructurales a inicios de la década del 80. Su deuda pública externa es prácticamente insignificante y es una de las pocas naciones que tienen superávit fiscal, aportando ahorro del sector público al resto de la economía. Por otra parte, si bien su ponderación es decreciente a medida que transcurren los años, pesan en el pasado argentino los incumplimientos en los pagos externos que tuvo lugar durante la administración del gobierno radical.
- Finalmente cabe destacar que la devaluación del peso chileno y las expectativas de que este proceso continúe, ha resultado en un aumento en la tasa real de interés y una acentuada desaceleración del crecimiento económico.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Espectativas que tiene el gobierno una vez sancionada la Reforma Laboral, considerando que el hasta hace pocos días viceministro de economía Rodríguez, manifestó que con esta norma "nunca el desempleo bajará de dos dígitos".**

La pregunta formulada encierra dos conceptos claramente distintos como son el trabajo y empleo. El primero apunta a la estructura jurídica de la relación entre el empleador y el trabajador, el segundo, está orientado a la posibilidad que esa relación de trabajo se produzca.

Obviamente una complicada y costosa relación jurídica en definitiva disminuirá la posibilidad de generar empleos.

El gobierno entiende que la reforma laboral en tanto produjo una sensible disminución de la indemnización por despido, como por haber otorgado un mayor equilibrio en la negociación colectiva, ha modernizado o flexibilizado el régimen jurídico del contrato de trabajo.

Otras medidas tales como las referidas a las rebajas de los costos laborales o aquellas destinadas a evitar el Dumping social o económico fomentan la generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los vigentes.

También todas las iniciativas referentes a la capacitación de los desempleados aumentará el grado de empleabilidad de los mismos.

Los efectos negativos que la crisis del Sudeste Asiático, contagiada a Rusia y Brasil puedan tener sobre el nivel de inversión y crecimiento de nuestra economía, afectarán el empleo. Las políticas que se tomen para neutralizar los mismos podrá evitar esas consecuencias.

Fuente de la respuesta: Sec. De Trabajo – MTSS

### **Evaluación que hace el gobierno sobre la situación del PAMI, teniendo en cuenta que persisten las sucesivas denuncias sobre casos de corrupción.**

El Gobierno evalúa la gestión del Directorio Normalizado y legalmente constituido del I.N.S.S.J.P. como exitosa y correcta. Funda sus opiniones en el hecho cierto de haber generado una política prestacional que eliminó la existencia de conflictos a lo largo y a lo ancho del país, pacificó la relación con los trabajadores de la Institución, los capacitó, obtuvo la aprobación del Banco Mundial y el Ministerio de Salud y Acción Social respecto de los planes de reconversión llevados adelante, y ha prolongado su accionar democrático en el tiempo por más de dieciocho (18) meses, cumpliendo con las normas y procedimientos funcionales y obligaciones sustantivas. Las “sucesivas” denuncias de corrupción no son a la fecha otra cosa que denuncias, a punto tal que alguna de ellas han sido ya sobreseídas definitivamente. Abundan las denuncias por corrupción promovidas por legisladores y/o por ciudadanos comunes contra las gestiones ejecutivas de gobiernos provinciales, municipales, autónomos, hecho esto que no permite sostener que estén generando una mala gestión de gobierno. Si se tiene presente que el I.N.S.S.J.P. no es un ente de la administración pública ni centralizado ni descentralizado, hecho este sostenido por fallos reiterados, sistemáticos y pacíficos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y desarrollado por tratadistas de incontrastable opinión, a la pregunta formulada se la debe responder además dentro de un marco de la ley diciendo: Que los órganos de control naturales de la Obra Social I.N.S.S.J.P. actúan con las competencias que la ley les atribuyeran, igual que el resto de las Obras Sociales OSECAC, OSPLAD, OSBA, OSPCN, Obra Social de Camioneros, Obra Social del Transporte Automotor, Dirección de Ayuda Social del Congreso de la Nación, etc., por lo que requerir del Gobierno Nacional respuestas respecto de supuestas denuncias, es subvertir el orden institucional que primero y por rango constitucional sostiene que nadie puede ser condenado sin juicio previo ni sentencia judicial que así lo disponga, y segundo, que en el marco de las leyes vigentes, las autoridades legítimamente constituidas de las Obras Sociales por las disposiciones de la Ley 23.660, no pueden ni deben ser removidas sino por las causales que la propia ley que las regula taxativamente enuncia e identifica como idóneas para tal fin.

En conclusión entonces, y más allá de la buena predisposición para contestar las preguntas que se formulan respecto del I.N.S.S.J.P., debe quedar suficientemente claro en el conocimiento de quienes formulan las requisitorias que el I.N.S.S.J.P. no es el Estado Nacional ni es siquiera uno de los Organismos descentralizados y/o autárquicos de los que este es responsable directo en última instancia. Toda denuncia formulada por políticos y preguntada por políticos, tiene toda la entidad que la Justicia le dé cuando sentencie pero, hasta la existencia de sentencia condenatoria, no es otra cosa que una denuncia que muchas veces adquiere entidad mediática. Nadie que tenga responsabilidades de conducción ejecutiva ni legislativa, puede en su sano juicio sostener que la proliferación intencionada de denuncias puede generar otra consecuencia que no sea la de someterse oportunamente a los dictados de una Justicia intachablemente independiente.

A mayor abundamiento, debe informarse que en todas las actividades desarrolladas por el I.N.S.S.J.P. ha tomado intervención y aprobado lo actuado el Honorable Directorio de la Institución, el Sr. Síndico designado por el Ministerio de Salud y Acción Social y dependiente de él y el propio Ministerio de Salud y Acción Social.

Fuente: PAMI

**¿ Por qué motivos en el proyecto del Presupuesto 1999 se sigue manteniendo el régimen de diferimiento impositivo para las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis y se excluye arbitrariamente a Mendoza, cuando estaba prevista en los presupuestos anteriores.**

Siendo consecuente con el régimen derivado del Acta de Reparación Histórica, tanto este año como el pasado se mandó un proyecto en el que otorgaban beneficios sólo a las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis. Fue el Parlamento quien agrego otras Provincias el año pasado.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿ Por qué motivos en proyecto del Presupuesto 99, se le adjudican a Mendoza sumas realmente irrisorias para obra pública, por ejemplo, para la de los cobertizos Uspallata-Punta de Vaca pesos 27 mil cuando la obra demanda pesos 4 millones y a la obra del Pehuenche pesos 72 mil, cuando lo necesario a aportar son pesos 40 millones.**

El presupuesto de la Dirección Nacional, elaborado en base a los techos presupuestarios asignados, es consumido en su mayoría para hacer frente las erogaciones de obras actualmente en ejecución, por lo que el margen disponible para nuevas licitaciones de obra pública es escaso.

Ello llevó a plantear el inicio de nuevas obras cercano a fin del ejercicio presupuestario, por lo que la certificación de obra prevista para el ejercicio 1999 es baja.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### **RECAUDACION IMPOSITIVA.**

**Cuánto se estima la recaudación en concepto de IVA de aplicarse el proyecto de Reforma Tributaria como fuera sancionado por Diputados, y cuánto se estimaba con el proyecto presentado por el PEN ?.**

La nueva recaudación en concepto de IVA, en el caso de aplicarse el proceso de Reforma Tributaria presentado por el Poder Ejecutivo Nacional, se estimaba en \$ 600.000.000. La estimación por el mismo concepto para el proyecto aprobado en Diputados es nula.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Cuál será la reducción de los aportes patronales previsionales propuesta por el PEN, y el monto que no ingresará al Estado ?.**

En el proyecto Reforma Tributaria presentado por el Poder Ejecutivo Nacional, se preveía una reducción de \$ 2.700.000.000. Si la recaudación resultara menor, la reducción también será menor, de un modo proporcional a la disminución de recaudación.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Informe el monto que el Estado ha dejado de percibir desde que se implementó la reducción anterior de aportes patronales, detallado por año desde su aplicación.**

El monto que el Estado ha dejado de percibir:

- Para el Año 1994, \$ 1.254.000.000.-
- Para el Año 1995, \$ 1.155.000.000.-
- Para el Año 1996, \$ 3.308.000.000.-
- Para el Año 1997, \$ 3.608.000.000.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Cuánto se estima la recaudación con la creación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, que a la fecha cuenta con media sanción de Diputados?.**

La recaudación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, se calcula en unos \$ 300.000.000.-

Fuente de la respuesta: MEOySP

***POLITICA FINANCIERA***

**Sobre los 8.000 millones de dólares en depósitos efectuados por particulares en los bancos del país que se encuentran en la sucursal New York del Deutsche Bank, informe los siguiente:**

- a.- Sí devengan intereses a favor de los bancos que realizaron esos depósitos.**
- b.- Si están sometidos a la jurisdicción de la República Argentina o a la de los EE.UU.**
- c.- Si pueden ser contabilizados como recursos del país, aunque se encuentren fuera de su territorio.**
- d.- Por qué se autorizó su salida del país, cuando se trataba de operaciones originariamente realizadas en bancos ubicados en su territorio.**

De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación N° 2350 de este Banco Central las entidades locales pueden integrar los requisitos mínimos de liquidez estipulados por este Banco a través de dicha Comunicación mediante, entre otros, depósitos en una cuenta en el Deutsche Bank – Sucursal Nueva York, a nombre y a la orden de la entidad.

a) El propósito que se tuvo en cuenta al disponerse lo señalado es permitir que esos activos inmovilizados generaran un cierto rendimiento para las entidades, manteniendo este Banco Central su capacidad de contralor sobre el cumplimiento de la normativa de requisitos mínimos de liquidez.

En consecuencia, estos depósitos realizados devengan interés a favor de los bancos que los realizaron.

b) Al tratarse de depósitos realizados en la plaza de Nueva York, los mismos quedan sometidos a la jurisdicción de la República Federal de Alemania, sitio legal de la entidad tomadora, tal como es usual en materia jurídica.

c) Estos depósitos son propiedad de las entidades que los constituyen, quienes tienen absoluto dominio sobre los mismos, pudiendo incrementarlos o disminuirlos en la medida que lo deseen. Este Banco Central solo toma conocimiento sobre los mismos dentro del marco de control del cumplimiento de los requisitos mínimos de liquidez establecidos (punto 157 . c)

d) La implementación de este mecanismo se enmarca dentro del propósito del Banco Central de dotar al sistema financiero argentino con una adecuada liquidez que le permita hacer frente a eventuales caídas temporarias de depósitos, sin que ello conlleve a una baja de la rentabilidad (y por consiguiente, un aumento del costo de la intermediación financiera) por una excesiva inmovilización de recursos. Los depósitos en el exterior son solo una de las alternativas con que cuentan las entidades locales para constituir los requisitos de liquidez, ya que también pueden hacerlo a través de la concertación de pases pasivos con este Banco Central, en el

mantenimiento de bonos de gobiernos de la OCDE y otros instrumentos financieros aprobados oportunamente.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si las autoridades oficiales sostienen reiteradamente que las reservas de 33 mil millones de dólares constituyen una garantía para el sistema financiero por qué razón dicha suma no se encuentra en nuestro país.**

Las Reservas Internacionales totalizaron al 17/09/87 U\$S 26.288 y se hallan colocadas en distintas instituciones financieras del exterior, donde son remuneradas de acuerdo a las condiciones de los mercados internacionales. Esto es así para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N° 23.928 (Ley de Convertibilidad) y al artículo 33 de la Carta Orgánica del B.C.R.A. – Ley N° 24.144.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si el sector financiero es acreedor del sector público por un total de 7.169 millones de dólares (las provincias adeudan 4.106 millones), si el sector público tiene depositado en el sistema financiero la suma de 9.224 millones de dólares, 8.000 millones de dólares de depositantes argentinos están en la sucursal de New York del Deutsche Bank, y, si la reserva estatal está depositada en la Federal Reserve Bank of New York, cuáles son las razones por las que el Banco Central observa imposible este fabuloso traspaso de recursos del sector público al privado, y del ámbito nacional al extranjero?**

Ver respuestas anteriores.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Según los balances consolidados del sistema financiero figuran como activos la suma total de 12.570 millones de dólares en obligaciones del Estado, que se suman a los 1.712 millones de dólares en el Banco Central, informe si es cierto que dichos valores han perdido un 35% de su cotización. De ser así, por qué las autoridades oficiales siguen sosteniendo que esta situación no afecta a la población cuando ya hemos perdido un valor equivalente al 17% de la reserva que el gobierno afirma tener.**

La cartera de Títulos Públicos en el B.C.R.A. que integran las Reservas, que al 30/06/98 ascendía a U\$S 1.712,1 millones, al 23/09/98 sufrió un ajuste neto de valuación negativo para el total de la tenencia de U\$S 191,3 millones, que representa el 11,2 % del saldo informado en primer término. En tanto que la incidencia de dicha pérdida sobre las Reservas Totales del B.C.R.A. es del 0,7 %.

Por otra parte, cabe destacar que para igual período el rendimiento de las colocaciones de Reservas efectuadas en el exterior originó un resultado neto positivo de U\$S 487,4 millones.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Sobre las provisiones de incobrables, que se anuncian en la suma de 5.522 millones de pesos (que pasaron de 714 millones en agosto de 1995 a 3.128 millones en octubre de 1997), informe si derivan de los vaciamientos de bancos desde 1991 a la fecha.**

No. Se trata de un incremento en morosidad absoluta, pero en términos relativos significa una disminución como se muestra en el siguiente cuadro:

	Agosto/95	Octubre/97	Julio/98
Financiaciones	71,425	108,832	125,585
Previsiones	6,296	5,471	5,773

%	8.82%	5.03%	4.60%
Incobrabilidad Potencial (%)	7.36%	3.36%	2.37%
Previsiones sobre Cartera irregular (%)	54.20%	59.14%	66.83%

De las cifras consignadas en el cuadro precedente se podrían extraer las siguientes conclusiones:

- Expansión de la cartera crediticia (de 71.425 a 125.585; 76% de incremento).
- Mejora de la cartera crediticia reflejada en una disminución del nivel de provisionamiento (del 8.82% del total de la cartera al 4.60%).
- Mejora en el indicador de incobrabilidad potencial que relaciona los créditos NO normales no cubiertos con provisiones con la totalidad de las financiaciones (de 7.36% se pasa a 2.37%).

Lo expresado se corrobora con la evolución que registra el indicador de provisiones sobre cartera irregular ya que, a pesar de haber disminuido porcentualmente el nivel de provisiones, representa un porcentaje mayor respecto de la cartera con eventuales problemas.

*Tema: Energía*

**¿Qué provisiones está tomando el Poder Ejecutivo para usar racionalmente las reservas de gas? ¿Qué medidas está tomando el Poder Ejecutivo ante la quema sin límites de gas natural en las centrales térmicas, que pone en riesgo la reserva del país, por parte de las concesionarias Edenor, Edesur y otras empresas?**

La Secretaría de Energía tiene la responsabilidad de autorizar las exportaciones de gas natural de acuerdo al art. 3° de la Ley 24.076 en la medida que no se afecte el abastecimiento interno.

El objetivo es promover las exportaciones regionales sin afectar el abastecimiento interno, evitando la discriminación de precios de venta al mercado doméstico frente al regional, en un marco de previsibilidad, transparencia y sustentabilidad. Para ello se efectúa el correspondiente análisis del estudio de reservas que debe presentar el productor que tiene interés en exportar, certificadas por auditoras externas.

Asimismo cabe destacar que se ha logrado disminuir el venteo de gas en yacimientos, en cumplimiento de la Resolución SE N° 143/98. En 1994 se venteaban 10 millones de m<sup>3</sup>/día de gas natural, un 12% del gas producido, proyectando el incremento de producción a fines de 1997 se hubiesen aventando casi 20 millones de m<sup>3</sup>/día, pero las medidas adoptadas por la Secretaría de Energía revirtieron esa tendencia, bajando el venteo a menos de 4,5 millones de m<sup>3</sup>/día, continuándose las obras de aprovechamiento. Se adjunta **Anexo V** que demuestra lo expresado.

La Ley N° 24.076 de GAS NATURAL y la Resolución 299/98 de SECRETARIA DE ENERGÍA reflejan los objetivos para un proceso eficiente de exportación de Gas natural y del uso racional de las reservas de Gas Natural:

Cada 5 (cinco) años la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos realiza una evaluación de los procedimientos de autorización de exportación de gas para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables entre otras:

- a) nivel de inversiones en exploración y explotación.
- b) evaluación de las Reservas de gas natural en relación al consumo interno y las ventas externas.
- c) Posibilidad de agotamiento del recurso a nivel regional ó global.

Si a criterio de la SECRETARIA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se considera que las variables anteriores definidas no se han modificado en forma sustancial con respecto al momento del dictado de la Resolución 299/98 de la Secretaría de Energía publicada en el Boletín Oficial el 20/07/98, el procedimiento de autorización de exportación de gas natural no será alterado.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Qué opinión tiene la Secretaría de Energía sobre la evolución de las reservas con vista a la exportación de gas a Chile y la eventual exportación a Brasil? ¿Podría la Argentina, en veinte años, con el nivel de consumo incluidas las exportaciones, llegar a una situación crítica?**

Todo solicitante de una autorización de exportación de gas estará obligado a proveer a la SECRETARIA DE ENERGÍA toda la información necesaria y toda otra información adicional que a juicio de la SECRETARIA DE ENERGÍA sea relevante a los fines de determinar el impacto de la exportación en el mercado interno.

Por ejemplo:

a) información que sustente cada estimación de reservas de gas en cada yacimiento, área o cuenca que contribuya a la oferta de gas del solicitante.

b) información sobre la capacidad de entrega de cada yacimiento; capacidad productiva total, etc. para satisfacer los requerimientos totales para el período de la autorización de exportación requerida.

Las exportaciones de gas natural deberán ser autorizadas por el PODER EJECUTIVO, EN LA MEDIDA QUE NO SE AFECTE EL ABASTECIMIENTO INTERNO.

La Argentina no llegará a una situación crítica, debido a la reglamentación de los procedimientos para la Autorización de Exportación de gas natural reflejada en la Resolución 299/98 de la SECRETARIA DE ENERGÍA y en el Artículo 3º de la ley 24.076 ( no afectación del abastecimiento interno).

Por otra parte, la mencionada Resolución establece los principios del procedimiento de Autorización de Exportación; mecanismo de precios y el abastecimiento interno; procedimiento administrativo y acciones complementarias.

Es importante destacar la figura del TERCERO INTERESADO, definido en el artículo 5º de la Resolución 299/98 inciso d): que será llamado así a todo potencial comprador de gas que cumpla con distintas condiciones que la SECRETARIA DE ENERGÍA impone de manera de no afectar el procedimiento de autorización de exportación.

Los principios básicos en los cuales se propone basar los criterios de autorización de exportación de Gas Natural son:

1) TRANSPARENCIA: la información relevante tiene carácter público tornando el mercado más previsible.

2) NO DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS y demás condiciones de venta.

3) NO AFECTACIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL EN ARGENTINA.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**¿Ha considerado el Poder Ejecutivo, que el aumento de la demanda eléctrica futura exigirá mayor contribución de la electricidad generada por centrales térmicas? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto?**

Con respecto al aumento de la demanda de energía eléctrica futura en el cual exigirá una contribución mayor de la electricidad generada por centrales térmicas, la SECRETARIA DE

ENERGÍA exige al solicitante de la autorización de exportación de energía eléctrica, la presentación de los estudios que demuestren el mayor requerimiento de gas para generación eléctrica, relacionado con la solicitud de autorización.

El mayor requerimiento de gas deberá incluir la utilización de gas venteado, eventuales importaciones de energía eléctrica a través de la nueva infraestructura de transporte ha desarrollar, en el marco de la solicitud de exportación de energía eléctrica. NO TENDRÁ impedimento la exportación en la medida que las evaluaciones realizadas por la SECRETARIA DE ENERGÍA, no afecten el principio de NO DISCRIMINACIÓN (ningún productor o disponente de gas natural podrá ofrecer en el mercado externo condiciones de venta substancialmente diferentes respecto a sus operaciones o intenciones de venta en el mercado interno, en la medida que tales diferencias no sean justificables).

Fuente de la respuesta: MEOySP

### **¿Le consta al Poder Ejecutivo que las concesionarias de la explotación del petróleo en Argentina han dejado de invertir en exploración? ¿Si esto fuera así, qué medidas tiene planeado adoptar para evitar la caída de las reservas?**

El Concurso Publico Internacional N° E 01-92 Plan Argentina tiene mecanismos para exigir el cumplimiento de las inversiones, que están basados en el Pliego de Condiciones del Decreto 2178/91.

Las ofertas ganadoras para los Permisos de Exploración adjudicados son aquellas que comprometen mas trabajos para el Primer Período de Exploración, constituyendo las empresas permisionarias garantías de cumplimiento de estos trabajos exploratorios.

El Plan Argentina de Exploración se encuentra vigente desde el año 1992 y hasta la fecha se han adjudicado 72 permisos de exploración, habiéndose realizado inversiones por mas de 250 MM de Dólares, las empresas han efectuado numerosos descubrimientos de hidrocarburos, los cuales se han transformado en concesiones de explotación correspondientes, como son Valle Morado (productor de gas) Provincia de Salta, Aguada de la Arena, (Productor de gas) Provincia del Neuquén, Confluencia Sur (productor de petróleo y gas) Provincia de Mendoza, Loma Negra (productor de petróleo) Provincia de Río Negro y otros recientes descubrimientos que se encuentran en evaluación por las empresas permisionarias, como fueron los pozos Morro Chico y Glencross en el área CA-9 Río Turbio y el pozo Ceferino x-1 del área CC y B- 17 Mendoza.

Asimismo, debe destacarse la agresiva exploración que se está llevando a cabo en las áreas Costa Afuera CAA-38, 39 y 40, en la cuenca Austral, donde las empresas YPF SA y PLUSPETROL SA han efectuado, durante el corriente año, mas de 9000 Km de registro de líneas sísmicas a los efectos de explorar zonas marinas de alto riesgo geológico.

Por vez primera una empresa privada está explorando intensivamente áreas de la Provincia de Buenos Aires, que fueron adjudicadas en el Plan Argentina, en las Cuencas de Claromecó y Colorado, cuencas que hasta la fecha no han sido productoras de hidrocarburos y donde se encuentra perforándose el Pozo Paraguil x-1.

Asimismo cabe mencionar que YPF SA sigue desarrollando la exploración en los 22 Permisos que le fueron asignados por Ley 24.145, en muchos de los cuales se han efectuado descubrimientos habiéndose otorgado las correspondientes concesiones de explotación.

Al comienzo del corriente año las empresas han informado un total de inversiones de 1866 MM de dólares en explotación, 269 MM de dólares en exploración complementaria y 160 MM de dólares en exploración.

Fuente: MEOySP

### **¿Cuál es el aprovechamiento del gas natural en las centrales eléctricas de ciclo combinado?**

El acceso a mejores tecnologías y a ciclos combinados con mayor rendimiento debido al menor consumo de gas natural, para generar una unidad de energía eléctrica, hace que el aprovechamiento del Gas Natural sea una excelente alternativa.

Gran parte de la expansión de las Centrales Térmicas es provocada por el consumo de Gas Natural, que constituye la mejor opción económica.

Fuente de la respuesta: MEOySP

### **¿Qué auditoría de reservas de petróleo y gas existe, de acuerdo a informes oficiales?**

Las reservas se informan anualmente, con una actualización semestral, para cada yacimiento inclusive si no están en producción, en un todo de acuerdo a lo que dispone la Resolución 319/93.

Las reservas al 31 de diciembre de 1997 se resumen a continuación:

CUENCA	PETROLEO Mm3	GAS MMm3
NOROESTE	19783	172063
CUYANA	35989	806
NEUQUINA	175727	329157
G. SAN JORGE	159700	21469
AUSTRAL	25535	160301
TOTAL	416734	683796

Se adjunta **Anexo VI** correspondiente a las series de reservas para el período 1985-1997.

Se encuentra en trámite un proyecto de resolución que reglamenta la metodología para el cálculo de reservas conforme a prácticas aceptadas internacionalmente.

Fuente: MEOySP

### **¿Cómo estima el Poder Ejecutivo se ha cumplido el Artículo 3° de la Ley de Hidrocarburos, que ordena mantener un adecuado nivel de reservas, ante el gran crecimiento de la producción de petróleo y el aumento de la producción de gas en los últimos años?**

En este sentido el mejor indicador para evaluar un adecuado nivel de reservas es el número de años que surge de la relación reservas / producción anual, valor denominado horizonte de reservas.

Se adjunta **Anexo VII** con la serie del horizonte de reservas para el período 1990-1997.

Fuente: MEOySP

### **¿Cuáles son las causas, de acuerdo a la opinión del Poder Ejecutivo, por las que el nivel de consumo de gas natural sólo se destina a las centrales de ciclo combinado y no se incrementa el consumo de los usuarios domésticos?**

A las centrales eléctricas de ciclo combinado son las primeras que se les corta el suministro.

A los usuarios domésticos está prohibido cortarles el suministro, no se les restringe el consumo, se les entrega de acuerdo a la demanda, por lo tanto responde al mercado.

En cuanto a las extensiones de redes de gas domiciliaria son pagadas en su mayor parte por los interesados y la otra parte por la distribuidora.

Fuente: MEOySP

**¿Qué planes tiene el Poder Ejecutivo para que el 50% de la población que no dispone de gas natural pueda acceder al mismo sin esperar hacerlo como un simple complemento de un gasoducto destinado a la exportación?**

El marco regulatorio de la industria del gas (Ley 24.076) contempla, en aquellos casos donde la expansión del sistema de redes para la provisión del servicio licenciado (transporte y/o distribución de gas) no resulte económicamente factible, el aporte del tercero interesado para la ejecución de la obra.

Existen en la actualidad 5.250.0000 hogares conectados a la red de gas natural. En 1993 existían 4.350.000 de hogares, lo que permite estimar un crecimiento del 21%.

Se debe destacar que en la matriz energética del país, el gas natural contribuye con mas del 45%, encontrándose entre los países mas adelantados en el uso de esta fuente de energía.

*Fuente: MEOySP*

### *Sistema Canal Federal*

**Con referencia al proyectado aprovechamiento de las aguas de la cuenca Salí-Dulce, denominado Sistema Canal Federal, cuyo primer tramo de obras están próximas a ser licitadas:**

- a) **Si la Jefatura de Gabinete tiene conocimiento de que recientemente se ha completado un estudio del impacto ambiental de dichas obras, realizado por la Universidad Nacional de Córdoba, que considera inconvenientes desde todo punto de vista la concreción de las mismas.**

**En caso afirmativo, cuál es la opinión de esa Jefatura de Gabinete al respecto.**

- b) **Si la Jefatura de Gabinete tiene conocimiento que los lineamientos actuales del proyecto Sistema Canal Federal colisionan con el convenio de partición de aguas de toda la cuenca Salí-Dulce, actualmente en plena vigencia, firmado en 1967 por las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba y homologado por Ley de la Nación.**
- c) **En caso afirmativo, que acciones al respecto tiene previsto impulsar la Jefatura de Gabinete.**
- d) **Si la jefatura de Gabinete tiene conocimiento que la Secretaría de Recursos Naturales habría introducido modificaciones substanciales al Proyecto definitivo del Canal Federal, por ejemplo, que el agua sería transportada subterráneamente por tubos y no por cielo abierto ?**
- e) **En caso afirmativo, razones y ventajas en que se funda dicha decisión.**
- f) **Atendiendo que el costo directo del llamado Canal Federal fue incrementado de \$ 101 millones en 1991 a \$801 millones en el llamado Proyecto Alternativo en 1996, podría la Jefatura informar el costo final, conforme las modificaciones indicadas ?**
- g) **Si la obra está actualmente en vías de ejecución.**

El Consejo Federal de Inversiones (CFI), a pedido de la Provincia de Córdoba y con financiamiento del Ministerio del Interior de la Nación, ha contratado a la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), para que un equipo técnico de ésta, realice un estudio específico del impacto ambiental que las obras del Sistema Interprovincial Federal (SIF) tendrían sobre la dinámica de la laguna de Mar Chiquita. Este informe ya fue entregado por la UNC y está a consideración de una Comisión formada por representantes del CFI, del Ministerio del Interior, y del Poder Ejecutivo de Córdoba. **¡Error! Marcador no definido.**

En una reunión de la Comisión Interprovincial del SIF, integrada por representantes de esta Secretaría y representantes de las Provincias involucradas, realizada el día 22 de setiembre del corriente en la Ciudad de Córdoba, el equipo técnico de la UNC realizó una presentación de las principales conclusiones del estudio. Entre estas conclusiones se destaca la factibilidad ambiental específica obtenida (impacto aceptable sobre la laguna) para una derivación desde el embalse de Río Hondo hacia el SIF, de un volumen de agua equivalente al que se requiere para el normal funcionamiento las obras licitadas.

Cabe aclarar que el CFI ha comentado que, en su carácter de comitente de la contratación con la Universidad Nacional de Córdoba, ha realizado observaciones al referido informe final, por lo que, en cuanto la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable disponga de las conclusiones definitivas, podrá emitir opinión.

***b) Si la Jefatura de Gabinete tiene conocimiento que los lineamientos actuales del proyecto Sistema Canal Federal colisionan con el convenio de partición de aguas de toda la cuenca Salí-Dulce, actualmente en plena vigencia, firmado en 1967 por las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba y homologado por Ley de la Nación.***

El Convenio Interprovincial firmado en 1967, entre las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba, establece cupos porcentuales determinados en caudales instantáneos, para su uso por parte de las tres provincias. Las obras del SIF no interfieren con este tratado en virtud de que las aguas derivadas desde Río Hondo son parte de los "excedentes hídricos", concepto que significa agua que la Provincia de Santiago del Estero tiene asignada dentro del marco del tratado, y que al presente no es utilizada por ella.

***c) En caso afirmativo, qué acciones al respecto tiene previsto impulsar la Jefatura de Gabinete.***

La firma del tratado fue realizada en una época donde la variable ambiental no tenía el significado actual, y antes de que la Nación firmara los tratados de protección de los humedales. El estudio de impacto ambiental realizado por la UNC, el cual será sometido a una profunda revisión por parte de esta Secretaría, alerta sobre las consecuencias de una adhesión indiscriminada al tratado, sin consideración respecto de la sustentabilidad del sistema de bañados del Río Dulce y la Laguna de Mar Chiquita. Este tema sumado a todos los otros problemas ambientales que afectan los recursos hídricos y naturales de la cuenca de los Ríos Salí - Dulce, ha movilizó a esta Secretaría implementar en el corto plazo, un programa integral para la cuenca a fin de disponer de nuevos y confiables datos, estudios básicos y modelos, que permitan en el futuro, una planificación equilibrada y ambientalmente sostenible de los recursos naturales. Simultáneamente la Secretaría movilizará la puesta en funcionamiento de una Autoridad de Cuenca, que se prepare para la administración racional de la misma.

***d) Si la Jefatura de Gabinete tiene conocimiento que la Secretaría de Recursos Naturales habría introducido modificaciones sustanciales al Proyecto definitivo del Canal Federal, por ejemplo, que el agua sería transportada subterráneamente por tubos y no por cielo abierto ?***

Las obras que conforman actualmente el SIF, son sustancialmente obras de captación de aguas superficiales, una obra de toma y estación de bombeo en el embalse de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, y una presa frontal de embalse en el Río Albigasta en la Provincia de Catamarca. Desde estas obras de captación se conducirá agua por medio de acueductos cerrados a presión (enterrados), que permitirán el suministro de agua potable y para ganadería a una amplia zona de las provincias de Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, resolviendo el acuciante problema actual donde la población de la zona sólo dispone de agua potable transportada por

camiones aguateros, y simultáneamente permitirá el desarrollo de nuevas áreas de agricultura bajo riego. Estos acueductos han reemplazado la función de conducción de agua a superficie libre que realizaban los canales proyectados en el ex Canal Federal.

***e) En caso afirmativo, razones y ventajas en que se funda dicha decisión.***

Pueden destacarse innumerables ventajas comparativas para un sistema de conducción cerrada en una zona donde la evaporación supera los 1.000 milímetros anuales. Se evita la pérdida de más de 10 hectómetros cúbicos de agua (6,25% del volumen extraído desde Río Hondo), que se evaporarían desde la superficie de los canales y desde los embalses de las presas de regulación que se requerían en la traza del canal. No es necesario realizar expropiaciones para liberar la traza del canal y sólo se requiere una servidumbre de paso. Se evita en gran medida el robo de agua que resultaba sumamente accesible desde el canal. Se elimina la contaminación de las aguas que son requeridas para consumo humano, el ingreso de animales, el desarrollo de algas, el ingreso de residuos y polvo atmosférico durante las lluvias, etc.

***f) Atendiendo que el costo directo del llamado Canal Federal fue incrementado de \$ 101 millones en 1991 a \$ 801 millones en el llamado Presupuesto Alternativo en 1996, podría la Jefatura informar el costo final, conforme las modificaciones indicadas ?***

Actualmente se prevé ejecutar las siguientes obras principales:

- 1.- Sobreelevación del Embalse de Río Hondo.
- 2.- Estación de Bombeo y 10,5 Km. de conducto de impulsión.
- 3.- Tramo I de conducción que se desarrolla en aproximadamente 145 Km. en el territorio de la provincia de Santiago del Estero.
- 4.- Tramo II de conducción que se desarrolla parte en la provincia de Santiago del Estero y parte en la de Catamarca.
- 5.- Tramo III conducción que se desarrolla parte en la provincia de Catamarca y parte en la de provincia de la Rioja.
- 6.- Presa de Embalse el Bolsón, sobre el río Albigasta provincia de Catamarca y conducción de agua sobre Presa El Bolsón y Santa Josefa en la provincia de La Rioja.

En cuanto a la información solicitada referida al costo final, cabe aclarar que se licitan los proyectos más la ejecución de los mismos, y en consecuencia, en la medida en que se disponga del diseño de los proyectos avanzados, podrá contarse con la información preciso sobre los costos finales de cada una de las obras.

No obstante se estima que con los cambios introducidos al proyecto, por los que se eliminan la construcción de dos represas (El Itín y El Churqui) , el monto final sería inferior a la cifra de \$ 801 millones.

***g) Si la obra está actualmente en vías de ejecución.***

Las obras están en proceso de licitación, según el siguiente detalle :

- 1.- LPN N° 4/98 - "Canal Federal I" - Provincia de Santiago del Estero.
2. LPN N° 5/98 - "Estación de Bombeo y Conducción de Impulsión"-Provincia de Santiago del Estero.
3. LPN N° 6/98 - "Construcción Presa de Embalse El Bolsón sobre el río Albigasta" - Provincia de Catamarca y "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Conducción de Agua desde Presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa", Provincias de Catamarca y La Rioja.

Las dos primeras (N° 4 y 5) tienen fecha de apertura de ofertas los días 16/11/98 y 23/11/98, respectivamente.

En cuanto a la tercera (N° 6) ya se ha realizado la apertura de los sobres N°1 de Precalificación. Al respecto, se informa que se han presentado siete postulantes y en la actualidad se encuentra a estudio y análisis de la Comisión especial constituida al efecto.

*Fuente de la respuesta: Sec.Rec.Naturales y Des. Sustentable.*

#### *Avances en el Sector de Energía Eléctrica*

**Que información posee la Jefatura de Gabinete respecto de la situación actual del conflicto planteado por diferencias contractuales entre el gobierno de la provincia de Santiago del Estero y la empresa EDESE, concesionaria de los servicios eléctricos de la provincia, quién ha iniciado una demanda ante la Corte Internacional de Arreglos por Diferendos Relativos a Inversiones (CIADI), con sede en Washington.**

#### ARBITRAJE CIADI – HOUSTON INDUSTRIES ENERGY INC. Y OTRAS VS. REPÚBLICA ARGENTINA – CASO CIADI N° ARB/98/1.

##### SINTESIS CONCEPTUAL Y ESTADO DE SITUACIÓN AL 24.09.98

#### 1. LAS PARTES

El litigio involucra como partes al ESTADO NACIONAL ARGENTINO y a las empresas HOUSTON INDUSTRIES ENERGY INC. , INDUSTRIAS ELÉCTRICAS HOUSTON SA y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SA (EDESE SA).

#### 2. LA CONTROVERSIA

El diferendo de fondo está planteado entre la distribuidora y la Provincia de Santiago del Estero en base a varias controversias derivadas todas ellas de la interpretación y ejecución de un contrato de concesión de distribución suscripto entre EDESE SA y la Provincia. La principal de ellas gira en torno a la traslación a tarifas del impuesto nacional a la transferencia de combustibles líquidos (ITC).

La Provincia de Santiago del Estero no es “parte” formalmente en el diferendo.

#### 3. LA JURISDICCION

3.1 Conforme expresas disposiciones del contrato de concesión, estos diferendos deben resolverse en el ámbito administrativo y eventualmente judicial de la Provincia de Santiago del Estero.

3.2 La Nación suscribió en 1991 con los Estados Unidos de América (e hizo lo propio con una treintena de otros países) un tratado de protección recíproca de inversiones (Tratado) que confiere a los nacionales de cualesquiera de ambos países que hayan hecho inversiones en el otro el derecho a optar – en caso de ser necesario dirimir alguna controversia - entre la jurisdicción de ese último o la de un tribunal arbitral.

3.3 Con tal fundamento las reclamantes presentan el 06.02.98 una solicitud de arbitraje ante el CIADI (CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES). El CIADI registró la solicitud con fecha 25.02.98.

#### 4. PROCEDIMIENTOS

4.1 Registrada la petición, comienza a correr un plazo de 90 días para que cada parte designe su árbitro. Ulteriormente ambos árbitros pueden acordar quien será el árbitro tercero y en su defecto lo designa el CIADI.

4.2 Constituido el Tribunal Arbitral, se fija una primera audiencia en la que ambas partes deben presentar una síntesis de sus posiciones. En ella se acuerdan las demás reglas de procedimiento específicamente aplicables al caso en cuestión.

4.3 En forma acorde a dichas reglas, se presenta la demanda y luego la contestación. El demandante tiene luego derecho a “réplica” y el demandado a “dúplica”.

4.4 Resulta sobreabundante por ahora explicar las demás etapas.

## 5. POSICIONES

### 5.1 Demandante

Considera que es indiscutible la jurisdicción del tribunal para tratar la cuestión de fondo de la divergencia con la Provincia.

### 5.2 Cancillería

Considera que en función de los antecedentes de este caso, el CIADI debería declararse incompetente (decisión a adoptar por el propio tribunal arbitral), fundado principalmente en :

a) La concesionaria aceptó expresamente la jurisdicción de los tribunales santiagueños al formular su oferta y suscribir el contrato

b) Las cuestiones tributarias están expresamente excluidas de la competencia del tratado de protección de inversiones

c) No se habrían agotado las tratativas preliminares que habilitan la interposición del reclamo arbitral.

### 5.3 Secretaría de Energía

Considera que independientemente de los anteriores argumentos, una controversia puramente contractual no debería ser llevada en primera instancia ante el tribunal arbitral internacional. Se ha requerido a nuestra Cancillería explore la posibilidad de una acción diplomática tendiente a acotar el alcance de los tratados. Alternativamente, recurrir a otro tribunal internacional que delimite el aludido alcance. De hecho, esta actividad puede rendir frutos al mediano o largo plazo y en función del estado de avance de la controversia, no generará resultados concretos en este caso. Se ha requerido a la Cancillería de que plantee una posición expresa sobre el punto en este arbitraje a título de reserva a fin de evitar que la acumulación de precedentes impida la formulación del planteo en el futuro.

### 5.3 Provincia de Santiago del Estero

Agrega a los planteos anteriores un argumento explícito de inconstitucionalidad en el ámbito interno. Está apoyada por la ADEERE (Asociación de Entes Reguladores).

## 6. TRASCENDENCIA DE LA CUESTION

Ha sido puesta en conocimiento del MEYOSP. Hasta la fecha se han detectado tres casos en trámite ante el CIADI: la demanda interpuesta por Aguas del Aconquija SA y Compagnie Gènèrale des Eaux por divergencias con la Provincia de Tucumán (Caso CIADI N° ARB/97/3), la interpuesta por la firma Lanco International Inc. en función de divergencias en torno a la concesión de la Terminal N° 3 del Puerto de Buenos Aires (Caso CIADI N° ARB/97/6) y el que motiva el presente informe. Los dos primeros casos han sido iniciados con anterioridad y registran trámite más avanzado.

Existe la posibilidad cierta de que en el curso del corriente año se promuevan otras demandas arbitrales ante el Centro, razón por la cual se entiende conveniente fijar cursos de acción concertados relativos a los aspectos jurisdiccionales y efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes para atender los costos que se devenguen.

## 7. SITUACION AL 24.09.98

7.1 Se ha constituido formalmente el Tribunal Arbitral. El árbitro propuesto por Argentina es el Dr. Santiago Torres Bernárdez, especialista español en Derecho Internacional, de prestigiosa trayectoria. El árbitro propuesto por los demandantes es el Dr. Albert Van der Berg, de nacionalidad holandesa. El árbitro tercero, que actuará como Presidente del Tribunal, es el Profesor Piero Bernardini, de nacionalidad italiana y miembro del Panel de Arbitros del CIADI. Todos ellos han manifestado que no existen razones que impidan su actuación como árbitros en la presente controversia bajo las reglas del Centro, han garantizado su actuación imparcial y han asegurado la reserva de confidencialidad respecto de la información que reciban.

7.2 Se ha fijado la primera audiencia (véase 4.2), la que se celebrará en Washington DC U.S.A. el 02.10.98. En ella se tratarán exclusivamente cuestiones de índole procedimental, entre las que se encuentran aspectos relacionados con la jurisdicción del Tribunal, plazos, idioma, representación de las partes, costas, etc.

Se prevé que a la audiencia asistan letrados representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Ente Regulador de Energía de Santiago del Estero. La acreditación de los mismos ante el CIADI se encuentra en trámite.

En las presentaciones preliminares efectuadas, nuestra Cancillería explicitó con claridad la posición de que el tribunal arbitral del CIADI debería declararse incompetente para tratar este caso. Se está preparando el documento por el cual se fundamenta la postura, el que será presentado en la audiencia.

7.3 El CIADI ha efectuado una estimación de gastos calculados para el primer período de arbitraje (entre 3 y 6 meses), la cual asciende a la suma de U\$S 90.000. En razón de ello, la Secretaría General del CIADI ha requerido a cada parte la remisión de U\$S 45.000. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aún no han arribado a un acuerdo con relación cual de ambas reparticiones debe afrontar estos costos y la remisión de los fondos se encuentra pendiente, encontrándose vencido el plazo fijado al efecto.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Desde que el Congreso de la Nación sancionó el Marco Regulatorio Eléctrico, comenzaron a implementarse una serie de reformas en el sector, tendientes a mejorar la calidad del servicio. A tal efecto deseo preguntar:**

**a) ¿ Como ha influido históricamente la variación del costo del Kilowatt y del kilowathora generados, en comparación con el precio al que lo comercializan las empresas distribuidoras?.**

**b) Cuando una industria solicita a la empresa distribuidora que la provisión de energía eléctrica se realice en media tensión, ésta pone como condición que la potencia contratada sea superior a 400 KW. A tal efecto me interesa preguntar: ¿existe algún motivo de índole técnico-económico que justifique este requerimiento?.**

**c) Con relación a la potencia disponible del sistema interconectado nacional: ¿cual es la relación entre capacidad de transporte en alta tensión y la potencia instalada posible de generar?.**

**e) Número y tipo de centrales termoeléctricas que actualmente están en construcción, y que empresas están a cargo.**

**f) Número y tipo de centrales termoeléctricas en operación, su antigüedad, potencia instalada, tipo de generación, empresa propietaria, rendimiento, si son de punta o de valle.**

a) La tarifa eléctrica a cobrar por los distribuidores, con un criterio marginalista, queda determinada a partir de tres elementos básicos:

- Costo marginal de la potencia y energía recibida en bloque.
- Costo de desarrollo de redes.
- Costo de comercialización.

Por lo tanto, la variación del costo del KW y KWh generado representa solo una parte en la función del precio final.

b) Esta disposición no se encuentra explicitada ni en el contrato de concesión ni en el Reglamento de Suministro. Los estudios técnico - económicos se realizan para cada caso particular, ya sea para un nuevo suministro como en una ampliación de un suministro existente.

Se transcriben a continuación los Artículos correspondientes a los Contratos de Concesión y Reglamentos de Suministro correspondientes a las concesionadas de Jurisdicción Federal EDENOR y EDESUR, que contribuyen a clarificar la respuesta a esta consulta y que deben ser analizados en cuanto a su concepto en cada Contrato de Concesión y Reglamento de Suministro de cada distribuidora de energía eléctrica.

ARTICULO 16.- Es exclusiva responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PUBLICO conforme al nivel de calidad exigido en el 'Subanexo 4', así como la de celebrar los contratos de compraventa de energía eléctrica en bloque que considere necesarios para cubrir el incremento de demanda dentro de su AREA.

ARTICULO 21.- Una vez autorizada por la Autoridad respectiva, la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, no podrá obligarse a LA DISTRIBUIDORA a removerlos o trasladarlos sino cuando fuera necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nacional Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Municipalidades de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro del AREA o empresas concesionarias de servicios u obras públicas. En tales casos, la autoridad que ordene la remoción y/o traslado deberá comunicarlo, a LA DISTRIBUIDORA, con una anticipación suficiente.

Asimismo, los vecinos del AREA, podrán solicitar su remoción o traslado a LA DISTRIBUIDORA, fundamentando las razones de tal petición; si las mismas fuesen razonables y no afectasen derechos de otros USUARIOS y / o vecinos del AREA o el nivel de calidad de la prestación del SERVICIO PUBLICO, LA DISTRIBUIDORA deberá atender dichas solicitudes.

Todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar, para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán ser reintegrados a LA DISTRIBUIDORA por la autoridad, empresa, USUARIO o vecino que haya requerido la realización de los trabajos. Toda controversia que se suscite con motivo de estas solicitudes será resuelta por el ENTE.

ARTICULO 25.- LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

a) Prestar el SERVICIO PUBLICO dentro del AREA, conforme a los niveles de calidad detallados en el 'Subanexo 4', teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo REGLAMENTO DE SUMINISTRO.

b) Satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PUBLICO en el AREA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio.

c) Continuar prestando el SERVICIO PUBLICO a los USUARIOS de SEGBA S.A., dentro del AREA, que en la ENTRADA EN VIGENCIA hayan estado vinculados a dicha empresa por medio de contratos de suministro sujetos a cláusulas técnicas especiales, en las mismas condiciones técnicas resultantes de tales contratos durante un periodo máximo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA, o hasta la fecha de vencimiento de cada uno de estos contratos si éste fuere anterior a la del vencimiento del plazo de DOS (2) años. Dicha obligación no abarca los aspectos tarifarios vinculados a tales contratos, los que se registrarán por los cuadros tarifarios que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACION.

d) Suministrar la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio de Alumbrado Público a cada una de la Municipalidades en las condiciones técnicas actualmente vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que pacten las partes.

e) Suministrar energía eléctrica a las tensiones de 3 x 380/220 V; 13.2 KV; 33KV; 132KV; 220 KV o en cualquier otra acordada con el ENTE en el futuro.

En cuanto a los suministros existentes a las tensiones de 3 x 220 V; 6.5 KV; 6.7 KV o 27.5 KV y en corriente continua, los mismos no serán ampliados y serán sustituidos por suministros a las tensiones de 3 x 380/220 V; 13.2 KV; 33 KV; 132 KV o en cualquier otra acordada con el ENTE en el futuro, en cuanto ello sea factible. LA DISTRIBUIDORA podrá suministrar energía eléctrica a cualquier otra tensión diferente de las tensiones de 3 x 380/220 V; 13.2 KV; 33 KV; 132 KV o en cualquier otra acordada con el ENTE en el futuro, cuando así lo conviniere con los USUARIOS, previa aprobación del ENTE.

Los gastos de la nueva conexión, modificación o sustitución del equipamiento eléctrico realizados como consecuencia del cambio de una tensión a otra, por iniciativa de LA DISTRIBUIDORA deberán ser soportados íntegramente por la misma; si el cambio se efectuara a solicitud del USUARIO este deberá soportar tales gastos.

f) Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el 'Subanexo 4'.

g) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el 'Subanexo 4', debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento.

LA CONCEDENTE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de LA DISTRIBUIDORA.

h) Extender o ampliar las instalaciones cuando ello resulte conveniente a las necesidades del SERVICIO PUBLICO, a requerimiento del ENTE.

i) Calcular su cuadro tarifario de acuerdo al procedimiento descrito en el 'Subanexo 2', someterlo a la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACION y facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los USUARIOS.

j) Permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas, mientras no esté comprometida para abastecer su demanda, en las condiciones pactadas con aquél, y conforme a los términos de la Ley N° 24.065. La capacidad de transporte incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que el ENTE determine.

k) Fijar especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en su sistema de distribución, de acuerdo a los criterios que especifique el ENTE.

l) Facilitar la utilización de sus redes a GRANDES USUARIOS en las condiciones que se establecen en el 'Subanexo 1', Régimen tarifario.

m) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.

n) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan.

ñ) Propender y fomentar para sí y para sus USUARIOS el uso racional de la energía eléctrica.

o) Sujetar su accionar al Reglamento de Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios que determine la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA a los efectos de reglar las transacciones en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.

p) Elaborar y aplicar, previa aprobación del ENTE, las normas que han de regir la operación de las redes de distribución en todos aquellos temas que se relacionen a vinculaciones eléctricas que se implementen con otro Distribuidor, con transportistas y/o Generadores.

q) Abstenerse de dar comienzo a la construcción, operación, extensión o ampliación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ENTE, sin obtener previamente el certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, instalación o ampliación, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 24.065.

r) Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del SERVICIO PUBLICO o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización del ENTE.

s) Abstenerse de ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de USUARIOS, o diferencias que determine el ENTE.

t) Abstenerse de constituir hipoteca, prenda, u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del SERVICIO PUBLICO, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resultaren inadecuados o innecesarios para tal fin. Esta prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que LA DISTRIBUIDORA otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

u) Abstenerse de realizar actos que implique competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado. En tales supuestos, el ENTE, previa instrucción sumarial respetando los principios del debido proceso, podrá intimar a LA DISTRIBUIDORA a cesar en tal actitud, y/o aplicar las SANCIONES previstas en el 'Subanexo 4'.

v) Abonar la tasa de inspección y control que fije el ENTE, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 24.065.

w) Abonar, en las condiciones y términos que determine la reglamentación, el recargo que fija el artículo 70 de la Ley N°24.065.

x) Poner a disposición del ENTE todos los documentos e información necesarios, o que este le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley N°24.065 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice.

y) Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas del ENTE en virtud de sus atribuciones legales.

z) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social.

c) Con relación a la potencia disponible del Sistema Interconectado Nacional: ¿Cual es la relación entre capacidad de transporte en alta tensión y la potencia instalada posible de generar?

La Potencia posible de generar en el SADI es de 19.743 MW.

La Demanda máxima del SADI se encuentra en 11.500 MW.

Para entrar en detalle habría que analizar cada corredor en particular.

e) Número y tipo de centrales termoeléctricas que actualmente están en construcción, y qué empresas están a cargo.

Según los datos del Informe de Prospectiva 1997, de la Secretaría de Energía,

1. - C.T. MENDOZA (Generador)

Ubicación: Mendoza

Entrada al SADI: E.T. Luján de Cuyo

Ciclo Combinado: 285 MW (1 TG nueva 200 MW + 1 TV 125 MW)

Marca / Modelo: TG SIEMENS / TV SKODA

C.E.M. (kcal / kWh): ciclo ab. 2.500 - ciclo comb. 1.648

Combustible: GN

Propietario: C.T. MENDOZA S.A.

Fecha de ingreso estimada: jul 1998

2. - C.T. PUERTO (Generador)

Ubicación: Capital Federal

Ciclo Combinado: 797.7 MW (2 TG 257.5 MW + 1 TV 282.7 MW)

Marca / Modelo: G.E.

C.E.M. (kcal / kWh): ciclo ab. 2.409 - ciclo comb. 1.487

Combustible: GN/GO

Propietario: C.T. PUERTO S.A.

Fecha de ingreso estimada: 1999

3. - C.T. COSTANERA (Generador)

Ubicación: Capital Federal

Entrada al SADI: Subest. Costanera. TG en 132 kV, TV en 220 kV

Ciclo Combinado: 851.2 MW (2TG \* 262 MW + 1TV \* 327 MW)

Marca / Modelo: MITSUBISHI

C.E.M. (kcal / kWh): 1.537  
Combustible: GN/GO  
Propietario: C.T. COSTANERA S.A.  
Fecha de ingreso estimada: 1999

4. - C.T. DOCK SUD (Generador)  
Ubicación: Capital Federal  
Ciclo Combinado: 780 MW (2TG \* 248 MW + 1TV \* 284 MW)  
Marca / Modelo:  
C.E.M. (kcal / kWh): 1.530  
Combustible: GN/GO  
Propietario: C.T. DOCK SUD S.A.  
Fecha de ingreso estimada: 1999

f) Número y tipo de centrales termoeléctricas en operación, su antigüedad, potencia instalada, tipo de generación, empresa propietaria, rendimiento, si son de punta o de valle.

Se transcribe en el **ANEXO X**, la información proveniente de la Programación Estacional Definitiva Mayo – Octubre 1998, de CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico). Esta información se refiere solo a los generadores interconectados en el MEM y despachados por CAMMESA.

Como información adicional se adjunta en el **ANEXO XI**, Informe del Sector Eléctrico 1997, en el que se presentan datos de todos los generadores del país.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**El Ente Regulador de Electricidad, desde hace dos años requiere que el profesional de la energía eléctrica debe matricularse para desempeñar su profesión. En la actualidad, la tarea de contralor esta a cargo del APSE (Asociación para la Seguridad Eléctrica), cuya sede está en la calle Posadas 1650. Como es la única oficina existente en toda la ciudad de Bs. As., Gran Bs. As. y La Plata, su funcionamiento es poco eficiente, generando trastornos y grandes pérdidas de tiempo. Al efecto cabe preguntar: ¿Se prevee proximately la instalación de sucursales en distintos puntos de las áreas antes citadas?.**

Efectivamente, solo en la calle Posadas 1657, de la Ciudad de Buenos Aires, APSE (Asociación para la Promoción de la Seguridad Eléctrica) por Convenio de Asistencia Técnica suscrito con este organismo a principios del presente año, atiende los trámites relacionados con el control de cumplimiento de la Resolución ENRE N°207/95.

Los medios de comunicación que APSE ha puesto a disposición de los profesionales instaladores electricistas, que consisten en dos líneas telefónicas rotativas automáticas, fax y correo electrónico por Internet (E-Mail), además del medio postal, no han significado, a la fecha, impedimento a los normales requerimientos de información y consulta de los mismos.

Además, ante la necesidad de los citados profesionales de requerir formularios para la certificación de instalaciones, APSE ha dispuesto, desde hace aproximadamente cuatro meses, un sistema de envío por correo; alternativamente a la concurrencia personal.

Es evidente la preocupación de APSE, al facilitar la actividad de los instaladores electricistas para lo que se instrumentarán progresivamente las medidas que se considere más eficaces para mejorar y agilizar la actividad, adoptando entre ellas la de atender los requerimientos en distintos puntos de las áreas de su incumbencia.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Características, antigüedad y capacidad de transporte de las líneas de distribución de energía a cargo de EDENOR, EDESUR, EDELAP. Inversiones realizadas, proyectos de ampliación de la red.**

Lo consultado en este punto tiene dos partes:

Las Características, antigüedad y capacidad de transporte de las líneas de distribución de energía a cargo de EDENOR, EDESUR y EDELAP están incluidas en los correspondientes Pliegos de Licitación de cada una de estas unidades de negocio privatizadas.

Está a disposición en la oficina Ordenamiento de las Privatizaciones- Avda Paseo Colón 171- 9º Piso- Teléfono 349-8191-

Fuente de la respuesta: MEOySP

**En lo que respecta a la central de Yacyretá, me interesa preguntar:**

**a) Obras complementarias pendientes, inversiones requeridas y previsiones de finalización de las mismas. A tal efecto, deseo preguntar: ¿que plazos se preveen para la realización de estas obras, habida cuenta del grave perjuicio que para la vida humana y el ecosistema en general, producen los emprendimientos hidroeléctricos que entran en operación sin solucionar primeramente el denominado impacto ambiental?.**

**b) Facturación anual, generación anual de energía, utilidades, venta de energía al mercado spot y a término.**

**c) En que estado de avance se halla el proyecto de concesionar el gerenciamiento de la central, así como también el anuncio realizado por el PEN, respecto de adjudicar a una empresa privada la finalización de las obras complementarias, a cambio de que esta comercialize el excedente de energía producida, al pasar a cota máxima.**

**En este último supuesto, resulta de importancia conocer si las autoridades del área de energía, piensan limitar la exportación de energía eléctrica excedente producida por Yacyretá, a los casos donde la comercialización de la misma a terceros países no afecte los costos internos, es decir, que su derivación hacia otros mercados de latinoamérica, no redunde en un aumento de los precios en el sistema interconectado nacional.**

En lo referente a las cifras de obras complementarias, plazos de ejecución y facturación anual nos remitimos a lo contestado en las preguntas anteriores.

Se quiere aclarar a su vez, lo referente a la cuestión ambiental. En diciembre de 1992 la EBY elaboró un documento denominado "Informe de Evaluación Ambiental y su Plan de Manejo de Medio Ambiente – PMMA", donde se realiza el análisis y diseño de las diferentes medidas de manejo, mitigación y compensación del impacto al medio ambiente para las diferentes cotas del llenado del embalse: a 76 metros sobre el nivel del mar, 78m. y 83 m.

En esos estudios se han evaluado adecuadamente los impactos y las medidas de mitigación para el mantenimiento del nivel de embalse en cada cota, por un lapso de tiempo determinado. En el caso de cota 76 la hipótesis inicial era que la misma se mantendría durante un año (desde septiembre de 1994 a septiembre de 1995) y para cota 78 durante casi tres años (septiembre de 1995 a septiembre de 1998). Ante la demora de una solución al financiamiento para la elevación de cota, la EBY diseñó, en colaboración con el Banco Mundial, un programa para manejar los impactos que se producen por el mantenimiento prolongado de la cota 76. Este programa, denominado "Plan Base" y acordado entre ambos gobiernos en enero de 1997, ha sido puesto a consideración del VII Panel de Expertos de Medio Ambiente y Reasentamiento llevado a cabo del 19 al 23 de mayo de 1997, quienes evaluaron el mismo e incorporaron una serie de recomendaciones para perfeccionarlo. El "Plan Base" cuenta con financiamiento primario del Banco Mundial, del BID y de la banca privada local.

La generación anual de energía fue, en el año 1997, de 10.246 GWh. Para el año 1998 se prevé una generación total superior de aproximadamente 12,000 GWh. Las utilidades correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31.12.97 fueron de US\$ 68.7 millones. Cabe consignar que el balance muestra utilidades positivas dado que, como las obras del Complejo no están finalizadas aún, la mayor parte de los gastos financieros son contabilizados como gastos activados en el rubro "Inversiones" en lugar de ser aplicados a resultados. La realidad financiera de la EBY es distinta de lo que muestran las utilidades de su balance, debido al peso de los gastos financieros correspondientes a su abultada deuda, cuyo acreedor principal es el Tesoro Argentino.

La venta de energía se realiza a través de EBISA (Emprendimientos Binacionales SA, sucesora de Agua y Energía) y de ANDE, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Nota Reversal del 9 de enero de 1992, al precio de la energía fijado en dicho instrumento diplomático (US\$ 30/MWh actualizado por el factor de ajuste del Tratado).

Con relación al estado de situación de los proyectos de concesión de gerenciamiento de la central y de finalización de obras complementarias, nos remitimos a las respuestas elaboradas en las primeras páginas de este informe, que se transcribe a continuación:

*La Entidad Binacional Yacyretá, junto con representantes de la Secretaría de Energía de Argentina y el ViceMinisterio de Minas y Energía del Paraguay están actualmente estudiando modalidades alternativas para la contratación de una empresa privada para la operación y mantenimiento del Complejo Yacyretá. Entre las alternativas bajo estudio se encuentran dos opciones:*

- *Licitación por la Operación y Mantenimiento solamente en primera instancia, seguido de una posterior licitación para suba de cota.*
- *Licitación conjunta de Operación y Mantenimiento y finalización de obras para suba de cota.*

*El cronograma anunciado por la Secretaría de Energía en septiembre de 1997 se vio demorado principalmente por diversas indefiniciones provenientes de nuestro socio paraguayo, quien ante el advenimiento de un nuevo gobierno optó por no tomar disposiciones decisivas en la materia. Un nuevo cronograma para este proceso surgirá a partir del consenso que el gobierno argentino, a través de la Secretaría de Energía y de sus funcionarios en la Entidad Binacional Yacyretá, está buscando con el nuevo gobierno paraguayo.*

*En relación a la segunda etapa que implicaría la elevación a cota 83 con participación de capital privado en la construcción y financiamiento de las obras complementarias faltantes: para cuándo se estima convocar a la licitación pública internacional. Bajo qué condiciones se efectúa la concesión; si los privados recibirán el pago en energía; durante qué plazo, con qué inversiones, etc.*

*Todos estos elementos, si bien ya han sido objeto de estudio por parte de las comisiones técnicas argentino-paraguaya, se encuentran, como se señala en la respuesta a la pregunta 13, a la espera de las definiciones y el consenso con el nuevo gobierno paraguayo.*

*El objetivo principal del Poder Ejecutivo Nacional en la actualidad, es mejorar las condiciones para obtener el financiamiento de las obras que permitan operar en cota 83. Estas condiciones son principalmente el acotamiento de riesgos económicos, sociales y políticos asociados a las indemnizaciones y relocalizaciones, fundamentalmente en la margen paraguaya, que requiere del dictado de una nueva ley de expropiaciones.*

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

#### **Entes privatizados: se sirva informar:**

**a. El estado de la liquidación de los entes que fueron privatizados y/o concesionados.**

**b. Situación de bienes y deudas que los mismos mantienen al 30 de junio de 1998.**

**c. Evolución de los ingresos y egresos producidos durante el período de liquidación, todo ello, de los entes que se detallan a continuación: INDER, OSN (EL), EX J.N.G., EX GAS DEL ESTADO, EX ENCOTEL, EX Y.P.F.**

a) Ver **ANEXO IX.**

b) Los bienes y deudas remanentes de la liquidación, en el caso de los entes cuyo proceso liquidatorio ha terminado se han transferido al dominio del Estado Nacional. En lo referente a los entes, sociedades y organismos que aún se encuentran en estado de liquidación sus bienes muebles e inmuebles, por imperio del Decreto 1836/94 han sido transferidos al Estado Nacional. En lo relativo a las deudas, aquellas alcanzadas por la consolidación de pasivos son tramitadas por los distintos entes remitiéndose posteriormente los formularios de pago a la Secretaría de Hacienda para que ésta dé la orden de depósito de los bonos. El resto de las deudas se cancela en el marco del presupuesto aprobado para los entes.

c) Se entiende que dicha información ha sido oportunamente suministrada por esos entes a la Contaduría General de la Nación a través de ejecuciones presupuestarias.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**Distribución de Gas Natural: Se sirva informar si el Ente Nacional Regulador del Gas ha observado la incorrecta aplicación de los importes correspondientes al concepto de cargo fijo, en la facturación a usuarios no residenciales de la Provincia de La Pampa. Esto es debido a que la empresa concesionaria del servicio público citado precedentemente, varió el procedimiento de facturación en el mes de junio/julio del corriente año, transformándolo de bimestral en mensual, no observándose disminución cuantitativa en el concepto citado ut-supra.**

A modo de preámbulo sobre el tema en cuestión cabe realizar algunas aclaraciones que hacen a las características del mercado monopólico, el método de regulación vigente y el sistema tarifario.

En tal sentido, las estructuras tarifarias de servicios públicos de características monopólicas pueden distinguir un cargo fijo o abono y un cargo variable que depende del consumo, teniendo usualmente su fundamentación en la teoría económica y se denominan genéricamente “tarifa en dos partes”.

En particular, el costo medio (unitario) suele ser decreciente debido a la existencia de costos fijos muy altos (debido a las grandes inversiones en activos especializados, lo cual es conocido también como costos “hundidos”), lo que implica que el costo marginal (el costo de cada unidad adicional) es menor que el costo medio.

En tal caso, si se utilizara la regla de formación de precios de un mercado competitivo, que iguala precio y costo marginal, la empresa estaría incurriendo en pérdidas debido a que el precio unitario sería inferior al costo unitario. La tarifa en dos partes permite, por ejemplo, establecer un cargo variable que iguale el costo marginal (siguiendo la regla competitiva) y un cargo fijo que contribuya a recuperar los costos fijos.

La interpretación económica del cargo fijo no debe, consecuentemente, realizarse independientemente del resto de la estructura tarifaria, puesto que no es el cargo que remunera la prestación de determinados servicios mínimos, sino que constituye uno más de los elementos del precio que fueron calculados para permitir satisfacer los costos razonables de prestación del servicio.

Por ello y como consecuencia de las premisas de cálculo asumidas en la tarifa inicial al privatizarse el servicio, el Reglamento de Servicio recogió la posibilidad de facturación mensual a aquellos usuarios Residenciales y Servicio General-P con consumos mayores a 150

m3. Esto claramente indica que tienen la facultad (y no la obligación) de efectuar lecturas mensualmente en los casos de consumos mayores de 150 m<sup>3</sup> mensuales.

El Reglamento de Servicio de Distribución fue aprobado mediante el DECRETO N° 2255/92 en su ANEXO "B". En el mismo se definen las Condiciones Generales que son aplicables a todos los servicios prestados por las Distribuidoras de conformidad con sus Tarifas y Condiciones Especiales de los Servicios presentados ante, y autorizadas por la Autoridad Regulatoria.

Específicamente el Artículo 14 inciso (g):

Lectura del Medidor: Los medidores de Usuarios del Servicio Residencial - R y del Servicio General - P, se leerán bimestralmente; es decir, una vez cada dos meses, excepto para los consumos mayores de 150 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso la Distribuidora podrá efectuar lecturas mensuales, es decir una vez por mes. Los medidores de otros Usuarios se leerán mensualmente, o con mayor frecuencia a opción de la Distribuidora,

Mientras que el punto (i) del mismo Artículo 14 dice:

Períodos de Facturación: Las facturas por servicio de 150 metros cúbicos por mes o menos se emitirán bimestralmente con excepción de los servicios que incluyen cargos por capacidad y los servicios de tarifas a Subdistribuidor y a "GNC", los que siempre se facturarán mensualmente. Las facturas por servicios de mas de 150 metros cúbicos por mes podrán emitirse mensualmente. Todas las facturas serán exigibles y pagaderas a la fecha de vencimiento establecida en la respectiva factura.

Estos conceptos antes expuestos, que dejan a voluntad de la Distribuidora la percepción del cargo fijo mensual se encuadra perfectamente en el esquema de tarifas establecido como tarifas máximas (o price cap) donde pueden realizarse descuentos siempre que la Licenciataria recupere sus costos.

### REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

El proceso de Revisión Quinquenal de Tarifas implicó un análisis de los flujos de fondos futuros de las Licenciatarias en el cual se consideraron los ingresos por tipo de usuario desagregados según los distintos conceptos: cargo fijo, cargo por metro cúbico consumido, cargo de reserva de capacidad y facturación mínima.

En el caso de los usuarios no residenciales, y circunscribiendo el tema a los usuarios Servicio General P (comercios, pequeñas industrias) estos flujos se estimaron considerando un consumo promedio global de esta categoría de consumidores y una facturación mensual para aquellos usuarios que de acuerdo a la información agregada por la Licenciataria, les correspondía tal caracterización.

Esta metodología de estimación de los ingresos generados a las Distribuidoras por los usuarios P se basó en una aproximación histórica, debido a que las Licenciatarias en los 5 primeros años de actividad facturaron de esta manera a aquellos usuarios que producida la lectura del medidor en el mes consumieron por encima del tope establecido.

Este análisis derivó en la determinación de tarifas que permiten a las Licenciatarias “obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable”, tal como establecen los artículos 38 y 42 de la Ley N° 24.076.

Por otra parte el art. 42 del Decreto N° 1738/92 establece que “la revisión global del método empleado para el cálculo de las tarifas nunca podrá tener efectos retroactivos ni ajustes compensatorios, y se mantendrá por un nuevo período de CINCO (5) años contados a partir de

su vigencia, procurando observar los principios de estabilidad, coherencia y previsibilidad tanto para los Consumidores como para los Prestadores”.

De esta manera, las tarifas establecidas en la Revisión Quinquenal de Tarifas, o sea las tarifas máximas que regirán en el período 1998-2002, así como la estructura y categorizaciones determinadas han considerado y respetado estos principios básicos.

En conclusión la Distribuidora está habilitada a facturar mensualmente aquellos consumos de Usuarios General P, si cumplen con las condiciones previstas en el Reglamento de Servicio de Distribución.

Particularmente, la situación planteada en la PROVINCIA DE LA PAMPA, según la información obrante en esta sede de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., deviene de que durante los meses de julio y agosto de este año, notificó a 120 usuarios de la localidad de Santa Rosa y 111 usuarios de la Unidad Operativa Santa Rosa (incluye además entre otras, Toay, Acha, Macachín, Alpachiri, Bernasconi) que habían sido recategorizados mensuales en lugar de bimestrales. Esto es al efecto de que el usuario tenga conocimiento de que hubo una lectura del medidor real previa a la emisión de la factura que arrojó un consumo mayor a 150 m<sup>3</sup>.

Cuando el usuario luego vuelve a tener consumos por debajo de este límite, entra automáticamente en la categoría bimestral.

Previo a estos hechos que han tomado trascendencia pública a través de la prensa, durante el año 1996, la Distribuidora había recategorizado a 508 usuarios de categoría P a mensuales en el ámbito de la Unidad Operativa Santa Rosa. En dicha dependencia al 31-ago-98 existen 756 usuarios tipificados mensuales (\*) y 1762 usuarios bimestrales.

(\*) tal condición se mantiene mientras el consumo mensual real sea superior a 150 m<sup>3</sup> de gas natural.

En conclusión cuando corresponda realizar la facturación mensual, y circunscribiendo este análisis al Servicio General P la Distribuidora podrá cobrar el cargo fijo por factura emitida sin realizar ninguna quita o desdoblamiento de dicho monto. Ello así porque dicho concepto forma parte de los ingresos esperados que permiten cubrir las erogaciones e inversiones requeridas en la adecuada prestación de los servicios y obtener la rentabilidad razonable consagrada en el Artículo 42 de la Ley N° 24.076.

*Fuente: MEOySP*

**¿ En base a que datos se ajustó, por medio de la decisión administrativa n° 361/98, la proyección de recaudación a la cifra de \$ 166.500.000?. De acuerdo a los datos aportados por la Cooperativa Tabacalera de Misiones, lo recaudado hasta agosto es de \$124.000.000, y lo proyectado para el período setiembre-diciembre es de \$61.000.000, con lo que se llegaría a la suma de \$ 185.000.000, cifra que coincide con la previsión original de recaudación.**

El análisis sobre la recaudación de recursos correspondientes al Fondo Especial del Tabaco y la proyección de la misma al 31/12/98, se efectuará en el lapso previsto en la Decisión Administrativa N° 448/98.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**¿Se encuentra prevista la forma en que el Poder Ejecutivo reintegrará al Fondo Especial del Tabaco, la suma de \$ 10.267.000, cifra que hasta setiembre de 1998 y en contraposición con las disposiciones vigentes, fuera detraída del mismo y aplicada a alguna destinación desconocida?.**

La única deducción crediticia efectuada al Fondo Especial del Tabaco es de \$ 18.522.800, mediante la Decisión Administrativa N° 361/98, la que será reconsiderada en la medida en que se verifiquen las condiciones previstas en la Decisión Administrativa N° 448/98.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**La decisión administrativa n° 448 establece como fecha de proyección de recaudación el 31 de Octubre. Con respecto a ello:**

- a) **¿Se prevé la posibilidad de que no se llegue a esa fecha con lo pautado en el presupuesto, corriendo el riesgo de que no se reconozca una mayor recaudación futura?**
- b) **Si la proyección se realiza en esa fecha ¿ Resultan suficientes 60 días para regularizar la situación, cuando hay una disposición en la ley permanente de presupuesto que dispone que lo no ejecutado al 31 de Diciembre pasa indefectiblemente al Tesoro Nacional?.**

Se reitera lo expresado en respuesta a la preguntas anteriores. En el caso que la recaudación exceda el importe expresado en la Decisión Administrativa N° 361/98 se incorporará el importe que corresponda al presupuesto del corriente ejercicio.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**¿Qué medidas se han arbitrado para asegurar que el Fondo Especial del Tabaco sea destinado en forma exclusiva a las finalidades y objetivos previsto a su respecto en los artículos 27, 28, 29 y concordantes con la ley nacional 19.800?**

La distribución del producido por el Fondo Especial del Tabaco se realiza, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, entre la Obra Social de los trabajadores del Sector tabacalero, y las provincias tabacaleras para financiar gastos corrientes y gastos de capital.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

*DISPOSICIÓN 07/98 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA*

**Si la Disposición número 07/98 del la Subsecretaría de Pesca de fecha 4 de septiembre del corriente, contó con el dictamen favorable previo del Consejo Federal Pesquero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 24922**

Con fecha 4 de septiembre ppdo. y mediante Disposición N° 07/98 se autorizó al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero a realizar una prospección científica en el área de veda establecida por la Resolución SAGPyA n° 376/98. La misma fue llevada a cabo con tres buques fresqueros y tres buques congeladores de la flota nacional a efectos de determinar la diferencia del poder de captura de la flota comercial en comparación con la flota científica del INIDEP. En este sentido en reiteradas oportunidades las distintas empresas comerciales pusieron en duda la verdadera situación de los recursos, en especial de la merluza hubbsi, dentro de la zona de veda donde se llevó a cabo la prospección, basando su posición en que aquella resulta extremadamente amplia y la abundancia de los recursos allí situados es manifiesta, lo que en definitiva, a criterio de una gran parte del sector, implica un perjuicio económico sin sentido.

Tales aseveraciones difieren en parte con los informes técnicos provistos por el Instituto, atento que la metodología utilizada por el mismo, obviamente no es la misma que cuando se trata de una captura de tipo comercial. De esta manera se intenta determinar en forma fehaciente y concluyente cuál será la respuesta del recurso frente a la flota comercial, luego de haber transcurrido catorce meses desde la instauración de la veda oportunamente establecida por las Resoluciones N° 447 y 930/97.

Esta posibilidad de ingresar buques comerciales bajo la directa e inmediata dirección del INIDEP, fue planteada por diversos sectores desde la anterior gestión del ex-Subsecretario Dr.

Salamanca, habiendo sido discutida asimismo en el seno del Consejo Federal Pesquero en reiteradas oportunidades sin haberse alcanzado una definición sobre el particular, atento el escaso interés demostrado por parte de la Autoridad de Aplicación.

Por otra parte no cabe duda de que a esta altura de los acontecimientos resultaba indispensable efectuar tareas de prospección en la zona de veda para determinar el estado del recurso por lo que teniendo en cuenta la complejidad de la tarea y la amplitud del área citada, entre otras razones y fundamentalmente que el INIDEP en la actualidad, atento los desperfectos sufridos por el buque OCA BALDA contaba tan sólo con el buque HOLMBERG para enfrentar la tarea, el que de hecho estaba afectado a otra campaña, por lo que se consideró atinado encarar los trabajos con buques comerciales de manera de poder dar una respuesta fehaciente a los interrogantes más arriba planteados.

En virtud de tales fundamentos y ante la eminente reunión del citado Consejo y habiendo a través de conversaciones oficiosas con algunos representantes del cuerpo, obtenido un consenso que posteriormente fue unánimemente prestado en la reunión de fecha 14 y 15 de septiembre ppdo. se autorizó al INIDEP a efectuar las tareas, las que no difirieron en cuanto al rigor científico y a la presencia de observadores, de las que normalmente se efectúa con los buques de investigación, sino en la metodología de pesca. A tal punto llegó dicho rigorismo que con fecha 18 de septiembre, esto es siete días antes de lo previsto, se ordenó la conclusión de la prospección autorizada en atención a que se habían alcanzado los objetivos planteados en la Disposición 07/98.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si los buques autorizados a realizar la prospección científica mediante la disposición número 07/98 de la Subsecretaría de Pesca, de fecha 4 de septiembre, contaron con las autorizaciones de pesca establecidas en el artículo 23, inc. d) de la Ley Federal de Pesca. En caso afirmativo, si dichas autorizaciones de pesca con fines de investigación científica o técnica, fueron previamente aprobados por el Consejo Federal Pesquero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 inciso d) de la Ley Federal de Pesca.**

Los buques autorizados a realizar tareas extractivas en el marco de la Disposición N° 07/98 cuentan con permisos de pesca vigentes previstos en el inciso a) del artículo 23, por lo que, a criterio de esta Autoridad de Aplicación, el permiso previsto por el inciso d) no resulta de aplicación en casos como el presente, por tratarse de actividades de carácter limitado, puntual y restringido.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si la Autoridad de Aplicación ha establecido los cupos máximos de pesca o captura a los que deberán adecuar su actividad los buques autorizados por la disposición 07/98 y en su caso, cuál ha sido el dictamen previo del INIDEP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, segundo párrafo de la ley 24.922.-**

Sobre el particular se señala que la prospección realizada fue a efectos de determinar qué estándares de captura podrían preverse para el eventual caso de llevar a cabo una explotación comercial en alguna de las áreas actualmente vedadas. Ante el parcial desconocimiento de la actual biomasa en la zona, mal se podrían fijar cupos de captura sino tan sólo un plazo inicial de veintiún días, el que conforme se explicara en la pregunta 184 fue acotado cuando se alcanzaron los requerimientos científicos necesarios conforme la metodología propuesta por el INIDEP. Tangencialmente se expresa que a criterio de esta Autoridad, el artículo 15 hace referencia a pesca experimental de largo aliento de manera de evitar que la misma se transforme en una

captura de tipo comercial, características no existentes en la prospección encarada a través de la Disposición N° 07/98.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Si las autorizaciones de pesca otorgadas por disposición nro. 07/98, a fin de realizar actividades extractivas en áreas de vedas establecidas por el Consejo Federal Pesquero, en mérito a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 24922, fueron libradas mediando la previa derogación de dichas medidas de conservación.**

El objetivo principal de las actividades autorizadas por la Disposición N° 07/98 fue realizar una prospección científica en aguas comprendidas dentro de la zona de veda establecida por la Resolución N° 376/98. Teniendo en cuenta que la misma se realizó a efectos de determinar, entre otras cosas, el estado actual del recurso con la utilización de un escaso y limitado número de buques, no resultaba atinado por obvias razones, levantar las restricciones.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Porqué el plan de actividades anexo a la disposición 07 /98 establece la posibilidad de que los buques autorizados realicen actividades científicas - lance técnico con doble copo - y actividades comerciales subsiguientes en clara violación a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la ley 24.922.-**

Por las mismas razones expuestas en la Disposición 07/98, en relación a la no aplicación de las Resoluciones ex-SAPyA N° 447/96 y SAGPyA N° 831/97 por el tipo de actividad de investigación, el INIDEP propuso, para determinar fehacientemente la talla del universo del recurso merluza existente en las formas abarcadas por la prospección, la utilización de doble copo.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### *ESTADO DEL RECURSO MERLUZA*

**Cuáles han sido los resultados de las campañas de evaluación global del recurso merluza que debían ser informados antes del 15 de septiembre del corriente año por el INIDEP.-**

Los resultados de las campañas de investigación referidas a la merluza hubbsi efectuadas por el INIDEP evidencian como conclusión más relevante que existe una situación de estabilidad de la abundancia del efectivo en el área al sur del Paralelo 41° S, entre los años 1997 y 1998, sin que se observen indicios de recuperación luego de un año de vigencia de las medidas de protección adoptadas en julio de 1997.

El INIDEP recomienda, desde el punto de vista biológico, para el efectivo merluza al sur del paralelo 41° S, limitar la captura total y restringir el esfuerzo de pesca, regular la captura y el descarte de juveniles, aplicar métodos de selectividad a la pesquería de merluza y proteger ejemplares desovantes y juveniles.

Cabe destacar, asimismo, que la situación del recurso al norte del paralelo 41° S es aún más delicada. Ello teniendo en cuenta, además, la existencia de la Zona Común de Pesca con Uruguay en virtud del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la pesca efectuada por la flota de Brasil sobre el mismo stock en el límite de este país con Uruguay.

Fuente de la respuesta: MEOySP

#### *CONVENIO EN MATERIA DE PESCA CON LA UNION EUROPEA*

**Si han existido negociaciones y /o conversaciones con la U.E. a fin de modificar las condiciones del Acuerdo sobre relaciones pesqueras suscripto con dicho ente, con miras a acogerse a lo estipulado en el art. 12 punto 3 del mismo.- En caso que la respuesta al punto**

**anterior fuese afirmativa, cuáles serían las posibles modificaciones sobre las que se han entablado esas conversaciones.-**

No han existido conversaciones a la fecha con la U.E. a fin de modificar las condiciones del acuerdo.

Cabe destacar que, para el momento en que se esté efectuando esta presentación ante la H. Cámara de Senadores el día 30/9/98, se prevé la visita a nuestro país de una delegación de la Dirección General de Pesca de la Comisión Europea, la que tendrá lugar entre los días 28 y 30 del corriente mes.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Cuál es la posición del Poder Ejecutivo frente a las opiniones adversas a la continuidad de este Acuerdo con la U.E., emitidas por :**

**a) El Poder Legislativo, en su proyecto de comunicación S 2449/97, aprobado el 15 de julio de 1998.**

**b) El Consejo Federal Pesquero en su Acta número 4 del 1ro. de julio del corriente año.**

**c) El, entonces, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación, Ing. Felipe Solá, en su comunicación oficial del 10 de agosto de 1998, dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.**

Luego de que varios sectores de la industria pesquera hubieran solicitado la no denuncia del Acuerdo, y que con posterioridad todas las Cámaras empresarias acordaran la no denuncia del mismo según consta en el Acta de Coincidencias firmada el 18 de setiembre próximo pasado, entre las mismas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Subsecretaría de Pesca decidió evaluar con mayor profundidad las medidas a tomar.

Por otra parte, informamos que ésta situación ha sido planteada en la última reunión del CFP, según consta en el Acta 9/98.

Teniendo en cuenta todos los incisos, la Cancillería está elaborando los términos de una eventual nota de denuncia del Acuerdo pesquero para ser presentada ante las autoridades de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, se recibió con fecha 1° de setiembre de 1998 la nota SSP No. 466/98 firmada por el actual Subsecretario de Pesca, Dr. Eduardo Auguste, mediante la cual solicita la remisión de las actuaciones que obran en Cancillería sobre la denuncia del Acuerdo, a efectos de que se proceda nuevamente a su análisis por parte del Consejo Federal Pesquero.

Fuente: Mtrio. de Rel.Exteriores : MEOySP

### **CONVENIO EN MATERIA DE PESCA CON LA UNIÓN EUROPEA**

**Qué medidas se han adoptado ante la inminencia de la fecha límite para denuncia del convenio en cuestión, a fin de evitar su tácita reconducción.-**

Se prevé una reunión entre la partes a la brevedad.

La elaboración de un proyecto de nota de denuncia del Acuerdo pesquero por parte de la Cancillería. En tal sentido, es oportuno señalar que la fecha límite para la presentación ante la Parte europea de la eventual nota de denuncia, según lo determina el mismo Acuerdo, es el 24 de noviembre. No obstante lo anterior, y dado que la actual gestión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha manifestado interés en renovar el Acuerdo con la UE, la Cancillería solicitó al Dr. Auguste conocer las bases sobre las cuales la nueva gestión de esa Secretaría desea renovar el actual Acuerdo, a fin de - luego de su análisis por el Consejo Federal Pesquero - proceder a su consideración.

Fuente de la respuesta: MEOySP

**Con referencia al sector energético, se solicita: Información sobre los avances producidos desde el Gobierno Nacional, con relación a la Pcia. de San Juan en las Obras dirigidas al aumento de la oferta de energía para la Industria y el consumo general.**

No hay proyectos desde el Gobierno Nacional con relación a esta consulta.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

**Cuánto es lo destinado, de acuerdo al art. 14, de la Ley 23.351, al Fondo Especial de Bibliotecas Populares.**

Ver **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

**Informe si los fondos destinados por ley 23.351, a bibliotecas populares, a través de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, fueron asignados a tal fin.**

Ver **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

**Si comparativamente, el presupuesto de dicha Comisión se ha reducido, y en caso afirmativo indicar como se distribuye.**

Ver **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

**Si, como es de público conocimiento el presupuesto de dicha comisión estimado en \$ 17.000.000 ha quedado reducido a \$ 6.000.000, cuál es la razón de dicho corte, y cuanto ha sido el monto efectivamente destinado al Fondo Especial de Bibliotecas Populares.**

Ver **ANEXO “ III “**

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

**Por Decisión administrativa N° 361 del 8 de julio del corriente año, se dispuso reducir los créditos presupuestarios del Fondo Especial del Tabaco. Con fecha 1 de setiembre la Decisión administrativa N° 448, establece que en caso de verificarse un incremento en la proyección de la recaudación del Fondo al 31 de octubre de 1998 se incrementen los recursos y créditos presupuestarios del referido Fondo. Teníamos entendido los legisladores que pertenecemos a provincias tabacaleras, que existía la posibilidad de dejar sin efecto la disposición N° 361. Sin embargo los considerandos de la disposición y su texto legal nos crea confusión o más aún, preocupación. Es por ello que se solicita la Sr. Jefe de Gabinete informe si en función de la recaudación del Fondo hasta el día 15 de setiembre existe alguna expectativa en cuanto a que la proyección al 31 de octubre permita restituir a la producción tabacalera los montos deducidos del Fondo en función a la disposición N° 361.**

El análisis sobre la recaudación de recursos correspondientes al Fondo Especial del Tabaco y su proyección al 31/12/98, se efectuará en el lapso previsto en la Decisión Administrativa N° 448/98. En el caso que dicha recaudación exceda el importe expresado en la Decisión Administrativa N° 361/98 se incorporará el importe pertinente al presupuesto del corriente ejercicio.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

**Si en caso de no verificarse un aumento de la proyección del Fondo queda vigente la Disposición N° 361 que reduce los créditos presupuestarios.**

Se reitera lo expresado en el punto anterior.

*Fuente de la respuesta: MEOySP.*

**Se solicita información correspondiente al estado de tramitación de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional N° 40, en el tramo comprendido entre las localidades de San Carlos y Cachi, incluida en el Plan Quinquenal de Obras Públicas presentado por la Presidencia de la Nación en el año 1995.**

Debido al techo presupuestario no fue posible incorporar la pavimentación de la Ruta Nacional N° 40, Tramo: San Carlos - Cachi, en el presupuesto 1999, quedando programada para los medianos plazos, sujeta a techos presupuestarios de ejercicios futuros.

*Fuente de la respuesta: MEOySP*

## REPRESIONES

**En relación a las represiones que se han desatado por parte de la Policía Federal Argentina en contra de manifestantes de distintas agrupaciones de defensa de los Derechos Humanos y estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, ocurridas los días 15 de Julio en el barrio de Villa Urquiza, el 9 de setiembre en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA y el 16 de setiembre con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la "Noche de los Lápices". Sírvasse informar el Señor Jefe de Gabinete de Ministros sobre los siguientes puntos :**

En principio, mantener el orden y la seguridad pública en el ámbito metropolitano, constituye una misión esencial de esta POLICIA FEDERAL ARGENTINA establecida en su Ley Orgánica y Reglamentación (Art. 4º inc.1º).

Pero además, en algunos casos otros poderes del Estado requieren puntualmente, ante hechos de público conocimiento, la adopción de medidas tendientes a evitar la afectación de derechos y los bienes de terceros (tal es el caso del requerimiento formulado por el Juzgado Nacional de Menores N° 2, Secretaría N° 5 Causa 5/5419 S/RECURSO DE AMPARO).

En esta oportunidad el magistrado ordenó adoptar con carácter urgente medidas de seguridad necesarias y pertinentes para evitar daños materiales y preservar la integridad física, asignándose el personal que en cantidad y especialidad resulte adecuado, según las características y magnitud de la movilización, sin afectar garantías constitucionales.

### **Qué autoridades policiales estaban a cargo de cada uno de los operativos mencionados precedentemente.**

Relacionado con el operativo del día 15 de julio ppdo., de la calle Capdevila N° 2852, domicilio del Capitán de Corbeta (R) Fernando Enrique PEYON (al que refiere a modo de ejemplo el párrafo precedente), se hallaba a cargo del Jefe de la Comisaría 39ª., Comisario Néstor FERNANDEZ, fiscalizado por el Jefe de la Circunscripción IIIa., Comisario Inspector Enrique SEREN.

En el dispositivo de fecha 9 del cte., en la Avda. Pueyrredón N° 1035, domicilio del Comisario General (R) de la Policía BONAERENSE Miguel Angel ETCHECOLATZ, se hallaba a cargo el Jefe de la Comisaría 19ª., Comisario Néstor VALLECA, fiscalizado por el Comisario Inspector Néstor LABARTE.

El dispositivo del día 16 del cte., en el Area de Pueyrredón N° 1035, nuevamente el Comisario VALLECA, en el área de Callao y Viamonte el Jefe de la Comisaría 5ª., Comisario Oscar DIAZ, fiscalizado por el Comisario Inspector de la CIRCUNSCRIPCION Ia., Jorge BORTOLINI, Area Pizurno Jefe de la Comisaria 17ª., Oscar NATALIO, fiscalizado por el Comisario Inspector Néstor LABARTE. A cargo de las fuerzas RECOMPOSICION DEL ORDEN PUBLICO de la Dirección General de ORDEN URBANO, el Comisario Inspector Rodolfo SEGOVIA a cargo accidental de dicha Dirección y el Comisario Inspector Juan MIÑO Jefe de la GUARDIA DE INFANTERIA. Todo este personal en los tres dispositivos actuaba bajo la coordinación y directivas que impartía la DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES a cargo del Comisario Mayor Oscar MONTOREANO.-

### **Si en los operativos se encontraban oficiales de la Policía Federal sin su correspondiente uniforme.**

En todos los operativos los Oficiales Jefes y oficiales Subalternos, se encontraban vistiendo su correspondiente uniforme, no así los Oficiales Superiores fiscalizadores y el personal de brigadas, como tampoco el personal de la Superintendencia de INVESTIGACIONES afectado al mismo.

**Si los Oficiales afectados a los operativos tenían su correspondiente identificación.**

Todos los Oficiales afectados al dispositivo de seguridad poseían su correspondiente identificación, ya que es parte del uniforme.-

**Si se labraron las correspondientes actuaciones administrativas a los responsables de las represiones acontecidas los días mencionados precedentemente.**

No se realizaron actuaciones administrativas en virtud de haberse actuado acorde a derecho.-

**En caso que la respuesta anterior sea afirmativa, cuales serán las sanciones que se aplicarán a los responsables de las injustificadas represiones aludidas anteriormente. Como explica el avasallamiento a la autonomía universitaria que ha supuesto la irrupción ilegal de la Policía Federal en la facultad de Ciencias Sociales de la UBA el día 9 de setiembre del corriente.**

En ningún momento se avasalló la autonomía de la Facultad de Ciencias Sociales, no se ingresó a la misma, ordenándose el retiro inmediato de la fuerza que se encontraba en las cercanías cuando se determinó que la actitud provocativa del grupo de violentos, que se había refugiado en el interior de la Casa de Estudios, era justamente incitar al personal policial a tomar esa actitud.-

**Informe sobre los cambios que se están operando en la Policía Federal en respuesta a la situación de seguridad, en cuanto a lo siguiente: medidas operativas, medidas administrativas, y medidas presupuestarias.**

Medidas Operativas: se están implementando en respuesta a la actual situación de seguridad, se han diagramado y puesto en marcha el SERVICIO ESPECIAL METROPOLITANO (Espiral Urbana), el que consta de CUATRO (4) fuerzas integradas por distintas cantidades de patrulleros, grupos de operaciones motorizadas, grupos de combate, helicópteros para apoyatura aérea, los que son designados acorde al mapa del delito en distintos lugares de la ciudad conformado por sectores produciéndose la saturación de la misma, con patrulleros en sentido de espiral, realizando sorpresivos controles de automotores, tanto particulares, como de pasajeros, en apoyo a los móviles en servicio de las distintas comisarias y personal de infantería.-

De la misma forma se implementó el SERVICIO DE INSTRUCCIÓN PRACTICA, compuesto por QUINIENTOS (500) hombres provenientes del interior del país (Delegaciones Federales) que además de realizar el correspondiente curso de capacitación de una duración de tres meses, son asignados a distintos lugares de la ciudad como personal de infantería. Además de ello, se incrementaron los patrullajes de las distintas Superintendencia operativas.-

En cuanto a las medidas administrativas, son las siguientes:

Se procedió respecto del personal (los 500 hombres) a una selección por sus características y habilidades personales ubicándolos en lugares estratégicos que permiten un mejor aprovechamiento del potencial humano, mejorando de esta forma la calidad y eficiencia del servicio policial en su máxima expresión.-

Por esa razón, también han sido seleccionados para integrar el denominado “Servicio Especial Metropolitano, Espiral Urbana”.

Prosiguiendo en el afán de optimizar la eficiencia del servicio policial con el objeto de satisfacer las demandas de la comunidad, y con el fin de afrontar los escollos que impone la seguridad urbana, se ha dispuesto la incorporación de los Suboficiales retirados más selectos que cuenta en su reserva la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, por cuya razón diariamente se están destinando a las distintas comisarías, personal Llamado a Prestar Servicio, que aparte de reunir esos óptimos requisitos, también deben satisfacer los exámenes médicos de salud física y psíquica.

Resulta inevitable que el mejoramiento en la calidad del servicio de seguridad mantenga una relación directa con la cantidad de recursos humanos disponibles.

Recurriendo a un esfuerzo voluntario por parte del personal, se obtuvo la presencia ostensible uniformada de DOS MIL (2.000) efectivos, a partir de una sobrecarga horaria del servicio ordinario.

Esto fue posibilitado además, mediante una reingeniería de los servicios en dependencias operativas y comisarías, liberando personal con estado policial para afectarlo a funciones específicas de prevención y seguridad.

Un caso puntual lo constituye la creación de la División TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

El complejo problema detectado en dicha terminal, constituido por el intenso tráfico de pasajeros y mercaderías en tránsito, como asimismo la proximidad en las inmediaciones de una zona crítica de seguridad, sumado a la escasez de recursos humanos y materiales, motivó una respuesta de esta características.

Recurriendo a efectivos de la Superintendencia de SEGURIDAD FERROVIARIA, y a su estructura orgánica para sostener y coordinar un servicio acorde a las exigencias, se produjo una respuesta inmediata a la urgente necesidad, que mereció un eco favorable por parte de la comunidad.

Paralelamente se está materializando una selección para la incorporación de futuros policías, especialmente en sus aptitudes morales, psíquicas, de un mejor nivel intelectual y formación social, de manera que le permita asimilar la enseñanza académica, adaptarse al régimen institucional y desempeñarse adecuadamente en el servicio comunitario.

Por ello, se han profundizado los exámenes psicotécnicos del personal mediante la instrumentación de distintas técnicas proyectivas y psicométricas, para evaluar la personalidad y nivel intelectual, distintas patologías, el modo de ser del sujeto, su reacción ante situaciones límites (Ej. “enfrentamientos armados”), equilibrio emocional, agresividad e impulsividad (MINESSOTTA - BENDER - RAVEN), personalidad suficientemente madura, estabilidad de carácter, control de instintos, sentido de la responsabilidad, capacidad de crítica, autocrítica y nivel de autoestima. Todo ello a fin de obtener el perfil ideal del Policía.

Es decir, elegir sujetos que por su especificidad de la función resulten los más aptos (exámenes médicos, exámenes intelectuales, etc.).

En orden a esos parámetros, se ha acelerado la incorporación de futuros policías, lo cual acompañado por campañas que lleva a cabo la División COMUNICACION SOCIAL dependiente de la Dirección General de SECRETARIA GENERAL, muchos ciudadanos interesados en servir a la comunidad están ingresando a los Institutos de formación, lo que ha permitido incrementar cursos en forma paralela a los ya existentes, de manera tal que a su egreso

la comunidad notará el incremento de la presencia policial en la vía pública en pos de la prevención y represión de delitos y la erradicación de inadaptados, para de esa forma afianzar el sentimiento de seguridad que demanda la Ciudad.

Cabe poner de resalto que para el personal policial se ha dispuesto la utilización de sistemas de electrodiagnóstico de avanzada (personal de choferes y enfrentamientos armados), (SISTEMA SCAI en el marco del convenio de Policía Científica con la República de Italia).

Los cursos respectivos de Capacitación y Perfeccionamiento no deben ser menores a SEIS (6) meses; se ha dispuesto también el ascenso por selección y de controles psicofísicos periódicos, los cuales también se repiten para el personal en condiciones de ascenso.

En cuanto a las medidas administrativas, se pone de resalto la intervención que le cabe a las Juntas de Calificaciones que se reúnen convocadas en forma Extraordinarias y Ordinarias, con el objeto de producir la consecuente autodepuración de aquellos integrantes que en su caso resulte procedente.

En los supuestos de transgresión al régimen disciplinario imperante, se dispone la instrucción de sumarios a cargo del Departamento INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, el cual tiene por misión intervenir en el juzgamiento administrativo del personal, practicando las averiguaciones e instruyendo las actuaciones correspondientes en los casos que determine el Jefe o Subjefe de la Institución, ya sea se encuentren implicados Personal Superior, Llamados a Prestar Servicios, Personal Retirado, Personal de Suboficiales y Agentes y Auxiliares de Seguridad y Defensa.

El citado Departamento está facultado para la realización de investigaciones o inspecciones administrativas que dispongan el Jefe o Subjefe de la Policía Federal Argentina. A tal fin solicitará directamente los informes y la documentación que sean necesarias, debiendo los Jefes de Dependencias facilitar tal cometido. Finalizada la investigación, propone las medidas disciplinarias que a su juicio corresponden aplicar.

### **Informe sobre cómo se desarrolla la tarea de control interno o “asuntos internos” en la órbita de la Policía Federal, especificando también las dependencias responsables de ello, su misión, funciones, integración y dependencia orgánica y funcional.**

Las tareas que desarrolla el Departamento de ASUNTOS INTERNOS tienen su origen en virtud de órdenes emanadas por la Superioridad, disposiciones de carácter Judicial e información que se obtuviera por medios propios. Utilizando los medios humanos y técnicos que este Departamento posee se procede a determinar el personal policial que se encuentre en conductas contrarias a la ética policial, como asimismo en virtud de disposiciones Judiciales ser auxiliar de la Justicia con el objeto de reunir los elementos probatorios en todos los casos en que fuere sospechado o imputado personal policial. Para tal fin se realizan distintos métodos y procedimientos de inteligencia tendientes a la concreción de las órdenes recibidas. Cabe aclarar que la actuación que corresponde al Departamento Asuntos Internos tiene por objeto asignar o deslindar las responsabilidades emergentes de las situaciones antes señaladas.

Con respecto a la misión, es la de prevenir, detectar e investigar, las conductas de los integrantes de esta Policía, que resulten contrarias a la ética profesional, en su marco interno y/o externo o que pudieran constituir un real o potencial perjuicio para ésta, o que lesionen el orden legal establecido; como así también, emitir el asesoramiento necesario al Comando Institucional, cuando este lo requiera en aquellos decisivos que deba adoptar por los actos que comprendan a las relaciones institucionales, por cuanto, su fundamento estará orientado a preservar el acervo e imagen institucional y en particular la integridad del personal, de la acción u omisión de aquellas que la opaquen o desvirtúen; proponiendo además las políticas que en materia de comunicación social resulten a su respecto menester proyectar y/o implementar.

Entender en calidad de auxiliar de la justicia, conforme a la especificidad de su tarea en los requerimientos que la autoridad judicial disponga. Intervenir en la etapa selectiva de incorporación de todo el personal de la Institución, aportando el asesoramiento necesario respecto de su aptitud profesional para una adecuada elección por parte del Comando Institucional, de aquellos que se han postulado y en especial integrar las distintas juntas de selecciones que se conformen al propósito de la incorporación de Cadetes, Cuerpo Federal de Inteligencia y de toda otra que la Jefatura estime en ese sentido habilitar.-

En relación a la integración, el Departamento se halla conformado por un Jefe, 2do Jefe, Sección Operaciones, Sección Reunión y Sección Evaluaciones e Ingresos, con sus respectivas oficinas.

**En lo referido a la distribución del presupuesto que Policía Federal administra durante el ejercicio 1998:**

- a) ¿Qué porcentaje se destina a salarios de personal?
- b) ¿Qué porcentaje se destina a las superintendencias?
- c) ¿Qué porcentaje se destina a las áreas de “conducción y administración”, “prevención y represión” y a formación y capacitación y atención médica?
- d) ¿A cuánto asciende el monto total solicitado y el devengado hasta la fecha para el ejercicio 1998?

- El presupuesto general que se asigna a salarios para el personal es del 85,01 %. En este porcentaje se tiene en cuenta el concepto de Policía Adicional, que es un servicio contratado por terceros, en cambio si tomamos exclusivamente el salario como aporte del Estado, el porcentaje asciende a 91,22 %.

-No existen asignaciones específicas para las Superintendencias. Se realizan por Programas que para mejor proveer se detallan en planilla adjunta. Los Programas que tiene esta Institución, son tres: Programa 03-01 -CONDUCCION Y ADMINISTRACION; Programa 21 -SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, Actividad 01 -PREVENCION, REPRESION DE DELITOS Y SEGURIDAD GENERAL, Actividad 02 -FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL; Programa 22 -SANIDAD POLICIAL. También se agrega una planilla ilustrativa donde se detallan las Areas que integran los respectivos Programas.

-Las actuales asignaciones crediticias dispuestas por las Autoridades Económicas para los distintos Programas, son las siguientes: CONDUCCION Y ADMINISTRACION 9,16 %; SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES 83,79 %; FORMACION Y CAPACITACION 2,84 % y SANIDAD POLICIAL 4,21 %.

-Esta Institución solicitó para el Ejercicio 1998 un total de \$ 812.685.977, de los cuales posee actualmente asignado \$ 674.649.871 (se incluyen en este monto la disminución de \$ 9.013.000 dispuesta por la Decisión Administrativa N° 361/98, y lo otorgado recientemente mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1143 del P.E.N. Ver **Anexo XXV**

**En lo referido a la distribución del presupuesto que Policía Federal prevé administrar durante el ejercicio 1999:**

- a) ¿Qué porcentaje se destinará a salarios de personal?
- b) ¿Qué porcentaje se destinará a las superintendencias?
- c) ¿Qué porcentaje se destinará a las áreas de “conducción y administración”, “prevención y represión” y a formación y capacitación y atención médica?
- d) ¿A cuánto asciende el monto total solicitado y previsto para su distribución para el ejercicio 1999?

- El presupuesto general que se asignará a salarios para el personal asciende a 85,74 %. En este porcentaje se tiene en cuenta el concepto de Policía Adicional, que es un servicio contratado por terceros, en cambio si tomamos exclusivamente el salario como aporte del Estado, el porcentaje asciende a 93,62 %.

-No se determinan asignaciones específicas para las Superintendencias. Se realizan por Programas que para mejor proveer se detallan en planilla adjunta. Los Programas que tiene esta Institución, son tres: Programa 03-01 -CONDUCCION Y ADMINISTRACION; Programa 21 -SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, Actividad 01 -PREVENCION, REPRESION DE DELITOS Y SEGURIDAD GENERAL, Actividad 02 -FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL; Programa 22 -SANIDAD POLICIAL. También se agrega una planilla ilustrativa donde se detallan las Areas que integran los respectivos Programas.

-Las posibles asignaciones crediticias que otorgarían las Autoridades Económicas para los distintos Programas, serian las siguientes: CONDUCCION Y ADMINISTRACION 9,44 %; SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES 83,63 %; FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL 2,90 % y SANIDAD POLICIAL 4,02 %. Ver **Anexo XXV**

**Cuantas licencias para canales de cable, radios AM y FM se otorgaron desde el 1/1/90 hasta la fecha. Detalle de cantidad, fecha de otorgamiento, quiénes fueron los beneficiarios y cuáles fueron los mecanimos y razones que decidieron tal/tales otorgamiento/s. Si es verdad que entre los beneficiarios se encuentra la empresa de audiotexto TELE TV. Si es así remita el detalle de qué señal se le ha otorgado y en qué fecha.**

Ver **Anexo XXVI**